TOMO 115 — Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1934 — Núm. 8320

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza una suma para la adquisición de un predio en Cerro Largo

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00), los que serán entregados a la Intendencia de Cerro Largo para la adquisición de un predio sobre el arroyo Conventos, con destino a Parque Público.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Abril de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.—Número 1628|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

2

Ley. Se autoriza al Municipio de Montevideo a otorgar una concesión para construir panteones

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Municipio de Montevideo para otorgar una concesión al señor Juan Jarque, para construir en los cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro grupos de panteones celulares individuales, sujeta a las siguientes condiciones:

1.º El concesionario se comprometerá a construir en los cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro, setenta panteones, o sea un total de 9.800 sepulturas. La Intendencia Municipal indicará la proporción y ubicación de panteones que corresponderá construir al concesionario en los cementerios indicados.
2.º El plazo de construcción de los 70 panteones, será de cinco años, debiendo haber construído el concesionario 14 panteones al finalizar el primer año, contado desde la fecha de aprobación de los planos definitivos a que hace referencia el inciso 4.º; 42 al finalizar el tercer año; 56 al final el cuarto año, y 70 al finalizar el quinto año de la referida aprobación de los planos.
3.º Fuera del límite indicado en los incisos anteriores, la Intendencia podrá construir un número mayor de panteones, si las necesidades del servicio así lo exigieran, o conceder a otros particulares concesiones análogas a la presente.
4.º Los panteones serán de las características y condiciones generales indicadas por el interesado en su proyecto y planos. Los planos definitivos, así como la memoria descriptiva de los trabajos, deberán merecer la aprobación de la Dirección de Arquitectura, la que podrá imponer las modificaciones que juzgue procedentes, tanto en la parte constructiva como en la estética.
5.º El emplazamiento de los panteones será proyectado por la Dirección de Arquitectura y deberá ser aprobado por la Intendencia.
6.º Los planos definitivos deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato

FE DE ERRATAS

En el número 8318 (16 de Mayo), la Imprenta Nacional equivocó la firma del Ministro del Interior, que debe leerse Eugenio Martínez Thedy, en la ley que reglamenta el uso de lemas partidarios (asunto 1 del sumario).
Queda hecha la salvedad.

La Secretaría de la Asamblea Constituyente ha reanudado el envío de Sesiones, que vuelven a publicarse en "Diario Oficial"

y las obras respectivas serán iniciadas dentro de los 30 días siguientes:

7.º La Dirección de Arquitectura señalará los plazos para la terminación de los trabajos, recepción de los mismos y la habilitación de las sepulturas. La misma dependencia vigilará que los trabajos se ejecuten con arreglo a los planos y memorias aprobadas.

8.º La concesión será por el término de veinte años (20), a cuyo término el concesionario cesará en la explotación, pasando las construcciones con sus instalaciones y anexos, a ser propiedad municipal, sin tener que abonar al concesionario indemnización por ningún concepto.

9.º El término de veinte años, se contará para cada panteón o grupo de panteones, desde la fecha en que hayan sido recibidos por la Dirección de Arquitectura.

10. Las instalaciones deberán ser mantenidas por el concesionario en perfectas condiciones de conservación durante todo el término del contrato y las entregará al Municipio en el momento oportuno, también en perfecto estado. El concesionario realizará todas las reparaciones y trabajos de conservación que sean necesarios a juicio de la oficina respectiva.

11. El concesionario queda facultado para arrendar los sepulcros comprometiéndose a no cobrar precios superiores a los siguientes:

	Anuales
Tumbas celulares colocadas sobre el nivel del suelo	$ 25.00
Tumbas celulares colocadas bajo el nivel del suelo	" 12.00
Conservación de restos en urnas......	" 2.00

El concesionario no podrá cobrar derechos de arrendamiento para plazos mayores que el que corresponda a la concesión.

12. La Intendencia podrá autorizar al concesionario a celebrar contratos de arrendamientos de las tumbas por quinquenios o decenios siempre que los referidos contratos sean celebrados en la Escribanía Municipal.

13. En compensación por los derechos que se le otorgan el concesionario, abonará al Municipio:

A) El 20 % de las entradas brutas que produzca el servicio.

B) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en cuatro cuotas anuales de $ 12.500.00 cada una, debiendo efectuar la primera entrega, un año después de la firma del contrato.

14. El porcentaje sobre las entradas brutas será abonado al Municipio trimestralmente.

15. La Intendencia podrá designar los fiscales que juzgue necesarios para verificar el monto de las entradas brutas y el concesionario dará todas las facilidades necesarias para el ejercicio de los funcionarios interventores.

16. Deberán ser abonados todos los derechos de vigor, así como los que se establezcan en lo futuro.

17. Para responder del fiel cumplimiento del contrato y de la conservación de las instalaciones, el concesionario prestará una garantía hipotecaria por diez mil pesos ($ 10.000.00).

18. En caso de atraso en la presentación de los planos, en la iniciación de las obras o en la terminación de las mismas, el concesionario abonará una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada día de atraso.

19. En caso que las instalaciones exijan reparaciones, la Oficina respectiva intimará al concesionario su ejecución dentro de términos prudenciales. En caso de incumplimiento, las obras las hará la Administración cobrando el importe que resulte al contratista, el que deberá abonarlo dentro de los 8 días de notificado.

20. Si el concesionario no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, establecidas en los distintos incisos de este artículo, la concesión caducará en todas sus partes, pasando las obras, instalaciones y anexos, a ser propiedad del Municipio, sin que tenga que abonar al concesionario indemnización por ningún concepto.

21. Transcurrido el término de la concesión y recibidas por el Municipio, sin observación todas las obras, instalaciones y anexos, se cancelará la garantía hipotecaria.

Art. 2.º La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 3 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.— Número 932|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

3

Mensaje. Se somete un proyecto modificando un artículo de la ley que fija el presupuesto de la Intendencia de Montevideo. (*)

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—Número 2199|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el honor de someter a consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, tendiente a modificar el artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, promulgada el 4 de Febrero próximo pasado.

El precitado artículo 14 establece que el personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un auxiliar de 2.ª con la dotación de $ 960.00 anuales y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la misma ley, por cada quinientas cuentas de obras de saneamiento y pavimento, excluidas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil, y agrega que la erogación que demande el cumplimiento de esa disposición será atendida con cargo al rubro "3 % para estudio y contralor de obras de pavimento y de saneamiento", formado por el porcentaje no superior al 3 % que con arreglo a un decreto vigente, la Administración retiene del monto de los contratos de obras públicas con el objeto de costear los gastos que demanden la preparación de los proyectos de obras, la vigilancia de la ejecución de las mismas, dirección, etc.

El producido del aludido porcentaje que en la época en que las obras municipales habían cobrado un impulso extraordinario, era suficiente para atender con holgura la erogación de la referencia, se ha limitado mucho actualmente, debido a la gran reducción de los contratos de afirmado y de saneamiento en ejecución, al extremo que apenas permite atender las erogaciones del personal contratado para vigilar los trabajos licitados.

Ahora bien, la disminución de esa renta ha aparejado forzosamente la imposibilidad de pagar, por falta de rubro, los haberes de los Auxiliares de 2.ª de la Contaduría, que prestan servicios con arreglo a dicho artículo 14 del presupuesto, funcionarios cuya permanencia en los cargos resulta imprescindible en mérito a que sin su concurso resultaría imposible realizar el servicio de liquidación y cobranza de los millares de cuentas de pavimento, saneamiento, etc., que se están pagando en los plazos fijados en los decretos respectivos.

A esta importante consideración de carácter administrativo, debe agregarse una razón de humanidad, muy atendible por cierto, pues es de suponerse la afligente situación que se crearía a un numeroso grupo de empleados, de mantenerse la irregularidad de que se proyecta subsanar.

En tal sentido, pues, se ha formulado el adjunto proyecto de ley que modifica el artículo 14 de la ley de Presupuesto Municipal, en forma que las dotaciones de los Auxiliares de 2.ª de la Contaduría, sean liquidadas con cargo al rubro "Rentas Generales" del Municipio, cuya aprobación, como no escapará a su ilustrado criterio, reviste carácter de verdadera urgencia.

Para facilitar más el conocimiento del presente asunto, se acompañan sus antecedentes, en calidad de oportuna devolución.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—EUGENIO MARTINEZ THEDY.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 14 de la ley número 9242 (Presupuesto Municipal de Montevideo), en la siguiente forma:

"Artículo 14. El personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un Auxiliar de 2.ª, con la asignación de $ 960.00 anuales, sin perjuicio de lo que dispone el

---

(*) Reproducido por haber aparecido trunco en la publicación anterior.

artículo 28, por cada quinientas cuentas de obras de pavimento y saneamiento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil. Las remuneraciones referidas se atenderán con cargo a "Rentas Generales" del Municipio."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

EUGENIO MARTINEZ THEDY.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Ley. Se incorpora al plan general de obras públicas la construcción de una carretera en la 8.ª sección de Canelones.

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al Plan General de Obras Públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, una carretera, camino del Sarandí de Estación La Floresta a Estación Lasala, 8.ª sección del Departamento de Canelones, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00).

Art. 2.º Para servir la deuda originada por la construcción de esta obra, créase el impuesto de zona de acuerdo con lo determinado por la ley de Plan de Obras Públicas del 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.º La contratación de mano de obra se hará en idéntica forma a la utilizada para las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Lavalleja.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 3 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se llena un cargo de Conserje del Ministerio y se hacen promociones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Vacante el cargo de Conserje de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, por jubilación de don Ramón Olivera, que lo ocupaba,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promover al referido cargo, con carácter definitivo, al portero presupuestado don Ernesto Perrone, para reemplazar a éste al portero también presupuestado don Juan P. Barbosa con la asignación de $ 67.00 mensuales y en sustitución de éste con la asignación de $ 60.00 mensuales, nómbrase en igual carácter a don M. Germán Rodríguez.

Comuníquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se dispone que se intime a los contratistas de la carretera Sauce-San Ramón las reparaciones de la misma.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el mal estado de conservación de la carretera Sauce-Santa Rosa-San Ramón;

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de Vialidad:

1.º Que la referida carretera fué ejecutada por licitación, habiéndose adjudicado en varios trozos a los contratistas señores Enrique Pais y C.ª, Petit García de Zúñiga y Sbárbaro, José María Goyret y C.ª y Raúl Bonino, habiéndose recibido definitivamente la casi totalidad de las obras contratadas.

2.º Que no obstante haberse recibido recientemente las obras, la carretera se encuentra en estado deplorable, habiéndose comprobado la existencia de barro en el subsuelo, así como que la capa de piedra existente es sumamente delgada, no alcanzando en su mayor parte el espesor de 0 m. 20 establecido en el proyecto respectivo.

3.º Que los defectos apuntados acusan vicios de construcción que un severo contralor debió denunciar en tiempo oportuno, a fin de evitar nuevos gastos a la Administración.

Considerando, de acuerdo con lo expresado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la precedente vista, que el hecho de haber sido recibida definitivamente la carretera de que se trata no exime a los contratistas de responsabilidad por los defectos ocultos o vicios de construcción de que adolece la misma dado que esa recepción solo libera a los empresarios los compromisos contraídos por el contrato, sin que el Estado tenga luego nada que reclamar por los defectos o vicios aparentes o fáciles de reconocer en aquel momento pero en manera alguna, de la responsabilidad, con arreglo al derecho común derivada de los defectos ocultos o vicios de construcción que puedan perjudicar la solidez de las obras, siendo aquella una recepción, en virtud de la cual, presumiéndose la ausencia de responsabilidad, únicamente surte efecto con relación al pago de saldos y retenciones de garantías y que, por lo tanto, no impide que apareciendo después defectos ocultos, los contratistas estén obligados a repararlos;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1844 del Código Civil la responsabilidad del arquitecto o empresario de un edificio que se arruinare por vicios de construcción o mala calidad de materiales se halla sujeta por espacio de diez años a pesar de cualquier cláusula en contrario;

Considerando: Que no obstante mencionar el artículo citado únicamente edificios se ha entendido que es aplicable a construcciones de distinta naturaleza, como ser carreteras, puentes, etc., dado que a igual situación de hecho corresponde igual tratamiento de derecho;

Considerando: Que de acuerdo con lo expuesto, los contratistas de la carretera Sauce-San Ramón deben realizar por su cuenta la reparación de las obras, motivadas por defectos ocultos o vicios de construcción,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Que la Dirección de Vialidad intime a los prenombrados contratistas señores Enrique Pais y C.ª, Petit García de Zúñiga y Sbárbaro, José María Goyret y C.ª y Raúl Bonino, que deben realizar de inmediato y por su exclusiva cuenta las reparaciones de los deterioros sufridos por la carretera Sauce-San Ramón, motivadas por defectos ocultos o vicios de construcción.

2.º Los trozos de la carretera mencionada aún no recibidos definitivamente no deberán serlo sin que previamente se compruebe que se hallan en forma.

3.º Apercibir severamente a los funcionarios de la Dirección de Vialidad que tuvieron a su cargo la dirección y vigilancia de las obras mencionadas por la falta de celo demostrada en el cumplimiento de sus cometidos, dando lugar con ello a que una obra recientemente librada al servicio público requiera reparaciones de tal magnitud.

4.º Disponer con carácter general que no se harán recepciones de obras de carácter definitivo sin que previamente se efectúen los cateos que deberán ser presenciados por el Director o Subdirector de Vialidad, a fin de asegurarse que la construcción se ha realizado dentro de las condiciones establecidas en los contratos respectivos.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Resolución. Se nombra un Ordenanza para la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Vista la nota del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, proponiendo a don José María Fraga, para desempeñar el

cargo de Ordenanza de dicha Fiscalía, vacante desde el 3 de Setiembre próximo pasado, por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que el candidato propuesto ha desempeñado con toda corrección las funciones del titular desde el 14 de Abril de 1932, hasta la fecha, según resulta de la precedente nota;

En consecuencia,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase a don José María Fraga para desempeñar el cargo de Ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, debiendo previamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Junio del mismo año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA**.—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se autoriza un descuento de créditos sobre pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para descontar de las pasividades de sus afiliados, los créditos que a favor de la Cooperativa de Consumos de la Mutua Militar Uruguaya, determina el artículo 11 de los estatutos de la referida Cooperativa.

Art. 2.° Autorízase a la vez a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para otorgar garantías por alquileres de viviendas que ocupen sus afiliados, a cuyo efecto retendrá de las pasividades, los importes que correspondan por tal concepto.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 3 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 11 de 1934.—Número 5448|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA**.—CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico Alemán

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Federico Alemán, de 41 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Vigilante 2.o de la Cárcel Correccional, contando, hasta Octubre de 1933, con 20 años y 4 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929, de una asignación anual de pesos 756.81, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**.—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Roberto Ferrería Ferla

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Ferrería Ferla, de 36 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber cesado el 31 de Marzo de 1933 en su cargo de Diputado Nacional, contando, hasta esa fecha con 18 años y 20 días de servicios efectivos prestados, incluídos 10 años y 8 meses validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 7818 y 9151, de una asignación anual de $ 881.78, sujeta a los descuentos establecidos en el inciso B) del artículo 1.o de la ley 9151, debiendo la Caja de Servicios Públicos reintegrar a la Civil la suma de $ 555.24.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Casaravilla Lemos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por don Enrique Casaravilla Lemos, de 43 años, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Instituto de Pesca, en virtud de haber sido exonerado sin pérdida del derecho de jubilación, el 10 de Agosto de 1933, contando, hasta esa fecha, con 21 años, 11 meses y 11 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que se gestiona, declarando que el peticionante tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 807.66, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Tonelli

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Tonelli, de 55 años, a efectos de que se le acuerde la jubilación como empleado de la Receptoría de Aduana del Departamento de Colonia, en virtud de contar con 56 años de edad y 34 años, 3 meses y 6 días de servicios hasta el mes de Octubre de 1933.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que se gestiona, declarando que el peticionante tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.200.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**.—CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Abril de 1934.

A favor de Angel Mario Rodríguez, por $ 21.00, por encuadernación de volúmenes del "Diario Oficial".

—A favor de Arturo R. Dum, por pesos 5.00, por provisión de cartulinas a este Ministerio.

—A favor de la Cárcel Penitenciaría, por $ 278.40, pago de sillones para el despacho del Ministro.

—A favor de la Cárcel Penitenciaría, por $ 210.70, pago de diversos muebles para el despacho del Ministro.

—A favor de la Cárcel Penitenciaría, por $ 39.55, pago de una mesa para el despacho del Ministro.

—A favor de la Cárcel Penitenciaría, por $ 67.61, pago de un escritorio para esta Secretaría.

—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas, por $ 350.00, pago de personal de acarreo de materiales en la construcción de la línea la comisaría de la 6.a sección al destacamento de la misma sección en "Lequeira".

—A favor de la Dirección de Comunicaciones, por $ 800.00, pago por gastos extraordinarios que se le originaron por elecciones.

—A favor de Nocetti, Ratti y Cía., por $ 24.00, pago de piezas adquiridas por la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera, por $ 617.50, por reparación de la red telefónica.

—A favor de Pedro Rachetti, por pesos 90.00, pago de alquileres adeudados por el ex Alférez del Cuerpo de Bomberos, Pablo Reicher.

—A favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, por $ 159.61, pago por racionamiento de equinos que prestaron servicios extraordinarios en la Inspección de Policía de Salto.

—A favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por $ 4.663.32, pago de las economías por vacantes en este Ministerio.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 100.00, pago de gastos de remisión de gorras para la policía urbana de campaña.

—A favor de Arturo R. Dum, por $ 10.10, pago por limpieza, etc. del reloj de control de este Ministerio.

—A favor de José Spera, por $ 467.50, pago de uniforme para personal de servicio de este Ministerio.

—A favor de B. Giffoni, por $ 26.00, pago de varios artículos para la estufa de este Ministerio.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 700.00, pago por gastos de organización de la Policía Auxiliar.

—A favor de Coates y Henderson, por $ 800.00, pago de la parte con que contribuye el Ministerio para compra de un auto para la Jefatura de Policía de Rivera.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 750.00, pago de género para uniformes de gabardina para policía de Montevideo.

—A favor de la Jefatura de Canelones, por $ 10.45, pago de pasajes expedidos al personal policial en Marzo próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro, por $ 207.80, pago de automóvil adquirido para el servicio de la misma.

—A favor de Serratosa y Castells, por $ 95.76, pago de cubiertas para el auto de la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 27.00, pago de banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía., por $ 69.00, pago de un conmutador para la Jefatura de Policía de Soriano.

—A favor de Burch y Cía., por pesos 280.00, pago de entretela de lino para uniformes para la policía de Montevideo.

—A favor de Burch y Cía., por pesos 157.00, pago de género para trajes civiles para la Policía de Investigaciones de Montevideo.

—A favor de José Schiavo, por $ 8.80, pago de una cartera de cuero para este Ministerio.

—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 57.00, pago de un conmutador para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de Brito Foresti, Rolando y Cía., por $ 42.30, pago de postes de pino tea para reparación de líneas telefónicas de Lavalleja.

—A favor de Manuel Guelfi y Cía., por $ 18.85, pago de cámaras de auto de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 45.00, pago de banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Flores.

—A favor de Moisés A. Fuentes y Cía., por $ 465.00, por percalina para uniformes para la policía de Montevideo.

—A favor del Arsenal de Guerra, por $ 223.07, pago de reparación y canje de armamento de la Jefatura de Río Negro.

—A favor del Arsenal de Guerra, por $ 121.94, pago de reparación y canje de armamento de la Jefatura de Treinta y Tres.

—A favor de la Jefatura de Montevideo, por $ 545.26, pago de cuota trimestral de la hipoteca que grava el inmueble de 18 de Julio y Cuareim.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 50.00, pago de gastos ocasionados al Teniente Coronel Julio Soubes con motivo de una comisión en Río Negro.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 5.00, por reintegro de igual suma al señor Etcheverrito.

—A favo de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro a José Capuccio por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro de igual suma a L. Rubboli, por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro de igual a L. Rubboli, por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro de igual suma a Octavio Trinidad, por gastos que se originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 20.00, por reintegro de igual suma a Romeo Montino, por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro de igual suma a Octavio Trinidad, por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 50.00, por reintegro de igual suma a Francisco A. Casas, por gastos que se le originaron en una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 130.00, por reintegro de igual suma al Mayor José A. Papa, por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 20.00, por reintegro de igual suma a Romeo Martino por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 100.00, por reintegro de igual suma a César Barrios por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, reintegro de igual suma a Juan Capuccio por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 40.00, por reintegro de igual suma a Rogelio Machado por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 120.00, por reintegro de igual suma al Capitán Enrique Benavente por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 40.00, por reintegro de igual suma al Capitán R. Villasboas por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 30.00, por reintegro de igual suma al Comisario Félix F. Fariña por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 15.00, por reintegro de igual suma al Teniente Coronel Julio C. Soubes por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 25.00, por reintegro de igual suma a Octavio Trinidad por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 70.00, por reintegro de igual al Mayor Enrique Frisch por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 80.00, por reintegro de igual suma al Jefe de Policía de Salto por gastos de estada en esta Capital.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 50.00, por reintegro de igual suma al Comisario Ricardo Villasboas por gastos de una comisión.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 20.00, por reintegro de igual suma a Víctor Mauna por gastos de una comisión.

—A favor de Francisco Cammarano, por $ 7.037.40, por futaño para pantalones de policías rurales y trajes de faena para el Cuerpo de Bomberos.

—A favor de la Compañía Nacional de Carruajes, por $ 325.00, pago de servicios fúnebres destinados al ex Presidente Claudio Williman.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 700.00, por gastos de organización del Cuerpo de Policía Auxiliar.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 100.00, por reintegro de igual suma que fué entregada al Oficial 1.o de la Jefatura de Salto con motivo de gastos originados durante la estada de F. Fariña.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 120.00, por reintegro de igual suma al Mayor Dámaso González por gastos de una comisión.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones, por $ 1.80, por pasajes a comisiones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja, por $ 48.45, por pago a Eugenio Morales por reconstrucción de un galpón de la chacra policial de la 12.a sección.

—A favor de José Spera, por $ 82.50, por provisión de uniformes a los choferes del Ministerio y mensajero de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por $ 860.00, por diversos tipos de teléfonos adquiridos por

la Dirección de Comunicaciones para atender pedidos de las Jefaturas de Policías de campaña.

—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 8.40, por artículos adquiridos por la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 154.59, por víveres a los miembros de Zwi Migdál confinados en la isla de Flores.

—A favor de C. F. Cragberg y Cía., por $ 31.25, por campanillas auxiliares para la Jefatura de Salto.

—A favor de Vicente Salvo e Hijos, por $ 127.00, por reparación de toldos en la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Jerónimo Tammaro, por $ 3.00, por medallas distintivos para la Jefatura de Policía de Durazno.

—A favor de Jerónimo Tammaro, por $ 1.50, por una medalla distintivo para la policía femenina de San José.

—A favor de la Imprenta Militar, por $ 4.00, por artículos para uso de la Junta de Gobierno.

—A favor de Ernesto Quincke, por pesos 44.50, por un conmutador para la Jefatura de Policía de Soriano.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 509.55, por materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 22.50, por alambre vulcanizado para reparaciones de redes telefónicas en Salto.

—A favor de Ernesto Quincke, por pesos 174.50, por conmutadores, etc. para la red telefónica de Salto.

—A favor de la Dirección General de Aduanas, por $ 24.75, por artículos para nuevas instalaciones en Montevideo.

—A favor de Ernesto Quincke y Cía., por $ 5.70, por conmutadores para red telefónica de Colonia.

—A favor de Eugenio Barth y Cía., por $ 252.00, por alambre para reparación de la línea telefónica de diversas líneas telefónicas de Lavalleja.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 12 de Mayo de 1934.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Cingolani para ejecutar obras de reparación en el local de la comisaría 7.a sección de Canelones (Pando) por la suma de pesos 4.367.80.

2—Se resuelve estar a lo resuelto con fecha de 3 de Abril de 1930 en la gestión iniciada por el señor Rafael Oscar Brufau, a nombre de don Celestino Udabe, solicitando reintegro de la suma de $ 106.325.21 invertidas en la canalización del arroyo Riachuelo.

3—No se hace lugar a la reclamación del "Bureau Veritas" en el sentido de que se le liquidaran los honorarios correspondientes a la inspección, en fábricas europeas, de los materiales para la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, manteniéndose, en consecuencia, la resolución de 6 de Octubre de 1933.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para descargar la suma de pesos 25.871.21, importe de jornales y destajos.

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que proceda al cobro de $. 18.00 al señor Francisco Pagliano arrendatario del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, importe de conexión de agua para el mismo edificio.

6—Se declara urgente la expropiación de 900mcd.00 de terreno perteneciente a don Antonio Escalla, necesario para la carretera Nueva Palmira-Caradona.

7—Idem ídem de 3H.337mcd. perteneciente a la sucesión de don José Francisco Fontana, para la misma carretera.

8—Idem ídem de 1790mcd.00, perteneciente a don Esteban Gomila, para la misma carretera.

9—Idem ídem de 1H.2690mcd.90, perteneciente a don Bautista Garrone, para la misma carretera.

10—Idem ídem de 2230mcd., perteneciente a don Camino Pedrazzi, para la carretera Melilla-Belastiquí.

11—Se declara que la expropiación del terreno de doña Eugenia Demestre de De León, dispuesta por resolución de 2 de Febrero próximo pasado, debe entenderse hecha a nombre de la sucesión de Pascual de León.

12—Se pasan al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo a fin de iniciar el juicio de expropiación correspondiente del terreno de don Juan Pablo Arismendi, necesario para la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

13—Idem ídem ídem de doña Concepción Acevedo de Feipo, para la misma línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

14—Se resuelve ampliar con $ 1.331.64 la cantidad autorizada para obras de abastecimiento de agua a Punta del Este.

15—Se declara que el terreno expropiado por resolución de 16 de Octubre de 1930, propiedad de don Iturburu, para ampliación del puerto de Salto, tiene una superficie de 1.381mcd. y 9517mcd. y se hace rectificación de límites.

16—Se declara extinguida la servidumbre de extracción de materiales impuesta por resolución de 13 de Mayo de 1933 en un terreno propiedad del señor Eduardo Torres.

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Carlos L. Vasallo 30mcd. de balasto a $ 0.20 el metro cúbico.

18—Se autoriza al señor Antonio Dell'Isola en las condiciones establecidas por Vialidad para librar al servicio público un ómnibus de su propiedad, destinado al servicio de pasajeros entre Montevideo, Piriápolis y Colonia.

19—Idem ídem ídem a los señores Angel E., Emilio E. y Manuel Padreyra en las mismas condiciones, un ómnibus, con el mismo recorrido arriba mencionado.

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinarios del 5 o|o para 7.200m2. de madera de pino tea introducidos por los señores Sudriers Hermanos para el muelle del Puerto Franco de Colonia.

21—Se nombra con carácter definitivo a don Ceferino Alvarez para desempeñar el cargo de peón de servicios exteriores de la Sección Saneamiento de Salto.

22—No se hace lugar al pedido formulado pore el señor Carlos González Carvallo para que se le abone el sueldo que devengó en Enero y Febrero como Ayudante de Ingeniero de Saneamiento y se aprueba el temperamento que adoptó la Contaduría de la Dirección mencionada.

23—Se resuelve acceder al pedido por la Dirección de Topografía para invertir la suma de $ 3.067.88, remanente de la de $ 5.000.00 que se libró a su favor para atender gastos de expropiación para las obras de la carretera Santa Rosa-San Ramón.

24—Se autoriza a los señores Azzarini y Scuoteguazza para utilizar los siete operarios de su confianza para el manejo de la máquina de hincar pilotes en la obra "Facultad de Química y Farmacia".

25—Se resuelve acordar a don José García una prórroga del plazo de contrato por el término de 68 días para terminar la obra escuela número 6 de José Pedro Varela (Lavalleja).

26—Se resuelve conceder la prórroga de tres meses solicitada por don G. García Camilo para terminar las obras de la escuela número 20 de 2.o grado de Nueva Helvecia.

27—Se declara recibida provisoriamente las obras de ampliación en el Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental de Pando.

28—Idem ídem ídem de las obras de construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 28 del Chuy (Rocha).

29—Idem ídem ídem de las obras del edificio para la escuela de 1.er grado número 12 de Julio (Rocha).

30—Idem ídem ídem a partir del 7 de Abril próximo pasado de varios trozos de hormigón de la carretera Montevideo-Colonia, construídos por la Compañía Nacional de Construcciones.

31—Idem ídem del trozo de pavimento de hormigón de la carretera de Florida a San José, comprendidos entre los kilómetros 35-000 y 40-000, y se autoriza a Vialidad para devolver al contratista señor Pedro Stelardo el 10 o|o retenido por concepto de garantía.

32—Se resuelve exonerar a don Luis Formento del pago de las multas correspondientes a 9 días de atraso para la terminación del edificio escolar de Sauce de Buricayupí (Paysandú).

33—Se desuelve trasladar para desempeñar el cargo de Jefe de la Usina de Purificación de Agua de San José, vacante por exoneración de don Natalio Piacentini, qué lo ejercía, al actual Ayudante Mecánico de la Usina de Florida, don Pablo Rocca.

34—Cúmplase a la ley incorporando al Plan General de Obras Públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, una carretera en el camino de Sarandí de la Estación La Floresta a Estación Lasala (Canelones), invirtiéndose $ 25.000.

35—Acuse de recibo a la ley arriba mencionada.

36—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Cataldo del cargo de Auxiliar Dibujante de la Sección Saneamiento de Durazno.

37—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 5.000.00 en la prosecución y terminación de las obras de mejoramiento de los caminos Mercedes-Soriano-San Pedro.

38—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 5.000 para la prosecusión de las obras de mejoramiento del camino de Estación La Floresta a la Estación Lasala.

39—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la carretera a la Pedrera — ya terminadas — don Roberto Alberti, pase a desempeñar igual funciones en las del Pasaje Superior sobre la vía férrea en la carretera Marmarajá-Treinta y Tres, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

40—Se aprueba el presupuesto de personal y gastos para el funcionamiento del servicio de agua de Carmelo y se designa al señor Ernesto Schenck José H. Godoy y Juan García para desempeñar los cargos de Encargado, Maquinista y peón, respectivamente.

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para gestionar del Banco de la República la entrega a la Dirección de Saneamiento de una letra por dólares 1.041.67, destinada 1 pago de 50.000 kilogramos de sulfato de alúmina.

42—Se libra órden de pago por pesos 447.62 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, pago de cuentas por suministros a la Dirección de Vialidad de carbón Cardiff.

43—Se libra orden de pago por pesos 10.107.03 a favor de la Ancap, pago de una cuenta por suministros a la Dirección de Vialidad.

44—Se libra orden de pago por pesos 1.079.20 a favor de la Ancap por suministro de nafta y lubrificantes a la Dirección de Vialidad.

45—Se libra orden de pago por pesos 3.370.58 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de diversos suministros efectuados a la misma.

46—Se libra orden de pago por pesos 1.484.49 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de cuentas por diversos suministros.

47—Se libra orden de pago por la suma de $ 5.350.30 a favor de los señores Calafat y Cía., pago de una cuenta por acarreo en las obras de la carretera Montevideo-Colonia.

48—Se libra orden de pago por pesos 10.823.10 a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 10.000 bolsas de cemento a la Dirección de Vialidad.

49—Se libra orden de pago por la suma de $ 363.18 a favor de los señores Cassarino Hermanos por suministros varios a Vialidad.

50—Se libra orden de pago por la suma de $ 601.40 a favor de los señores Carlisle y Cía. por suministro de explosivos a la Dirección de Vialidad.

51—Se libra orden de pago por la suma de $ 368.84 a favor de la Dirección de Vialidad, pago por diversos suministros efectuados a la misma.

52—Se confirma el pago de la suma de $ 64.80 hecho por la Dirección de Hidrografía por concepto de alquileres de la oficina de Mercedes y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma.

53—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 38.15 hecho por la Dirección de Hidrografía por concepto de diversos gastos y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma.

54—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 502.65 hecho por la Dirección de Vialidad por concepto de inspecciones realizadas a las obras a su cargo y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma.

55—Se libra orden de pago por la suma de $ 371.39 a favor de la Dirección de Topografía, destinada al pago de terreno expropiado al señor Juan Manuel S. Castro Almeida.

56—Se libra orden de pago por pesos 500.00 a favor de los señores Pike y Compañía, pago de la tercera cuota de la obra de provisión de agua al pueblo Rodríguez.

57—Se libra orden de pago por la suma de $ 187.29 a favor del señor Adolfo Tastás Nogués, importe de la garantía de la conservación de las obras de distribución de agua en el pueblo Achar y se declara que la Administración se recibe definitivamente de dichas obras.

58—Se resuelve que la Dirección de Vialidad intime a los contratistas de la carretera Sauce-San Ramón la realización de inmediato de la reparación de los deterioros sufridos por defectos ocultos o vicios de construcción de la carretera mencionada.

59—Se resuelve tener por autorizada la sustitución de las baldosas de cemento por baldosas "Sacomman" en las azoteas de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Trinidad, y se autoriza librar la orden de pago por pesos 607.20 a favor de la Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A., importe de la diferencia por la sustitución expresada.

60—Se deja sin efecto la resolución de 7 de Abril del año en curso y denomínase "Charcas" a la Estación del kilómetro 89 de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

61—Se libra orden de pago por la suma de $ 170.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al señor Juan Caraciolo Arrïera el importe del servicio de limpieza del edificio de las Oficinas Públicas de Salto.

62—Se declaran recibidas definitivamente las obras de reparaciones y ampliación del edificio que ocupan las Oficinas Escolares de Paysandú, y se autoriza a Arquitectura para devolver al contratista Sr. José Quarti la garantía correspondiente.

63—Se resuelve que el Sobrestante de las obras escuela número 7 de Rocha — ya terminadas — don Pedro Pianazza. pase a desempeñar iguales funciones en las de reparación de la comisaría de Pando, por el término de seis meses, con pesos 100.00 mensuales.

64—Se resuelve acepta la propuesta de don Angel Mancini para la ejecución por la suma de $ 913.00 de las obras de reparacinó a llevarse a cabo en el Archivo General de la Nación.

65—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar al señor Justo Aramendia una pala mecánica "Bucyrus", a razón de $ 15.00 diarios.

66—Se acepta la propuesta del señor José Morán para el suministro por la suma de $ 12.499.20 de la piedra destinada a la construcción de los accesos al muelle de cemento armado del Puerto Franco de Colonia.

67—Se acepta la propuesta del señor Vespasiano Angelini para ejecutar por la suma de $ 1.951.00 las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

68—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para ejecutar obras de reparación y pintura en el edificio de la escuela de 2.o grado número 45 de San José por la suma de $ 810.00.

69—Se promueve al cargo de Conserje de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas a don Ernesto Perrone, en reemplazo de éste al Portero también presupuestado don Juan P. Barbosa y en sustitución de éste a don M. Germán Rodríguez.

70—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con don Albino Zecchi la construcción del puente de la Cañada de Comisaría en el camino de Tomás Gomensoro a Tres Cruces, de la alcantarilla sobre el arroyo Yucutá Mimi, en el camino ya nombrado y el revestimiento de los accesos del puente sobre el paso de Tira Ponchos, dentro de la suma de $ 13.498.27.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno.

Día 12 — Trámite — Fisco con Moraes (Juan). Fisco con Machado (Hermes). Municipio de Montevideo con Castro de Visca (María) y otros. Siete Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Una providencia reservada. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Municipio de Montevideo con García Méndez (Manuel). Beheran (José G.) y otros con Fisco. Casterán (Adolfo). Figares (Ismael F.). Fisco con Morrison y Cía. Fisco y Gherardi (Jerónimo G.) con Houlder Brothers y Compañía. Fisco y Magole (Eduviges) y otro con Erosa, Castells, Fernández y Cía. Fisco y Fiol (Laureano) con Díaz (Ceferino) y otros. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Seis providencias reservadas. Dos providencias administrativas. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú.

Interlocutorias — Landinelli (Emilio) con Fisco. Cazal (Miguel Francisco) con Fisco. Morales (Tristán) con Fisco. Romero (José) con Fisco. Chiancone y Cía. con Fisco. Avegno Noa (María Mercedes y Violeta) con Fisco. Fisco con Morrison y Cía. Fisco con Ferreiro (Juan Antonio). Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyhanar. Dirección General de Impuestos Directos con Da Cunha Paiva (Juan). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 15 — Trámite — Tarigo (Angel), tercería en autos "Procurador de Impuestos de Florida con Carasalle (Diego)". Llantada de Scanavino (María I.). Burone (Alfonso M.) con la Administración Nacional de Alcohol y Portland. Rosell y Ríus (Roberto) con Fisco. Bom (Pedro) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Guattini (Santiago Francisco) con Fisco. Ravecca (Francisco, hijo) con Fisco. Llantada de Scanavino (María Inés) (2 providencias). Pérez Alvarez (José C.) con Fisco. Fisco con Vitelli (Victorino). Fisco y Solano (Félix, hijo) con Magnone (Juan). Fisco y Rovira (José) y otro con Goñi Hermanos. Fisco y Mallet (Antonio) con Ipar (Elbio). Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo.

Interlocutorias — Fisco y López (José A.) con Silva (Gabriel). Fisco y Marenco (Luis A.) con Vatteone (Leopoldo). Fisco y Berasain (José F.) con Bergamino (Alberto). — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 13 — Trámite — María B. Núñez Cibils de Etchechury y otros con Nicolás Botana. Sucesión Nicolás Botana. Juan B. da Franca Mascarenhas. Movimiento administrativo. Rosalía Bosisio de Domínguez y otros con la Empresa de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo. Juana María Leglise con Alfonso Laguarda. José A. Etchechury y otros con María Jacinta Viñole. Alejandro Guerra Stewart y otro con Carmen Arroyo. Sucesión Antonio José Acerbo. Banco Hipotecario del Uruguay con Victorio R. Campodónico. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión Vicente Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Estrella Buceta de Fernández. Sucesiones Francisco Ciriaco Sosa y otra. Oficio número 433 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "Sucesión Gaspar Gestido Peña". Oficio número 1085 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Carmen Poledo con Juan Santisteban". Oficio número 451 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "Sucesión Bárbara Perrone de Draye". Víctor Aris con Albino Secchi. Modesta Gómez con Emilio Goberna (hay 14). Sucesión Arturo Evia. María Toscano. Walter Aparicio Previtali Oliver. Sucesión José Revello Fontana. Sucesión María Villamarín de Varela. Carlos José Verocay. Testamentaría Nicolás Tiscornia. Juan Bautista Horacio Biggio. Sucesiones Julia Barbera de Fontana y otra. Alberto Araújo. Raymond Yanseen (sucesión) con Jorge Martínez Haedo y otros. Máximo Aguinaco y Cía. con Nattan Golddemberg. María Cánepa Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Dobal. Banco Hipotecario del Uruguay con Aurea Parra de De Simone. Sucesión Josef Carzoglio de Muraglia. Ramón M. Irureta. Cándido Castro Gómez y otro con

Purísima Giorgetti de Maveroff y otros: Testamentaría Carlos Platero. Sucesión Teresa Crena de Andreoletti. Sucesión Luisa Corti de Viapiana. Sucesión Manuel González Orgales. Testamentaría Francisco Piria. Testamentaría Francisco Piria (incidente). Banco Popular del Uruguay con sucesión Francisco Piria. Sucesión Manuel Rama. Testamentaría Carlos Platero, medidas preparatorias. María A. Ferrara con sucesión Salustiano de los Campos. Municipio de Montevideo con María J. Sueiro de Maeso. Sucesión Marina Mochó de Peri. Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A. con Juan María Souza y otros, sus sucesores y causahabientes. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Secco Ellauri. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Núñez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Fulgencia del Pino de Robaina y otros. Francisco Pertuza García. Banco Italiano del Uruguay con José Piñera. Sucesión Juan Néstor Hernández. Celestino De León. Sucesión José Gastelli. Carmen Bolón. Sucesión Santín Devoto. Carolina Corrales de Real y otros. Sucesión Petrona Balbin de Bouyrié.

Interlocutorias — Banco de la República Oriental del Uruguay con José Capel y Hermanos. Sucesión Luisa Elodina Rodríguez de Souza. Testamentaría Francisco Piria. Eulalia Bordagorry de Mascarenhas con Juan B. da Franca Mascarenhas. Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión Manuel Martínez González.

Definitivas — Sucesión María Secundina Monteagudo de Cardama. Sucesión Pablo Piedra Cueva. Sucesión Damián Martínez. Sucesión Pascual Sireni. A. Raúl Núñez. Polonia L. Muso de Moizo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 14 — Trámite — Yala Blass de Schayewitz con la Caja Nacional de Ahorro Postal. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Sucesiones María Harán de Ilarraz y otro Sucesión Ernesto Iturralde de Guido. Alberto Berinduague. Mercedes Susviela. Sucesión Lorenzo Stillo. Testamentaría Juana Barreto de Gogirey. Sucesiones Cresentino Marchisio y otra. Edmundo N. García con Nemesio García Ausst. Sucesión Elena Emma Biassotti de Cassinelli. Sucesión Fernando Aldave. Sucesión Juan B. Carrara. Gil Zas Martínez. Carlos Crespi con Ema Muñoz de Piera. Nicolás Guerra Stewart con Carmen Guerra Stewart. Sucesión Ramón Penadés. Pedro J. Piqué con Ramón Lorenzo Fontán. Margarita Abascal de Vilches y otro con Juan Uraga. Sucesión Lorenzo Eustachio. José Prénoli. Héctor Cáceres con sucesión José Martín Bereciartu. Waldemar H. Segavio Bustelo. Sucesión Esteban Brea. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Mario Carrere. Estrella N de González con Pedro González (2). Sucesión Victorio Graña. Sucesión Justino Marcos Decurnex y otra. Sucesión María Juana Boggiano de Cúneo. Sucesión Anacleto Bernini. Sucesión Robustiano Pereira. Banco Hipotecario del Uruguay con José María García. Delmira Fernández de Puntigliano. Sucesión Alejandro Mautone. Oficio número 727 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en Cerro Largo en autos "Quintín Phole". Oficio número 376 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civl del 3.er turno en autos "Andrés Raffo". Sucesión Rafael Vanrell Grimaux. Rosa Grondona de Folco con Nicolás Simondino. Sucesión Enrique Arocena. Testamentaría Alfredo L. Deagustini (2). César Quirós.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Calero. Elena Arocena de Muñoz y otra. Sucesión Juana Perera de Castro.

Definitivas — Eugenio A. Pérez y otras. Testamentaría Francisco Arrondo. Testamentaría Luis Costa y otra. Gregoria Almada de Iriñoz con Pedro Nelson Iriñez. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Mayo de 1934

Simón Jacobo, oriental, 31 años, casado, Guaná 1982.
Nella Martegani Carreño, oriental, 23 años, soltera, Pando 2888.
Antio Borzani, oriental, 10 días, Anzani 1896.
Santiago Bosch, oriental, 25 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Reyes, brasileño, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Quintela, oriental, 2 días, Hospital Pasteur.
Narcisa Duarte de Mújica, oriental, 78 años, viuda, Alférez Real 34.
Carlota Birriel, oriental, 15 días, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Armonía Aguirre, oriental, 22 años, soltea, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Mayor, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rosell.

Día 14 de Mayo de 1934

Felipa Cabrera de Borges, oriental, 88 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Pedro Brondo, oriental, 43 años, casado, Gronardo 3312.
Idalina Aguilar, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan C. Astellano, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
José De Armas, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmelo Escalante, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Felipe Cardozo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Etcheverry, oriental, 56 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Rogelio Peláez, español, 36 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
María Esther Fausto, oriental, 5 meses, Lyon 1671.
Magin Pujado, español, 68 años, casado, General Flores 2392.
Raúl López, oriental, 13 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Ruben Remuñan, oriental, 6 meses, San Salvador 1487.
Margarita Socca de Peluffo, oriental, 34 años, casada, Hospital Pereira-Rosell.
Juan García, español, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Basis, italiano, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
José Berta, español, 72 años, soltero, Tónkinson 3.

Día 15 de Mayo de 1934

Avelino Pereyra, oriental, 62 años, viudo. Asilo Luis Piñeyro del Campo.
José Ricci, italiano, 80 años, casado, Monte Caseros 192.
Nanci Romero, oriental, 2 días, Altamirano 3231.
Zulma Gaibisso, oriental, 2 días, Arenal Grande 2887.
José Delemuglié, inglés, 79 años, casado, Corneli 469.
Luis Ernesto Daisson, oriental, 43 días, Nicaragua 1320.
Rosa Stagno, oriental, 91 años, soltera, A. M. Márquez sin número.
María Larrauturou de Oyhamburo, oriental, 68 años, casada, Hocquart 1494.
Emereguilda Rodríguez de Balcon, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Corteleżzi, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Herminio Manuel Alvarez, oriental, 18 días, 18 de Julio 841.
Gladys Martínez, oriental, 52 días, Elcano 26.
Ramón Novarro, oriental, 79 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
José Dicayo, español, 74 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Delfica Acosta, oriental, 17 años, soltera, Joaquín Requena 1384.
Luis Beltrán Navarro, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Musetti, oriental, 47 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Carlos Daguerre, oriental, 4 meses, Verdi 588.
Aparicio Silveira, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lidia Esther Sáenz, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Walter Denis, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Adela Pequesio de Micón, oriental, 65 años, casada, Abayubá 2781.
César Righetti, oriental, 5 5años, casado, Antonio Díaz 24.
Isabel Ferrer de Perassine, oriental, 67 años, casada, Hospital Maciel.
Pablo José Prato, oriental, 26 años, soltero, Joanicó 3925.
María Luisa Durán de Acuña, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.
José Rovira, oriental, 81 años, viudo, P. J. Vidal 7421.
Ana Malo de Barredo, oriental, 34 años, casada, Matain 3173.
Rubén Angel Reyes, oriental, 2 meses, Asamblea 4355.
Carmen Pérez de Veiga, española, 83 años, viuda, 18 de Julio 1925.
Dominga Bruno de Mainero, italiana, 68 años, viuda, Hospital Pereira Rosell.
Dolores González de Gómez, oriental, 46 años, casada, Galicia 2159.
Juan Bautista Olagaray, francés, 79 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana Batista, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.
Juan Goyanez español 52 años, casado, Juan Paullier 2951.
Manuel Varela Suárez, oriental, 62 años, casado, Yatay 1483.
Eduardo Venturini, oriental, 35 años, soltero, Carlos de la Vega 4107.
Joaquín Sánchez, oriental, 63 años, casado, Santa Lucía 272.
Fermín Balbín, oriental, 89 años, casado, Lecoq sin número.
José Lema Martínez, español, 49 años, casado, Gobernador del Pino 4093.
Susana Alvarez de Villagrán, oriental, 48 años, casada, Rambla Costanera 766.
Josefa Petraglia de Divenne, italiana, 82 años, viuda, Lavalle 558.
José Perini, oriental, 62 años, soltero, Emilio Romero 331.
Adelina De León, oriental, 88 años, soltera, Joaquín Núñez 2725.
Luis Pirardelli, oriental, 53 años, casado, Hospital Militar.
Margarita Rubis, oriental, 69 años, soltera, Hospital Maciel.
Rosa Eirin de Espósito, española, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Picagnone, italiano, 84 años, viudo. 21 de Setiembre 1489.
Rivero Cuvilla, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

centajes que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y administración."

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota la clausura del debate: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Podrá establecerse por ley una Sección Especial en el Presupuesto General que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión anual no sea indispensable.

No se incluirán en la ley de Presupuesto General disposiciones, cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exxclusivamente a su interpretación y ejecución."

—En discusión.

(No habiendo observación, se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La forma a que deberá ajustarse el Presupuesto General y las fechas para su presentación y aprobación, serán fijadas por la ley de Contabilidad, la que determinará también, los efectos a que dará lugar el incumplimiento de sus disposiciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todo proyecto de presupuesto de cualquier repartición de la Administración Pública, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, será elevado al Poder Ejecutivo o presentado al Parlamento en su caso, en forma comparativa con el Presupuesto vigente."

—En discusión.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Después de repartido e impreso este proyecto, señor Presidente, la Comisión de Constitución creyó del caso introducir una modificación a este artículo. A los efectos de que los señores Convencionales voten la proposición de la Comisión, ésta me ha encomendado presentara en el momento de la discusión esa modificación; en ese sentido, solicito del señor Presidente quiera poner a discusión este artículo con la modificación que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta por la Comisión de Constitución.

(Se lee):

"Los proyectos de presupuestos de todos los organismos del Estado, inclusive Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, serán elevados al Poder Ejecutivo, y, cuando corresponda, en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el Presupuesto vigente."

—A consideración de la Asamblea el artículo modificado por la Comisión.

(No habiendo observación, se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones, sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de emisión de Deuda Pública y empréstitos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la hacienda pública, serán de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo Tribunal, la reglamentación de esa autonomía, así como la fijación de las atribuciones no especificadas en este Capítulo."

—En discusión.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Cuando se trató este proyecto en la Comisión de Constitución, presenté a consideración de dicha Comisión un artículo que había sido puesto en mi proyecto de enmiendas relativas al Poder Legislativo; en dicha Comisión se me manifestó que era mejor tratar ese artículo aditivo cuando se considerara este proyecto de Hacienda Pública.

Cuando se llegó al proyecto de Hacienda Pública, al tratar este artículo 9.o, hice la exposición correspondiente, y entonces se me dijo que ello podría llegar a estar comprendido en la ley de que habla este artículo 9.o. Ahora bien: yo sólo deseo, al hablar en este momento, dejar una constancia para que cuando se haga esa ley de que habla este artículo 9.o, se tenga presente lo que voy a manifestar, y es esto: yo pedía que se diera una garantía completa a los funcionarios públicos, a los pensionistas y a los jubilados; garantía que consistiría en un precepto constitucional, y al no ser posible esto, que quede bien establecido en esta ley de que habla el artículo 9.o, que solamente, exclusivamente, se modificaran los sueldos de los funcionarios públicos y las asignaciones de los jubilados y pensionistas, cuando se trate la ley de Presupuesto General de Gastos.

Esa modificación, esa garantía que pido ahora, que quede establecida como una constancia para cuando se haga esta ley, tiene por fin llevar la tranquilidad que merecen esos cien mil y tantos hogares que pertenecen a los funcionarios públicos, los pensionistas y los jubilados.

No es posible, desde ningún punto de vista, y es inadmisible la excusa que se pueda dar, de que los funcionarios que pudieron haber habido en el año 31 haciendo rebajas con impuestos, puedan volverse a presentar. Lo justo y lo natural es que los que gobiernan, dominen la ciencia de gobernar, y uno de los fundamentos, uno de los puntales principales de esa ciencia, está en ser verdaderos y no improvisados financistas. De ahí que, como sucedió en el año 31, necesitándose de recursos, se improvisó — porque esa es la verdad — la rebaja a los sueldos, a las pensiones y a las jubilaciones; con el impuesto que se llemó provisorio y que aún sigue; de la misma manera que en general se ha estado improvisando una serie de aumentos que han llevado a los presupuestos a los déficit que hoy son conocidos.

Esa seguridad — si es que no se quiere hacer como un precepto constitucional y sí se puede establecer en esa ley de que habla el artículo 9.o — esa seguridad será permanente para esos más de cien mil hogares y las familias respectivas, por cuanto aprobada la ley general de Presupuesto, esa tranquilidad se tendrá por lo menos hasta que venga la otra ley de Presupuesto. El funcionario, el jubilado, el pensionista y sus respectivas familias podrán desde ese punto de vista estar tranquilos, porque sabrán que por nada se les podrán tocar las respectivas dotaciones con rebajas e impuestos improvisados; y, además, el establecerlo así es verdaderamente científico y no anticientífico, como es todo lo que corrsponde a una improvisación en materia financiera.

Deseo, pues, para terminar, que quede constancia de esta manifestación mía, a fin de que cuando se haga la ley de que habla el artículo 9.o, sea tenida en cuenta.

He terminado.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — Efectivamente: la Comisión de Constitución consideró la proposición a que se refiere el Constituyente Saralegui; pero sin entrar a considerar el fondo de la misma, declaró que no era materia constitucional, que no podía establecerse un precepto constitucional de esa índole, porque cercenaría las facultades innatas, diremos, del Poder Legislativo, puesto que no se podía privar al Poder Legislativo que lo hiciera por otro medio indirecto, en uso de la facultad de establecer los impuestos sobre los sueldos. De manera que, sin considerar el fondo del asunto, la Comisión entendió, y se ratifica, que eso no puede ser materia de un preceptó constitucional. En todo caso la ley, en su oportunidad, según las circunstancias, podrá apreciar y resolver y tener en cuenta las consideraciones a que se refiere el señor Saralegui.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Convencional Saralegui pide que después de votado el artículo se vote su pedido?

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — No; es una constancia que hago para que se tenga en cuenta en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa una constancia personal del señor Saralegui que entiende que en la ley que se vaya a dictar puede ser incluída la enmienda que él propone; pero no pide que quede como una constancia de la *Convención, sino* como una constancia personal...

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Eso es.

SEÑOR REYES MOLNÉ. — ¿Me permite?...

Me parece que lo que no desea el señor Saralegui, es que quede una constancia personal. El se inspira en el principio que nos ha hecho conocer y desea que cuando el legislador, por mandato del precepto constitucional, dicte la ley reglamentaria, tenga en cuenta los conceptos por él vertidos. Como el legislador, en el momento de producir la ley, tendrá que inspirarse y contará como elemento de juicio la historia del propio precepto, ya encontrará en los Anales de la Convención Nacional Constituyente, las ideas sostenidas por el señor Saralegui.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Eso es.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o, y quedará constancia en acta de la proposición formulada por el señor Saralegui.

SEÑOR SOTO. — ¿Me permite?...

Corresponde que se tenga eso en cuenta para cuando se vaya a dictar la ley, como una aspiración personal del señor Convencional Saralegui, pero en manera alguna como una indicación de la Constituyente, porque para eso sería necesario que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Así lo entiende la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo hacer saber qué es lo que ha propuesto el señor Saralegui. Ya fué aclarado perfectamente en Comisión que no podía ser materia de un precepto constitucional, porque era colocar a los empleados públicos en condiciones mejores que otros ciudadanos. Por tanto, yo no sé por qué el señor Saralegui ha vuelto a insistir en esta Asamblea, cuando con mucha anterioridad ha quedado aclarado el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha aclarado y quedará constancia en actas como una aspiración personal del señor Saralegui.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María).—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — No lo he hecho en otra forma, señor Presidente, ni he querido traerlo al debate, porque considero que no debo perturbar la marcha de esta Asamblea; pero en virtud de las palabras pronunciadas por el señor Rospide, debo significar solamente dos cosas, sin entrar al fondo de la cuestión, porque llevaría mucho tiempo.

Primero, que no es exacto lo que ha manifestado respecto de los funcionarios públicos, porque si otros ciudadanos tienen cargas impositivas, sobre los funcionarios públicos, sobre los jubilados y sobre los pensionistas, pesan igualmente las cargas públicas, además de la rebaja por el impuesto a los sueldos. Así que hay que establecer esa diferencia.

Segundo. Si insisto, es nada más que para dejar constancia de estas palabras, porque es mi costumbre insistir y persistir donde creo se encuentra la razón y la justicia.

He terminado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?...

La aclaración del señor Saralegui me da toda la razón. Si es una aclaración, que quede entendido que no aclara nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quedará constancia de la aspiración del señor Convencional Saralegui.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Tribunal de Cuentas estará compuesto de cinco miembros que reunan las mismas calidades que esta Constitución exige para ser Senador, nombrados en igual forma que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los artículos 39, 40, 41 y 42, de la Sección Poder Legislativo.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Tendrán suplentes respectivos para los casos de vacancia, de impedimento temporal y licencia de los titulares."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota la clausura del debate.— **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables, ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediante la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota la clausura del debate.— **Afirmativa**).

SEÑOR SECRETARIO. — En el artículo 12 hay algunas modificaciones propuestas por la Comisión de Constitución, de las cuales se está tomando nota.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Las modificaciones al artículo 12 son a los incisos B, C, D, E y F, que las he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Compete al Tribunal de Cuentas:

A) Dictaminar o informar en materia de presupuestos.

B) Visar todo decreto, resolución o contrato que cause gastos para el Erario Público, así como todo nombramiento administrativo y toda orden de pago contra el Tesoro. La visación, con reservas, impedirá que prospere el acto administrativo, contrato u orden de pago a que se refiera, mientras el ordenador de que proceda no lo ratifique con expresión de fundamentos. Si el acto, contrato u orden de pago emana de ordenadores subordinados a un superior gerárquico, será necesaria la conformidad de éste para que la ratificación produzca efecto. En tales casos se devolverán los antecedentes al Tribunal para nueva visación. Si éste mantiene las reservas, deberá dar cuenta inmediata a la Asamblea General o a quien haga sus veces, con exposición de antecedentes, a sus efectos.

C) Dictaminar o informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los organismos del Estado, inclusive Municipios y Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, así como también en cuanto a acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones que correspondan.

D) Presentar a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas, establecida en el inciso anterior.

E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera del Estado, Municipios, Servicios a que se refiere el inciso C) y denunciar ante quien corresponda todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos o infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad.

F) Dictar las ordenanzas de contabilidad que tendrán fuerza obligatoria para todos los organismos del Estado, Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza."

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — El señor Convencional Escalada me había sugerido una modificación al inciso B) que yo había aceptado, pero ahora no tengo el texto para ver cómo ha quedado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El texto será este, que está en poder de la Secretaría. Dice: "Presentar a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas establecida en el inciso anterior".

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — En nombre de la Comisión acepto la enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a leer el artículo desde su comienzo.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo que acaba de leerse.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer una pequeña observación que requeriría una aclaración del señor miembro informante. Me refiero al inciso B) en la parte primera de este repartido que tengo a la vista, que dice: "Visar, con los efectos, que determinará la ley, todo decreto, resolución o contrato de la Administración que cause gastos para el Erario Público, así como todo nombramiento administrativo y toda orden de pago contra el Tesoro".

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Fué suprimida esa parte que dice: "con los efectos que determinará la ley", y dice "Visar todo decreto, resolución o contrato del Estado que cause gastos para el Erario Público, así como todo nombramiento administrativo y toda orden de pago contra el Tesoro".

SEÑOR HAEDO. — Precisamente es más terminante "toda orden de pago contra el Tesoro".

Me temo mucho que una reglamentación estricta de la ley, según esta prescripción constitucional, pudiera crear una complicación en la marcha de la Administración Pública, porque si para hacer efectiva cualquier orden de pago, aún las más insignificante, es necesaria la visación del Tribunal de Cuentas, ese instituto tendrá que disponer de una extraordinaria burocracia para poder atender todas esas cosas o, en su defecto, hacerlo con una gran lentitud, lo que perjudicaría a los interesados en la percepción de emolumentos.

Me permito hacer esa observación, porque creo que convendría meditar un poco más, y que, si la Comisión tuviera a bien tener en cuenta esta observación, trajera redactado el artículo en tal forma que obviara los inconvenientes que apunto, disponiendo si es posible que la visación del Tribunal de Cuentas se hiciera un poco "a posteriori", o por lo menos,

sin complicar la administración con un exceso de expedientes. Comprendo que el control "a posteriori" puede ser perjudicial; pero también lo otro, lo de hacerlo preventivamente y con efecto suspensivo va a producir complicaciones muy grandes.

Hay que darse cuenta de la complejidad que tiene cada vez más la Administración Pública con los servicios descentralizados y los Municipios; que las cuentas y los gastos que producen esos organismos, van desde sumas insignificantes hasta sumas de verdadera importancia, para ver lo grave que sería demorar los pagos o introducir largas tramitaciones en la dilucidación o andamiento de trámites para pagos, nombramientos, decretos, etc.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — La Comisión tuvo en cuenta todas las situaciones que pueden presentarse respecto de la materia. El principio establecido en este artículo, es — diré — muy general en todas las leyes y en todos los países donde se ha organizado técnicamente el contralor administrativo y financiero.

La observación que hace el señor Convencional Haedo, podría tener fundamento, y yo me lo explico perfectamente, examinado el asunto desde un punto de vista en que se coloca y que tal vez tiene algo que ver con lo que es la actualidad administrativa; pero no hay que olvidar que en esta misma Sección que tratamos, se establece que se dictará la ley de Contabilidad. La ley de Contabilidad deberá, ante todo, organizar los servicios y sistematizar todas las funciones administrativas. De manera que tendrá en cuenta todas esas circunstancias que se han referido, para establecer la forma en que se producirá esa intervención preventiva, que, por otra parte, está establecida, como dije, generalmente, en todas las leyes orgánicas de la administración financiera.

Pero, para satisfacer el deseo del señor Convencional, debo agregar que la Comisión de Legislación ha resuelto hacer un agregado al último artículo de este proyecto, por el cual se establece que la visación a que se refiere el inciso B) respecto a los actos administrativos, contratos y órdenes de pago que no procedan directamente del Poder Ejecutivo, se podrán atribuir a funcionarios que intervendrán en representación del Tribunal de Cuentas, y que la ley establecerá, asimismo, la manera de asegurar el contralor de este Tribunal. De manera que todo es cuestión de sistematización y de la ley, que lo podrá determinar, y ya el informe de la Comisión hace una referencia al respecto.

Hay casos excepcionales, casos de pequeños gastos que hoy van al Poder Ejecutivo dando lugar a una orden del Ministerio aún por pequeñas cantidades, y a veces suele pasar una orden pequeña hasta por dos Ministerios: el Ministerio que ha causado el gasto y ordenado el pago, y el Ministerio de Hacienda. Esto es absolutamente complejo. Se ha tenido en cuenta que la ley deberá reglamentar todo ésto para que esos pequeños gastos se sustraigan a la tarea superior del Poder Ejecutivo. Hay procedimientos para hacerlo, y yo entiendo que con esta aclaración el señor Convencional se dará por satisfecho.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

A mí me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante; pero, haría esta última observación: ¿no quedaría mejor redactado este artículo diciendo en la parte final del primer parágrafo del inciso B): "así como todo nombramiento administrativo y orden de pago", y sacar "toda orden de pago", de tal manera que le diera cierta latitud a la legislación común, para evitar, precisamente, esa excesiva complejidad de tareas que tendría que redundar sobre el Tribunal de Cuentas?

Me temo mucho, señor miembro informante, que con la amplitud que de la exposición del señor miembro informante surge, podamos nosotros, indirectamente, favorecer el montaje de una nueva burocracia, de una nueva designación de funcionarois para el contralor de esas pequeños cuentas.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — No lo tema el señor Convencional.

SEÑOR HAEDO. — Yo siempre estoy en guardia para eso.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — En primer término, sería mucho más de temer el suprimir las palabras "toda orden de pago", porque eso podría abrir un vasto campo a la eliminación de casos que indudablemente está en nuestro espíritu que no dejen de pasar por el contralor previo del Tribunal de Cuentas. Me parece que es mucho más de temer eso que la complicación del organismo, que, por otra parte, no se produce ni se producirá en este caso, si la ley es más o menos buena, como no se produce en ninguna parte donde está establecido este contralor sobre toda orden de pago y aún la intervención preventiva en los gastos. La prueba la tiene el señor Convencional en que, actualmente, esas órdenes de pago se intervienen siempre por la Contaduría General. De manera que nada hay que temer que se agregue al sistema complejo actual y, en cambio con una expresión que elimina ra "algunas órdenes de pago", la ley podría llevarnos a un exceso, haciendo una sustracción a la intervención, mucho mayor que la que nosotros nos proponemos atribuirle.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Creo que el señor Convencional Haedo no ha analizado bien el sistema de administración financiera que la Comisión propone en este artículo.

Se trata, señor Presidente, del régimen de contralor preventivo en materia constitucional respecto de todos los decretos, nombramientos, contratos y órdenes de pago de la Administración. Hasta ahora el contralor era exclusivamente administrativo; en adelante será además constitucional. Se va a un sistema de fiscalización de mayor garantía y eficiencia, porque el Tribunal de Cuentas, organismo completamente independiente del Poder Administrador, complementará, en el orden constitucional, el contralor ejercido hasta ahora por la Contaduría General de la Nación en lo administrativo.

El señor Convencional Haedo teme el contralor de la legalidad. Parece no inquietarle que hayan órdenes de pago ilegales, que se violen decretos, o que se infrinjan leyes por exceder el crédito establecido por el Legislador, o que se hagan transposiciones de rubros no autorizadas legalmente.

En lo que se refiere a las órdenes de pago de menor cuantía, así como los actos y contratos de la Administración que signifiquen gastos reducidos, la Comisión consideda que podrán escapar a la vigilancia o al contralor del Tribunal de Cuentas, pero no puede determinarse en un precepto constitucional hasta donde puede ser limitada la intervención del mismo en tales casos sin invadir la jurisdicción de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Esa era la observación que se me ocurría, porque dejando las palabras "órdenes de pago" es imposible que la legislación ordinaria vaya a tener que prever el detalle, de modo que no se le escape una cuenta por cinco centésimos, que no tenga el visto bueno del Tribunal de Cuentas.

Yo estoy perfectamente de acuerdo con la Comisión y entiendo que es muy plausible lo que propone. Lo que me preocupa es colocarme un poco dentro de la realidad. Me temo bien que este contralor así, tan al detalle, pudiera hacerse excesivo en cuanto a esas pequeñas minucias; que conforme se justifica en cantidades grandes, de cierta importancia, no tendría tanta justificación en cantidades insignificantes. Se puede resentir, por ejemplo, la labor de los Municipios en forma tal que llegue a traer una verdadera complicación por la demora, por la lentitud o por ciertos defectos de organización.

Es simplemente esa alarma la que tengo en cuanto a que es excesivo el contralor en este aspecto, y puede complicar la vida funcional de los servicios decentralizados y, sobre todo, de los Municipios.

De todas maneras, con las manifestaciones del señor miembro informante, esas observaciones pueden ser tenidas en cuenta al redactarse la ley definitiva y puede obviarse en lo posible esta dificultad.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Secretario.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que las observaciones hechas por el señor Haedo, son realmente juiciosas. Una intervención asidua, permanente, del Tribunal de Cuentas en la acción de los Municipios, podría perturbar la labor de éstos; pero me doy cuenta, también, de la actitud prudente de los miembros informantes al oponerse a que en Sala se realicen improvisaciones y modificaciones de un capítulo que ha sido tan seriamente estudiado. Tampoco se me oculta que las observaciones del señor Haedo no van contra el principio de contralor, de intervención del Tribunal de Cuentas, sino que procura paliar ese texto tan enérgico y defender la obra independiente de los Municipios.

En ese sentido, indudablemente, ninguna ley que luego se establezca, podrá destruír el espíritu constitucional, la letra constitucional, que habla de todos los organismos del Estado, de todas las reparticiones, de todos los gastos que se realicen. La ley podrá interpretar eso, hacerlo lo más elástico posible, pero, de ninguna manera, podrá ir contra ese principio de "todos los gastos".

De manera que, vista la actitud que yo considero prudente de los miembros informantes, pero también la observación juiciosa del señor Convencional Haedo, pido que este inciso pase a Comisión para que en el día de mañana se pueda traer aquí: contempladas, las observaciones que se han hecho en sala.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — ¿Están comprendidos los Municipios en esa disposición?

SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — *Entonces, se justifica más mi observación.*

SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — ¿Me permite ...

Creo, señor Presidente, que no pueden ni deben hacerse excepciones a la disposición, porque excluír de la misma a los Municipios, sería atentar contra el principio general que mantiene la Comisión, de que el Tribunal de Cuentas intervenga preventivamente cuando se comprometan gastos, y en las órdenes de pago, que afecten el Erario Público.

En cuanto a la moción del señor Convencional Cusano, debo manifestar que la Comisión la considera inoportuna.

De modo, señor Presidente, que en nombre de la Comisión, me voy a oponer a la moción del señor Convencional Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CUSANO. — Voy a contestar la alusión del señor miembro informante.

El señor miembro informante ha dicho que mi moción podrá ser inútil o inoportuna. Me parece que estos términos están fuera de lugar. Inútil o inoportuno es aquello que viene a obstaculizar, que viene a poner un motivo de oposición absurda dentro de la discusión; pero cuando una moción trata de que se llegue a términos o a criterios encontrados, luego de haberse manifestado en Sala opiniones tan opuestas, no creo que sea exacta la calificación de inútil o inoportuno. Cuando más, será un criterio opuesto al del señor miembro informante.

(Interrupciones).

—Por lo demás yo insisto: la existencia de esos funcionarios, a que se ha referido el señor Palomino Zipitría, que vienen a ser una extensión del Tribunal de Cuentas, igualmente producirá obstáculos en la acción de los Municipios. Cuando estos tengan necesidad de hacer gastos urgentes, es indiscutible que mientras no existe ese contralor, los acreedores de los Municipios se verán obstaculizados para hacer efectivo el pago de las deudas que tengan. Los Municipios, con la intervención de esos funcionarios, — en quienes yo imagino, doctrinariamente, la mayor eficiencia, — tendrán hasta cierto punto una limitación dentro de su autonomía. Eso es innegable. Y muchas veces, cuando se necesite hacer gastos rápidos, cuando se necesite hacer obras urgentes, requeridas por necesidades locales impostergables, es indudable que esa función de contralor obstaculizará la acción que se ha querido hacer efectiva y rápida de las Intendencias Municipales. Quiere decir que, por un lado, suprimiendo los Concejos Departamentales y las absurdas Asambleas Representativas, se ha procurado dar agilidad a los Municipios; por otra parte, oponiendo este contralor en las cosas más mínimas, se les quita esa agilidad que se les ha pretendido dar.

Insisto por lo tanto en mi moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR HAEDO. — La manistación del señor miembro informante de que en este inciso están incluídos los municipios, me obliga a insistir un poco más en las observaciones que he formulado.

Como esta Convención todavía no tiene a estudio el régimen que va a adoptar en cuanto a los servicios descentralizados y a los Municipios, creo que sería prudente dejar en suspenso este artículo hasta tanto conociéramos ese régimen, porque mucho me temo que con este exceso de previsión de la Comisión, vayamos indirectamente a restar cada vez más autonomía a los municipios o a complicar inútilmente su fácil y rápida administración. Una cosa, en el concepto político, es la mala administración, producto en gran parte del régimen colegiada que tenían los municipios, y otra cosa es el principio de la autonomía municipal que debemos respetar y que, en lo que respecta a nuestro partido, ha sido siempre una de las banderas fundamentales de su programa de acción política.

(Interrupciones).

—Me temo, mucho, señor Presidente, que este contralor exigente de los pagos que puedan hacer los municipios, por ejemplo, hasta en las sumas más insignificantes...

(Interrupciones).

—Le pido a los señores Convencionales que tengan la gentileza de escucharme.

Me temo mucho, decía que con este régimen, indirectamente vayamos a tener en los municipios una especie de interventores que estén allí lesionando el concepto de la verdadera autonomía que tenemos el deber de mantener.

Creo, por ejemplo, que la supervisión que puedan tener un organismo central sobre los presupuestos de los municipios, puede y debe hacerse sobre las cifras globales, pero nunca transformarse en su contralor directo, diario, sobre la inversión al detalle de lo que hagan los Intendentes y las Juntas, en la administración de esos presupuestos.

Creo que si en la ley de contabilidad que se anuncia, no se prevé esta circunstancia, vamos a ir prácticamente a establecer una intervención económico-financiera de los municipios con el consiguiente exceso de burocracia que considero que no es conveniente y que, por mi parte me parece que no encaja bien dentro de los principios de nuestro partido político.

Considero que sería prudente conocer primero el régimen que vamos a adoptar para los municipios y el régimen para los entes autónomos y servicios descentralizados, y entonces recién, después de estudiar eso, ver allí la forma en que se puede aplicar este inciso B), cuyo espíritu comprendo, pero cuya reglamentación, cuyo detalle puede conducir a peligros serios para la autonomía, sobre todo de los municipios que nos interesa siempre mantener.

En ese sentido, yo apoyaría la indicación del pase a Comisión de este artículo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo creo que aparentemente, a cualquier persona que no haya penetrado bien en el estudio de la naturaleza, organización y modo de desarrollar su acción que se le ha fijado al Tribunal de Cuentas, tiene que producirle la misma impresión que le ha producido al señor Convencional Haedo; pero entrando al fondo de la materia, quedará demostrado en forma evidente, que todos esos temores que tiene el señor Convencional no tienen consistencia.

Baste el ejemplo de países como Italia, Bélgica y Francia, que tienen un servicio de contralor. Hay algunos países que tienen un contralor estricto, que los más mínimos pagos se hallan completamente y eficazmente contraloreados, no sólo en el departamento general, sino que en los distritos y hasta en los subdistritos. En esos países se hace toda una jerarquización de contralor, empezando por los distritales, llegando a los jurisdiccionales, cuando es importante el manejo de fondos en determinadas zonas, pasando a los departamentales y por fin a los nacionales.

Todos los países bien organizados han llegado a implantar este sistema, sin lesionar con ello la autonomía: la autonomía que, por otra parte, dentro del mundo, ha sido reducida enormemente por todos ellos.

(Apoyados).

—En Inglaterra, que llegó hasta una autonomía que se podía llamra de desorden, ha empezado a restrringir y a ordenar esa autonomía, adecuándola a la nécesidad de cierta centralización pública. Francia ha ido a ese camino; Italia ha ido a ese camino y Estados Unidos también, sencillamente, porque estos países notaban que los presupuestos de la Nación no se podían calcular; que reinaba el desorden más absoluto en sus finanzas y que, como consecuencia, había que reaccionar de una vez contra la monomanía de la descentralización.

(Apoyados).

—Tan es así que la tendencia que se nota en todos los países es la de restringir la autonomía, en el sentido de manejar dinero, y en cambio concederle lo que se llaman ayudas o subvenciones, en los casos necesarios.

Los municipios tienen determinada cantidad de impuestos, dentro de los cuales se mueven con cierta libertad, para hacer ciertas obras. Cuando las obras son grandes, piden al Poder Ejecutivo y éste si los aprueba, procede de una de estas dos maneras: o por medio de ayudas, o por medio de subvenciones. Las subvenciones, son cantidades fijas, que se van repitiendo anualmente para ir construyendo determinadas obras; las ayudas son cantidades determinadas, que se entregan en una sola vez, para un acto determinado. Este es el panorama que presenta en estos momentos la legislación universal.

(Muy bien).

—El panorama en el Uruguay es más desastroso todavía. Los hombres que hemos llegado a la revolución de Marzo, hemos tenido como una de las principales causas el drenaje, el desorden, la filtración de los dineros en la Administración Pública; filtración producida por la mano incompetente de la mayoría de los municipios del país, en los que había muchos hombres irresponsables, sin la capacidad ni la moralidad necesaria para ocupar esos cargos.

(Apoyados).

—No podemos pretender los hombres de Marzo, que la compaña, por el solo hecho de que se haya producido la revolución, haya cambiado su estructura íntima. Los hombres son los mismos; muchos de ellos faltos de condiciones, y el sistema, si no se establecieran mejores contralores, sería también el mismo.

(Apoyados).

—Respecto a la lesión de la autonomía a que se ha referido el señor Convencional nacionalista, creo que no puedo existir, porque, o el Municipio se mueve dentro de la órbita legal, — en cuyo caso los pagos son legales y los interventores, como dice el señor Convencional, no pueden hacer observación de ninguna especie, sino conformarse con ellos, — o son ilegales, en cuyo caso lógico es que intervengan.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Le voy a llamar la atención de lo que respecta a los municipios. Todos los gastos que hace el Poder Ejecutivo municipal son contraloreados por la Junta Deliberante.

La misión sustantiva de las Juntas Deliberantes consistía antes, — debe consistir en lo sucesivo, — en hacer los presu-

puestos de los municipios de acuerdo con los Intendentes, en contralorear la honrada inversión de los fondos públicos y en ciudar todo eso que ahora se quiere que se haga por los Tribunales de Cuentas; es decir, que no se alteren los rubros, que no se hagan gastos supérfluos, etc. Todo eso es la obra fundamental que tienen que realizar las Juntas Deliberantes.

SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — ¿Me permite?...

El señor Convencional Haedo sostiene que bastaría, en el régimen municipal, con el contralor financiero de las Juntas Deliberantes, tal vez no esté enterado que la Comisión de Constitución ha resuelto dar intervención al Tribunal de Cuentas tendrá en determinados casos en lo que se refiere a los presupuestos de los municipios. La facultad de la fiscalización preventiva, extendida a ese mismo Tribunal, será el complemento necesario y la garantía de la ejecución normal de esos mismos preceptos.

Se ha dicho también por el señor Convencional Haedo, que la creación de ese Tribunal traerá aparejado necesariamente la creación de una nueva burocracia. Ese inconveniente, señor Presidente, podrá ser evitado por el Legislador estableciendo que los contadores de los municipios y de los entes autónomos podrán ejercer las funciones del Tribunal de Cuentas cuando éste no pueda intervenir directamente, actuando bajo sus dependencias y con responsabilidad ante el mismo Tribunal.

En cuanto a que la disposición de la Comisión viole la autonomía municipal, es preciso no haber comprendido la naturaleza del Tribunal de Cuentas, que será un organismo autónomo frente a los demás Poderes del Estado, no pudiéndose hablar de lesión de autonomía municipal o de un ente autónomo, porque se cree un Tribunal que controle los actos ilegales de los municipios o de los entes autónomos. No puede admitirse la autonomía para la ilegalidad.

Existe una idea evidentemente errónea del señor Convencional Haedo respecto a la misión constitucional que ha de desempeñar el Tribunal de Cuentas. Por la forma como será constituído, con las mismas garantías que para la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, por la función que tendrán sus miembros, de carácter eminentemente técnico, no existe peligro alguno de que ese Tribunal pueda ejercer el contralor en cualquier repartición pública, ya sea organiso del Estado, Municipio o Ente Autónomo.

SEÑOR HAEDO. — Con esas manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante, ¿no juzga fundamental conocer primero el régimen que vamos a dar a los Municipios para después estudiar este problea?

SEÑOR TERRA (don Grabiel (hijo). — Es que cualquiera sea el régimen municipal, aún el de la más absoluta autonomía en la disposición que propone la Comisión. Por lo demás el señor Convencional sabe que el mismo pacto de los Partidos ha quitado la facuItad a los Municipios de crear impuestos y de contratar empréstitos, y que existe un convenio de todos los sectores de la Comisión de Constitución para que dar intervención al Tribunal de Cuentas en materia de presupuestos municipales.

No he de extenderme respecto de estas dos limitaciones a la potestad financiera de los Municipios, pero debo manifestar que las considero extraordinariamente acertadas y que reflejarán un gran beneficio para las finanzas locales, diezmadas por el desorden y el caos del régimen anterior que insumían déficits varias veces millonarios.

Se equivocan quienes afirman que el contralor del Tribunal de Cuentas lesiona la autonomía Municipal. Admitiría esa tesis si se tratara del contralor de la Contaduría General de la Nación, — organismo del Poder Ejecutivo, — sobre los Municipios; pero de ninguna manera, señor Presidente, es aceptable tal extremo cuando esa intervención es de un organismo constitucional autónomo, de carácter técnico, de un verdadero Poder contable independiente de los demás Poderes del Estado.

Por el momento, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Continúo.

Como decía, en este problema no puede haber ningún aspecto político como algunos suspicaces creen verlo.

El nacionalismo, tan honrado como nosotros, y tan decidido a moralizar como nosotros, de acuerdo con las razones que inspiraron el movimiento de Marzo, tiene que ser exigente en materia de contralor financiero.

Dentro de este concepto, — que estoy seguro comparte la bancada nacionalista, — voy a demostrar que ese contralor no va a perjudicar en nada la autonomía. La mayor o menor libertad que se dé a los Municipios, no tiene nada que ver con el contralor que debe ejercerse en todos los casos, tanto que se trate de un Municipio muy centralizado como de uno muy descentralizado.

La autonomía no tiene nada que ver con el contralor financiero; las Juntas Deliberantes no tienen las funciones a que se refiere el señor Convencional, pues tienen funciones edilicias de asesoramiento y no facultades de contralor contoble.

El contralor que se ha ejercido hasta ahora, es ejercido por el propio Contador del Musicipio, que está facultado para ello por la ley; contralor ejercido por personas jerarquizadas dentro del ismo; personas que, en muchos casos, entraron como cómplices de las defraudaciones millonarias que tuvo que sufrir el país en muchos de éstos.

Pues bien: al lado de esos pagos, al lado de esas actividades que pueden traer como consecuencia el escándalo y el drenaje de dineros públicos, estaran los delegados y subdelegados del Tribunal de Cuentas, que ejercerán un severo contralor con toda independencia, siendo casi como un poder separado de los demás; poder que ejercerá la superintendencia del contralor contable sobre todos, con una eficacia determinante.

El contralor será minucioso y constante, acto a acto, y hará que muchos ignorantes no se atrevan a ir a los altos cargos municipales, porque aún en el caso de que fuesen honestos, si no cumplieran con la ley o tergiversaran sus disposiciones, eso les abriría las puertas de la cárcel, porque con este contralor sólo podrán moverse con libertad, dentro de la legalidad.

Creo que todos los partidarios de la revolución de Marzo estarán contestes en que hay que salvar al país, salvarlo especialmente en su Hacienda Pública, que es la base de su tranquilidad. Sin tranquilidad económica, no hay gobierno estable, por bien hecha que salga la Constitución.

Creo, señor Convencional, que le he demostrado que no tiene nada que ver la dosis de libertad que le demos a los Municipios, con el contralor financiero exigente, que debemos mantener los hombres que estamos empeñados en esta obra patriótica de reconstrucción nacional.

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Convencionales que la Asamblea va a quedar sin quórum. Hay señores Convencionales que entran y salen como si esto fuera una sala de espectáculos públicos. No necesito señalar a quien acaba de incurrir en esta pequeña omisión. La Mesa ruega, pues, a los señores Convencionales, que no se retiren del Salón.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PALOMINO ZIPITRIA. — Efectivamente, veo que no he logrado hacer comprender, — lo que debo atribuir a mi dificultad de expresión, — en la aclaración que yo hacía respecto a los justos temores que expresaban los señores Convencionales Haedo y Cusano en cuanto a las trabas que podría originar en la Administración la disposición que establece que toda orden de pago, etc., ha de ser intervenida por el Tribunal de Cuentas respecto de todos los organismos del Estado, entre los cuales están incluídos los Municipios.

Voy a insistir respecto de lo que manifesté anteriormente, porque creo que, sustancialmente, en ese punto de vista estamos todos de acuerdo en que hay que evitar las dificultades de orden administrativo, de orden práctico, mejor dicho, que se producirían, de cumplirse a la letra esa disposición que dice que se intervendrá en todo decreto y toda orden de pago, etc. Este punto de vista de los señores Convencionales que han hecho objeciones, me parece que está perfectamente contemplado en el agregado que va a proponer la Comisión al último artículo de esta Sección, que pensaba someterlo a la Convención y que está votado por la Comisión de Constitución.

Ese agregado, si me permite, voy a leerlo, para hacer un pequeño comentario. Dice así: "La misma ley" (es decir, la ley de Contabilidad) "establecerá la forma de visación a que se refiere el inciso B) del artículo 12" (que es el que está en discusión), "respecto a los actos administrativos, contratos, órdenes de pago, que no procedan directamente del Poder Ejecutivo", (es decir: municipios, entes autónomos y otros servicios oficiales a los que se entrega la administración de fondos)- "pudiendo atribuirse la visación a funcionarios que intervienen en representación del Tribunal de Cuentas. "La ley establecerá asimismo los requisitos que aseguren en todos los casos el contralor del Tribunal y la responsabilidad por omisión en que puedan incurrir aquellos funcionarios".

Voy a explicar ahora, en términos un poco prácticos, el significado de esta disposición y me parece que se van a contemplar los puntos de vista de todos.

Supongamos el caso de los municipios, de que se ha hablado, o de los entes autónomos. Es indudable, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas no podría materialmente, de ninguna manera, visar cuántas órdenes, contratos o resoluciones vinieran de esos institutos; sería una cosa materialmente imposible, y entonces hay que establecer un procedimiento especial, que la disposición que acabo de leer prevé, y con esa organización, por ejemplo, con esas disposiciones de la ley, se podrían establecer, entre otras soluciones, la de que el Contador del Municipio o el Contador del ente autónomo, o el Cajero, serían los que deben hacer la intervención confiada al Tribunal de Cuentas y comunicar, — en una forma que yo no puedo establecer aquí, porque sería materia de la reglamentación, — al Tribunal de Cuentas los actos que ejecuten, con este agregado, que yo no dudo que se incorporará a la ley:

que cuando el Contador o el Cajero a quien se le ha confiado la intervención, haga observaciones, las pasará inmediatamente al Tribunal de Cuentas para que éste, — como se dice acá en esta disposición, que he leído, — ejercite las atribuciones que le confiere la Constitución. De esa manera no se estorba ningún mecanismo, no se introduce ninguna novedad en el régime actual en cuanto a mayores funcionarios, en cuanto a mayores requisitos, porque todo eso, — perfectamente sistematizado, como está en todas partes del mundo, que no podría ser de otro modo; — hará posible establecer el contralor completo y absoluto que queremos confiar al Tribunal de Cuentas.

Creo que estas explicaciones, si he logrado ser un poco más feliz que en la oportunidad anterior, habrán convencido a los señores Constituyentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A efecto de ganar tiempo, ya que se acerca la hora, propondría que se dejara en suspenso ese inciso y se clausurara el debate respecto de los demás incisos y de los dos artículos que faltan.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que después de estas explicaciones se puede votar: está bien aclarado.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo le preguntaría al señor Haedo si se da por satisfecho.

SEÑOR HAEDO. — Tendría que hacer algunas observaciones al miembro informante al respecto; pero la hora es muy avanzada y no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo desearía decir dos palabras respecto de este asunto y no puedo hacerlo, porque no se encuentra en Sala el Vicepresidente. De manera que solicito autorización de la Asamblea...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Que hable desde la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prometo ser breve.

Creo que hay dos aspectos a contemplar en este artículo, que está siendo discutido. El primero, relacionado con el derecho que pueda tener el Tribunal de Cuentas, de contralor: que todos los presupuestos del Estado se apliquen, fielmente ajustados a sus leyes respectivas. Dentro de tal criterio, coincidimos, por unanimidad en la Comisión, en que los Municipios no deben ser excluídos de ese contralor supremo que queremos crear.

(Apoyados).

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — La moción de incluír a los Municipios fué suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo recordaba en este momento; pero soy el más convencido de que los Municipios no deben escapar a él, como tampoco ninguna otra repartición del Estado, en un país de organización unitaria como este.

(Apoyados).

—Nadie tendría derecho, dentro de la sociedad, cuando ejerce funciones con recursos del Estado, a escapar al contralor superior que se proyecta.

(¡Muy bien!)

—Ahora, el otro aspecto de la cuestión, es la forma en que se va a hacer efectivo ese contralor.

Nosotros no hemos querido, de ninguna manera, establecer un sistema de contralor que después, en la práctica, resulte tan pesado y tan oneroso que se convierta en un verdadero escollo para el normal desenvolvimiento de los Municipios o de cualquier repartición del Estado.

(¡Muy bien!)

—No hemos querido, por ejemplo, que los Municipios de campaña, para cualquier gasto en que hayan incurrido, tengan que mandar a Montevideo todas las órdenes de pago, por modestas que ellas sean, para que el Tribunal las vise y devuelva a campaña. Hemos querido que, sin que ello implique ningún obstáculo para el rápido andamiento de cualquier iniciativa municipal, sin que resulte un cercenamiento de al autonomía consagrada, no se pueda hacer nada que vaya contra la ley de Presupuesto, no se pueda aceptar ni decretar ningún pago que vaya directamente contra cualquier artículo expreso de la ley de Presupuesto, ni contra cualquiera de las normas superiores y universales de contralor administrativo, que deberá establecer el Tribunal de Cuentas.

De manera, pues, que en eso estoy integralmente de acuerdo con la Comisión de Constitución, de que hay que poner a los Municipios a la par de cualquier otro.

Ahora, durante la discusión, me apercibo que el señor Convencional Haedo tiene un poco de razón en cuanto a que "la visación de toda orden de pago contra el Tesoro", es una frase definitiva, categórica, cuyo sentido estricto ninguna ley va a poder modificar.

(Murmullos).

—Yo no quiero aparecer como obstaculizando la rápida sanción de este capítulo, al contrario. Tal vez yo no hubiera hecho uso de la palabra si no se hubieran formulado estas observaciones; pero también me pregunto: ¿qué quiere decir "visación de toda orden de pago"? Quiere decir, sin duda alguna, aprobación previa, y no intervención, como decía el señor Convencional Palomino Zipitría. Nosotros sabemos que la visación previa de toda orden de pago, puesta en manos de funcionarios públicos, se puede transformar en un plomo puesto sobre toda oficina del Estado y va a repercutir especialmente sobre todos los acreedores del mismo, grandes y pequeños. Yo acepto todo lo que sea necesario en materia de contralor. Lo que no acepto es que, a título de contralor, se establezca un sistema que va a resultar tan pesado, que conspirará directamente contra toda persona que tenga algo a cobrarle al Estado, resultando, al fin de cuentas, poco menos que imposible ese cobro. Y después otra cosa: que al aplicarse la ley, haya que crear un cuerpo tal de funcionarios, que resultare un contralor demasiado oneroso para el Estado.

Yo bien claro veo, — y sé algo de lo que digo, — que la visación de las pequeñas partidas puede hacerse "a posteriori". Eso depende del sistema que imponga la ley. Puesto en la Constitución "visación de toda orden", insisto en que no habrá ley que pueda modificar su verdadero significado, que es el de poner el visto bueno previo a todos los gastos en que incurra cualquier Municipio del país.

Propongo que los dos miembros informantes busquen a esa sola frase, una acepción menos categórica, y aceptaría que se pasara a Comisión el inciso al solo efecto de aclarar esa frase. Que no resulte que después de sancionada la Constitución, todos los Municipios se levanten airados contra esta piedra que se les coloca encima. Recalco mi deseo, — que es el mismo de la Comisión, — de que los Municipios quedan sometidos al supremo contralor del Estado. De manera que, si algo puedo proponer, es que se deje en suspenso esa frase y se siga con el debate. Tengo la convicción de que en la sesión de mañana, el señor Palomino Zipitría y el doctor Terra, se pondrán de acuerdo para quitar esa acepción cerrada, categórica, que tiene la frase.

Nada más.

SEÑOR GENOVESE. — Hago moción para que el inciso pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no quiero ir tan lejos: acepto la visación para las tres primeras cosas: "decreto, resolución o contrato"; pero que pase el resto a Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este capítulo.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Para evitar mayor discusión, yo aceptaría la indicación del señor Presidente para que pase el inciso a Comisión, ya que la Comisión no está facultada para introducir ni aceptar ninguna enmienda de fondo a la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el inciso vuelve a Comisión para ser tratado en primer término en la sesión de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? ..

Yo desearía hacer una pregunta sobre una parte que es muy importante...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede el señor Convencional, ante la Comisión de Constitución pedir cualquier aclaración a los miembros informantes. Está cerrado el debate.

Se va a votar si se cierra el debate sobre los incisos restantes que fueron leídos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR AMBROSONI. — Solicito permiso para retirarme de Sala, señor Presidente, pues tengo que atender un asunto de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede retirarse el señor Convencional.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley Orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, incluso de los Municipios, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer, a quien corresponda, las reformas que creyere convenientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se va a votar la clausura del debate. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica, y especialmente, la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecte a la Hacienda Pública, para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado."

—Léase un agregado que hay a este artículo.
(Se lee):
"La misma ley establecerá la forma de visación a que se refiere el inciso B), del artículo 12, respecto de los actos administrativos, contratos y órdenes de pago que no procedan directamente del Poder Ejecutivo, pudiendo atribuirse la visación a los funcionarios que intervendrán en representación del Tribunal de Cuentas. La ley establecerá asimismo los requisitos que aseguren en todos los casos el contralor del Tribunal y la responsabilidad por omisión en que incurran aquellos mismos funcionarios."

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo me permito observar que quién sabe si este agregado corresponde a lo que va a resultar del inciso B.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre habría tiempo para pedir una modificación.

Antes de votar, la Mesa pide a los señores Convencionales que no se retiren de Sala a fin de poder dejar cerrado el debate en general y considerar un proyecto muy sumario que hay sobre Justicia Electoral, y a los efectos de poder aprovechar el día intermedio que requiere el Reglamento para la discusión particular.

SEÑOR BARE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con esos asuntos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la clausura del debate sobre el artículo 14 con el aditivo propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a entrar a la discusión general del proyecto correspondiente a la Sección "De la justicia electoral".

Se va a leer.

SEÑOR SANCHEZ MORALES. — ¿Me permite? ...

Voy a proponer que se suprima la lectura, dado que el repartido ha sido hecho con tiempo suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Sánchez Morales.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Antecedentes):

DE LA JUSTICIA ELECTORAL

Sección...

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades fundamentales, junto con las que se establecen en la Sección II y las que le señale la ley ordinaria:

A) Tendrá jurisdicción en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.

B) Ejercerá superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los organismos electorales.

C) Decidirá en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y será Juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, exceptuando la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Art. 2.o En materia presupuestal y financiera, se estará a lo que se dispone en la Sеción Hacienda Pública.

Art. 3.o La organización, forma de elección y los procedimientos de los organismos electorales serán los establecidos por la ley con las garantías preceptuadas en la Sección III para su reforma.

Art. 4.o La Corte Electoral se comunicará directamente con los Poderes Públicos.

Sala de la Comisión, Marzo 9 de 1934.

Benjamín Pereira Bustamante (miembro informante). — Aquiles Espalter (miembro informante). — Ignacio Reyes Molné (miembro informante). — Juan José de Arteaga. — José G. Antuña. — Ramón Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Dionisio Coronel. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Federico Escalada Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Juan Santos Genovese. — Lizardo R. González. — Pedro Manini Ríos. — Pedro P. Medina. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri. — Bernardo Rospide. — José Salgado. — Zoilo Saldías. — José Miranda. — Rodolfo Schekleton. — Gabriel Terra (hijo).

INFORME

A la Convención Nacional Constituyente:

La organización de la justicia electoral fué objeto de una ley especial y de sucesivas leyes complementarias bajo la vigencia de la anterior Constitución.

Un justificado afán de tener Registros Cívicos con sello de pureza, de que el sufragio estuviera tutelado por el máximo de garantías y la necesidad de establecer los organismos competentes inspiraron aquellas leyes.

Su fundamento y su minuciosidad relevan a vuestra Comisión de ser prolija en cuanto a las disposiciones constitucionales que dan personería y estabilidad dentro del juego institucional del Estado, a la justicia electoral.

Las garantías que se establecen en la Sección III a los efectos de cualquier reforma de las leyes electorales en vigencia, justifican la brevedad del capítulo que se proyecta incorporar a la nueva Constitución.

No obstante ello, se precisan en forma categórica las facultades sustanciales de la Corte Electoral.

Para no plantear un problema más de forma que de fondo, se ha prescindido de proponer para este capítulo la denominación de "Poder Electoral". Se le denomina "Justicia Electoral", eludiendo el problema técnico que afecta a la clásica división tripartita de los Poderes, pero se atiende el contenido funcional de una manera precisa e inequívoca.

Se ha entendido que la organización y forma de elección preceptuados por las leyes vigentes, leyes casi inconmovibles por los requisitos que se requieren para su reforma, dan a la Corte Electoral prestigio bastante para admitir la imparcialidad de sus fallos.

La práctica ha demostrado los muchos inconvenientes de que las Cámaras sean jueces privativos de la elección de sus miembros. Las pasiones y los intereses políticos puestos en juego no confirmar la conveniencia del régimen anterior y hacen preferible el fallo sereno de la justicia electoral.

Se hace, sin embargo, una excepción, y ella es naturalmente razonable: la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, respecto de la cual deberá resolver en última instancia la Asamblea General, en la forma que se determina en la Sección Poder Ejecutivo.

La importancia singular de dicha elección justifica la excepción, que por otra parte, está consignada en una Sección extraña a este dictamen.

Vuestra Comisión ha creído del caso no entrar a considerar el problema de si deben mantenerse o no las Juntas Electorales; problema sobre el cual las opiniones están divididas.

La ley a ese respecto tendrá que ser revista para ponerla en armonía con las disposiciones de la nueva Constitución, por lo menos en cuanto a término del mandato de dichas Juntas. En ese momento será oportuno plantear el problema aludido.

En lo que se refiere a materia presupuestal y financiera, la Corte Electoral estará sometida al régimen que se establece en la Sección "Hacienda Pública".

Vuestra Comisión os aconseja aceptar el articulado en forma que se os propone.

Sala de la Comisión, Marzo 9 de 1934.

Benjamín Pereira Bustamante (miembro informante). — Aquiles Espalter (miembro informante). — Ignacio Reyes Molné (miembro informante). Juan José de Arteaga. — José G. Antuña. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio C. Canessa. — Dionisio Coronel. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Federico Escalada. — Manuel Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Juan Santos Genovese. — Lizardo R. González. — Pedro Manini Ríos. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri. — Bernardo Rospide. — José Salgado. — Zoilo Saldías. — José Miranda. — Rodolfo Schekleton. — Gabriel Terra (hijo).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la clausura del debate.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Antes de dar por terminado el acto, la Mesa exhorta a los señores Convencionales a que no falten a la sesión de mañana en la que posiblemente será puesto en la orden del día el capítulo relativo a Organización Municipal y, con seguridad, también, el relativo al Poder Judicial.

Mañana también se va a considerar el proyecto sobre reforma electoral.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 54 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: *JUAN J. DE ARTEAGA*, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

41.ª SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Marzo del año 1934, siendo las 17 y 50 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Francisco Aldabalde (hijo), Pedro Amonderain, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Víctor Benavides, Samuel Berton, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Julo E. Bonnet, Miguel Bonomi, Tomás G. Brena, Miguel Buranelli Carlos Butler, Dermidio Barca, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Julio Casas Araújo, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Arturo Correa Espinosa, José S. Chiflet, Luis Debali, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique Doria, Mario Dupont Aguiar, Florencio Demicheri, Martín Echegoyen, Federico Escalada, José Espalter, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Juan Santos Genovesse, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Miguel A. González, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo R. Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Daniel Herrera y Thode, Jorge Herrán, Víctor A. Iraola, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Juan P. Labat, Víctor Leis, Luis H. López Banat, Lucio V. Malmierca, Carlos Mandillo Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, Pedro P. Medina, Justino Méndez, Oscar Míguez, José Miranda, Juan M. Morelli, Heriberto Meyer, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Valentín Olivera Ortuz, Leoncio Olmos, Miguel Olivera Ubios, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Juan Pieri, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, José A. Praderio, Juan Ramos Payrán, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saralegui, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Alberto Torres, Aníbal Uriarte, Ernesto Vázquez, Segundo Rivera Viera, Alfredo S. Vigliola, Juvenal Vigo, Rafael Vitale, Jorge Wilson, Gualberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala y Zoilo Zaldías.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Aquiles Espalter, Alejandro Fonticiella Canto, Eugenio Pérez Aquino, Juan M. Ricci y Arturo Tisnes Simón.

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet e Isaías Ximénez.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Justo M. Alonso, Felipe Sánchez Amorín, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, José Pedro Astigarraga, Julio Baccino, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Juan Blengio Rocca, Eduardo Bonino, Santiago Bordaberry, Telémaco Braida, José Raúl Brescia, Julio Brunereau des Houilleres, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Mario Camps, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Antonio Casas, Alberto Castel, Eduardo Luis de Castro, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cendán, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Manuel de Carlo, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, José María Damboriarena, Caballero S. de la Hanty, Alberto I. Delgado, Eofelio de Dovitiis, Juan Echeverrito Gutiérrez, Américo Escuder, José Estefan y Armas, Juan B. Echenique, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Aníbal L. Fernández, Elbio Fernández, Ramón V. Fernández, Luis Gaggioni, Juan Galli, Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, Juan B. Geninazzi, Eugenio Gómez, Eladio I. González, Lizardo R. González, Nuble González Olaza, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Alfredo O. Inciarte, Guillermo Ingold, Santiago Issi, Héctor Lapido, José Lazarraga, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Roberto Marenales, Pedro Marín, José M. Martínez Correa, José Martínez Garda, Américo Martínez Jaureguy, Julio Martínez Jaureguy, Segundo Martínez Jaureguy, Alberto Mayo, Agustín Moratorio, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Joaquín Muñoz Miranda, Fidencio Nunes Ribeiro, Héctor Obes Polleri, Toribio Olaso, Germán Oller, Carlos Oneto y Viana, José Olivera, Oscar Orozco, Efraín Paiva Irisarri, Edmundo Palomeque, Carlos Paradeda, Carlos M.a Perichón, León Peyrou, Francisco Piegas Riet, César Pintos Diago, Carlos Piqueres, Horacio Pita, Carlos M.a Prando, Pedro Puentes, Arturo Quesada, Antonio H. Quinteros, Alejandro Ramos Suárez, Dardo Regules, Nicolás Remersaro, Vicente F. Robaina, Alfredo Rocca, Francisco Rodríguez Larreta, Germán Roosen, Tomás G. Russo, Ramón M. Salgado, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, José Sanna, Miguel Saraleguy, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Maximiliano Seijo, Zoilo Desimone, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, José M.a Tarabal, Horacio Terra Arocena, Amaranto Torres, Armando Tubino, Carlos F. Uría, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Isaías Ximénez (hijo), Luis Alberto Zanzi e Ignacio Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las renuncias presentadas por los señores Constituyentes José A. Balbi y Gualberto Leira.

—Téngase presente.

Los señores Constituyentes Eugenio Pérez Aquino y Juan A. Medina, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Constituyente don Alejandro Fonticiella Canto, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de Salud.

—En su oportunidad se votarán.

—El señor Constituyente don Aquiles Espalter, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Oportunamente se votará.

—No habiendo número en Sala, se va a llamar durante diez minutos.

(Así se hace).

3

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Se va a entrar a la orden del día.

Figuraba, en primer término, la reconsideración del inciso 10 del artículo 13 de la Sección IX del Poder Ejecutivo, que quedó ayer suspendida. No estando en Sala los señores miembros informantes, se va a pasar al tercer asunto sobre discusión general del proyecto de reforma correspondiente a la Sección del "Consejo de la Economía Nacional".

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Montevideo, Marzo 2 de 1934.

PROYECTO APROBADO POR LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE REGIMEN CORPORATIVO

SECCION IX

Consejo de la Economía Nacional

Capítulo único

Artículo 1.o La ley podrá crear un Consejo de la Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país. La ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo.

Art. 2.o El Consejo de la Economía Nacional se dirigirá a los Poderes Públicos por escrito, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista ante las Comisiones Legislativas, por uno o más de sus miembros.

Sala de la Comisión, en Montevideo Marzo 15 de 1934.

José Salgado. miembro informante.—Manuel Ferrería, miembro informante. — Juan Francisco Canessa, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Juan José de Arteaga. — Francisco Betelu. — Carlos Butler. — Bernardo Rospide.— Julio César Canessa. — Dionisio Coronel. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Federico Escalada. — Juan Santos Genovese. — Felipe Ferreiro. — Pedro P. Medina. — Ignacio Reyes Molné. — Gabriel Terra (hijo).— Benjamín Pereira Bustamante.—Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri. — Mario Dupont Aguiar. — Homero Martínez Albín. — Fructuoso T. Leal. — Mauricio Langón. — Alfredo D. Rodríguez. — José Miranda. — Arturo Terra Arocena. — Manuel Sánchez Morales.

Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Constitución.

INFORME

A la Convención Nacional Constituyente:

La Comisión de Constitución, al formular el proyecto que se acompaña, por el que se faculta al legislador para crear el Consejo de la Economía Nacional, ha querido satisfacer una necesidad de nuestra época, traducida en el seno de esa Asamblea por diversas iniciativas que tienden a fijar, en disposiciones constitucionales, el papel que en la vida de la Nación están llamadas a desempeñar las entidades gremiales de las profesiones, la industria y el comercio.

En el Uruguay donde los ideales democráticos están profundamente arraigados en la masa ciudadana, es evidentemente imposible *hablar* de establecer un *"Gobierno corporativo"* a ejemplo de otros países. Tal vez se llegue algún día a una fórmula feliz que permita conciliar la democracia con las ventajas indudables de una fuerte organización del trabajo dentro del cuadro del Estado. Pero tal fórmula está todavía por encontrarse.

Las naciones extranjeras que han dado al corporativismo carácter político, lo han hecho después de repudiar en absoluto la democracia, a la que consideran "régimen corrompido", incapaz de grandes cosas. Partiendo de premisas tales, la creación del nuevo orden es sin duda más fácil que en un país como el nuestro, donde permanecemos fieles a los viejos principios. Por otra parte, es indiscutible que el interés de esas experiencias queda singularmente disminuido por el hecho de que se desarrollan en medios en que la libertad política de los individuos ha sido abolida. Este reproche, repetidas veces formulado por los adversarios de esos regímenes, es a nuestro juicio, de tal importancia que les hace perder su valor demostrativo desde el punto de vista de la adaptabilidad a nuestro ambiente.

La Comisión de Constitución no ha entrado pues a estudiar planes de organización corporativa del Estado. Ha considerado fuera de toda discusión que el Estado uruguayo no puede ser sino democrático y republicano, constituyendo sus Poderes por la vía del sufragio universal.

La finalidad de la Comisión de Constitución ha sido la de crear un organismo por medio del cual los intereses gremiales puedan hacer oir su voz de los Poderes Públicos, colaborando con ellos en el estudio de las leyes que interesen a la producción, comercio o profesiones. Un organismo así concebido prestará grandes servicios a la Nación y ha de favorecer, sin duda alguna, la formación de las verdaderas corporaciones, desprovistas de tendencia política.

Es inspirándose en estos conceptos que la Comisión abordó el estudio de las cuestiones relativas al corporativismo, considerándolas en su generalidad y analizando las diversas iniciativas que le fueron sometidas.

El proyecto del señor Martínez Garda propone la creación de un Parlamento elegido directamente por el pueblo, que denomina "Asamblea corporativa", cuyas resoluciones, cuando fueren adoptadas por 2|3 de votos, podrían ser promulgadas por el Poder Ejecutivo con carácter de ley.

El doctor José Salgado proponía crear un Consejo Económico de la República, en el que tuvieran representación todos los gremios de la actividad nacional, dotado del derecho de iniciativa y cuya opinión debería escucharse obligatoriamente antes de tratar todo proyecto de ley susceptible de afectar los intereses representados.

El doctor Juvenal Vigo proponía una institución análoga, dejando a la ley la determinación de sus facultades y funciones, pero otorgando a sus miembros las inmunidades de que gozan los legisladores.

En un folleto que fué remitido a la Comisión de Constitución, el señor Juan Carlos Vallarino proyectaba la craeión de un instituto de carácter económico, compuesto de un Directorio rentado y una Asamblea de delegados sin sueldo. Estos delegados, de cuyo seno sería elegido el Directorio, debían ser designados por los entes autónomos del Estado y por las asociaciones gremiales, profesionales u otras, con personería jurídica. El autor acordaba al Directorio los cometidos siguientes:

1.o Formulación de proyectos de ley de índole económica.

2.o Evacuación de consultas cuando así lo soliciten los Poderes Públicos.

3.o Asesoramiento espontáneo sobre cuestiones económicas a los Poderes Públicos.

4.o Preparación de estadísticas.

5.o Publicación de una revista.

La financiación del instituto, cuyo gasto estima el autor en diez mil pesos mensuales, se haría en parte por subvención nacional ($ 50.000) y el resto mediante un impuesto de carácter corporativo.

La Comisión ha retenido el proyecto del señor Martínez Garda por creer que, dentro del régimen democrático que la Constitución que preparamos consagra, no hay lugar para un Parlamento corporativo al lado del Parlamento clásico. No considera admisible la coexistencia de dos Poderes Legislativos, ni aún con las limitaciones que el señor Martínez Garda establece u otras que puedan crearse.

Del proyecto del señor Vallarino la Comisión ha recogido las sugestiones coincidentes con las formuladas por los doctores Vigo y Salgado, descartando el otorgamiento de retribución a los miembros y la determinación minuciosa de las diversas funciones del instituto, que juzga materia de ley.

El proyecto de la Comisión está inspirado en los de los señores Constituyentes Vigo y Salgado, eliminando las inmunidades para los miembros del Consejo que había propuesto el doctor Vigo y la obligatoriedad del pronunciamiento previo a la discusión de toda ley de carácter social o económico, principio sostenido por el doctor Salgado.

No se establece inmunidad porque se considera que la *labor del Consejo,* únicamente de *asesoramiento* y desvinculada de la política propiamente dicha, hace innecesaria esa garantía de independencia que se otorga tradicionalmente a los le-

gisladores. A este respecto, no ha habido ninguna disparidad de criterio en la Comisión de Constitución.

La obligatoriedad del pronunciamiento previo ha sido igualmente eliminada con el fin de evitar que, en algún caso, el Consejo pudiera retardar la evacuación de su informe con el fin de obstaculizar la sanción de ciertas leyes. Es fácil constatar, en efecto, que tal obligatoriedad pondría en manos de la mayoría del Consejo un arma capaz de paralizar la acción parlamentaria en determinados casos haciendo imposible convertir en ley una iniciativa de interés general ante la hostilidad de una coalición de intereses particulares. Esto no significa, naturalmente que el Consejo de la Economía Nacional no haga conocer sus puntos de vista ante la sanción de las leyes que la atañe, quiere decir simplemente que su informe no es obligatoriamente previo lo que hace imposible el planteamiento de los conflictos analizados.

Se establece en el proyecto de la Comisión que el Consejo se dirigirá por escrito a los Poderes Públicos, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista por uno o más de sus miembros ante las Comisiones Legislativas. Con esta prescripción, se desea excluir toda intervención directa del Consejo en los debates parlamentarios.

El proyecto de la Comisión de Constitución deja librado a la ley la organización y funcionamiento del Consejo, la forma en que será integrado y todas las atribuciones no explícitamente delegadas en el texto constitucional. El derecho de iniciativa, por ejemplo, podrá ser otorgado.

Es deliberadamente que la Comisión propone que sea dejada a la ley la estructuración de este nuevo órgano. En el Uruguay no existe ningún antecedente que ilustre al Constituyente sobre cómo debe ser, en sus detalles funcionales, un organismo como el que nos ocupa para satisfacer nuestras necesidades. Sería imprudente definir con todo detalle, en el texto constitucional, una institución nueva, porque se correría el riesgo de un fracaso evitable. El proyecto de la Comisión no es sino una base, definida únicamente en sus líneas generales, sobre la que el legislador podrá edificar libremente, adaptando su obra a las necesidades del país y mejorándola, cuantas veces sea necesario, por la vía de la ley.

Por estas mismas razones es que no se ha decretado imperativamente la creación del Consejo de la Economía Nacional.

Por todo lo expuesto la Comisión de Constitución aconseja la *sanción del adjunto* proyecto, en la creencia de que representa lo más práctico a que puede llegarse en el estado actual de nuestra evolución social y política, para permitir que las "categorías económicas" intervengan en la vida del Estado uruguayo.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1934.

Manuel Ferrería, miembro informante redactor. — José Salgado, miembro informante. — Juan Francisco Canessa, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Juan José de Arteaga. — Francisco Betelu. — Carlos Butler. — Bernardo Rospide. — Julio César Canessa. — Dionisio Coronel. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. —Federico Escalada. — Juan Santos Genovese. —Felipe Ferreiro. — Pedro P. Medina. — Ignacio Reyes Molné. — Gabriel Terra (hijo). — Benjamín Pereira Bustamante. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri. — Mario Dupont Aguiar. — Homero Martínez Albín.—Fructuoso T. Leal. — Mauricio Langón. — Alfredo D. Rodríguez. — José Miranda. — Arturo Terra Arocena. — Manuel Sánchez Morales."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Desearía, señor Presidente, oír la palabra de algún miembro informante respecto de este problema. Tengo mis dudas respecto de la eficacia que podrá tener ese Consejo formado por representantes de los distintos gremios.

Más bien me inclinaría a que se diera esta redacción al proyecto: "La ley podrá crear uno o varios Consejos Representativos de los Gremios". Porque entiendo que como los gremios muchas veces sostienen intereses contradictorios, puede dificultarse el acuerdo entre ellos, y, entonces, podría resultar un Consejo híbrido.

De manera que si los señores miembros informantes están en Sala, pediría se explicara el alcance del artículo y la opinión que a ellos les merece.

SEÑOR FERRERIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FERRERIA. — En el informe que se acompaña al proyecto se ha definido con la mayor exactitud posible el alcance y contenido de las disposiciones de los dos artículos que constituyen la Sección que consideramos.

La Comisión, al establecer una base amplia y definida sólo en sus líneas generales, ha querido dejar al legislador el máximo de libertad para edificar sobre esa base la institución que resulte más adecuada a las necesidades del país y a las características de nuestro ambiente.

Si el legislador no tuviera esa latitud, podría ocurrir que las disposiciones constitucionales, necesariamente menos flexibles que la ley, no podrían ser modificadas para tener en cuenta las características propias con que entre nosotros se presenta el problema de los gremios, el trabajo y la producción.

La Comisión ha creído que era necesario dejar esa libertad al Parlamento, porque carecemos de antecedentes y de experiencia en esta materia. El legislador podrá así perfeccionar su obra, interpretando las necesidades nuevas y mejorando las características de la institución a medida que la experiencia misma lo aconseje.

Por esa razón, todo, respecto a la organización del Consejo de la Economía Nacional, se deja a la ley.

La Comisión de Constitución no ha querido señalar una norma rígida, sino crear, como decía, sólo una base para el legislador por cuyo motivo creo que la objeción que formula el señor Constituyente De la Fuente, carece de fundamento. Entiendo que con estas manifestaciones, contesto la observación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que, de acuerdo a como está redactado, las Cámaras Legislativas no podrán designar más de un solo Consejo y la experiencia dice, — aunque el señor Constituyente Ferrería, dice que no hay experiencia, — que intereses contrapuestos, intereses contradictorios, pocas veces se van a poner de acuerdo. Yo le voy a poner un caso concreto al señor Constituyente Ferrería, para que se de cuenta de las dificultades que podrían surgir del funcionamiento de este Consejo. Mañana está reunido el Consejo y se plantea el caso de la desvalorización de la moneda, por ejemplo. El Consejo está formado por ganaderos, agricultores, comerciantes y gremios obreros. Los ganaderos sostienen la necesidad de la desvalorización de la moneda; los comerciantes no quieren la desvalorización de la moneda y, entonces, se produce el conflicto, entre las dos fuerzas.

Tenemos la experiencia de lo que ha pasado con el Comité de Vigilancia Económica, que nunca se ponía de acuerdo, sino sobre asuntos de índole política.

Dejando entonces, así, abiertas las puertas, para que se puedan crear uno o varios Consejos representativos de los gremios, de la economía y del trabajo, la Cámara Legislativa, podrá, como Juez, resolver los intereses económicos del país.

SEÑOR FERRERIA. — La solución de establecer varios Consejos en vez de uno sólo, no llevaría sino a crear conflictos entre los diversos Consejos, cuando no hubiera acuerdo frente a un problema de índole nacional.

Es preferible que si un choque de opiniones o intereses se produce, sea en el seno de un Consejo único que ha de emitir en definitiva una sola opinión, evitando el planteamiento del conflicto múltiple que se produciría entre Consejos numerosos. Probablemente será más útil la obra que podrá hacer este Consejo, si no distribuímos la materia económica entre numerosas entidades.

Por otra parte, la ley podrá dar a esta institución una estructura tal que sea posible el funcionamiento de Comisiones especializadas, dentro del Consejo, en las cuestiones relativas a cada gremio o rama de la actividad, sin sacrificar por eso la unidad del instituto.

Por estos motivos, la Comisión mantiene el texto del proyecto.

5

SEÑOR SALGADO (don José). — Si me permite la Mesa, daré cuenta de una moción que la Comisión de Constitución me ha encargado formule en el seno de la Convención Constituyente.

Como la Constituyente está por terminar sus tareas, la Comisión de Constitución entiende que es indispensable que de inmediato la Mesa nombre una Comisión integrada por representantes de las distintas bancadas para que corrija, correlacione y numere las Secciones y artículos de la nueva Constitución de la República.

En nombre de la misma Comisión solicito que este asunto se declare grave y urgente y se vote de inmediato, para dar más rápido andamiento al proyecto de Constitución.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Se podría encargar a la Comisión de Constitución, que es más numerosa y está más capacitada, ese cometido.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Constitución está ya demasiado recargada de tareas, y es demasiado numerosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción formulada por el señor Constituyente Salgado:

(Se lee):

"En nombre de la Comisión de Constitución propongo que la mesa de la Convención Nacional Constituyente, elija una Comisión de cinco miembros con representantes de las distintas bancadas, para que corrija correlacione y numere las Secciones y artículos de la nueva Constitución de la República.

El trabajo de esta Comisión será sometido oportunamente a consideración de la Convención Nacional Constituyente.

José Salgado".

—Está a consideración la moción presentada.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa se pondrá de acuerdo con la Comisión de Constitución a efecto de proponer en la próxima sesión los cinco señores Constituyentes que han de componer la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Yo preguntaría a la Mesa cuántos Constituyentes hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ciento veintiuno.

SEÑOR MIRANDA. — Para declarar grave y urgente un asunto se necesita quórum máximo.

SEOR MARTINEZ (don Enrique E.). — Es una cuestión de orden interno y se puede tratar en cualquier momento.

SEÑOR MIRANDA. — Pero se planteó como caso grave y urgente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique E.). — Pero por eso se le preguntó al señor Constituyente Salgado si se trataba de una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no tiene mayor importancia. Efectivamente, si hubiera sido planteado por el doctor Salgado como asunto grave y urgente, habría requerido el quórum a que alude el doctor Miranda. De manera que lo daremos resuelto como asunto de orden interno.

6

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a las observaciones que acaba de formular un señor Constituyente al proyecto de la Subcomisión.

La Comisión de Constitución, al estudiar lo referente al régimen corporativo, ha aconsejado el único proyecto que la doctrina y la práctica hacen posible que sean tomados en consideración por esta Asamblea.

El régimen corporativo, señor Presidente, en la doctrina política y en la práctica, es uno de los problemas más difíciles, que ni el talento de los constitucionalistas, ni la experiencia de las distintas constituciones, ha podido resolver hasta ahora de una manera satisfactoria.

El corporativismo se basa en las doctrinas ya recordadas en el seno de esta Constituyente. La doctrina de Duguit citada varias veces por la bancada cívica y la doctrina de Proadhon, anterior a la doctrina del constitucionalista francés, en cuyas ideas puede encontrarse, también, el origen del sistema corporativo.

Como se recordaba, Duguit, cree, que en las sociedades modernas no hay mas que dos elementos: las agrupaciones y los gobernantes, porque él considera que dentro del Estado tan agrupación es el Estado mismo, como la familia, como la iglesia, como otras instituciones. Pero si Duguit acepta el sistema corporativo, y si se toma como base su doctrina para fundamentarlo, hay que aceptar también las conclusiones que en otras materias del derecho público sostiene este mismo publicista francés.

Por ejemplo, señor Presidente, él niega la soberanía del pueblo; niega el sufragio universal; niega la igualdad ante la ley y niega el voto singular puro y simple, principios que forman la base de la democracia representativa.

En reemplazo de la soberanía popular, principio angular de las constituciones modernas, sostiene Duguit, la solidaridad social. Los grupos sociales unidos necesitan del imperio de la ley, de la regla de derecho, para poder vivir en el seno de la sociedad. El imperio de esa regla legal constituye lo que él llama soberanía nacional. Concepto completamente distinto que el que tienen las sociedades formadas sobre la base de los principios de la revolución francesa y de la revolución norteamericana.

Para esas sociedades el Estado está por arriba de los gobernantes; es la expresión suprema del derecho, y la soberanía nacional reside en el pueblo como principio superior, que no está diluído en los distintos grupos o corporaciones que integran la sociedad.

Ese concepto de corporación lo lleva a Duguit a suprimir en parte el derecho de voto a los ciudadanos, dándolo también a las corporaciones; lo lleva a suprimir la igualdad ante la ley de los ciudadanos, porque establece la igualdad para las corporaciones, y lo lleva a suprimir el sufragio universal y singular, porque en sustitución de él, propone el sufragio plural o calificado, que lo considera mejor que el sufragio concedido a todos y cada uno de los ciudadanos que forman parte del Estado.

Yo entiendo, que estos conceptos son equivocados. Entiendo que la soberanía del pueblo es un principio indiscutible, de derecho público; entiendo que la democracia moderna está fundada sobre la base del sufragio universal y que cada ciudadano tiene el mismo derecho que otro para ejercer el derecho de voto en los casos indicados por la ley.

Duguit agrega al voto individual el voto corporativo. Reemplaza la igualdad ante la ley de los ciudadanos por la igualdad de las corporaciones, y en consecuencia va a la creación de organismos económicos, verdaderos parlamentos, con la facultad de hacer leyes, facultad que sólo corresponde en el derecho moderno a los cuerpos políticos, al Cuerpo Legislativo.

Esta doctrina, señor Presidente, no puede ser más vaga, más imprecisa, más en desacuerdo con las bases fundamentales de las democracias contemporáneas y, en la práctica, señor Presidente, su aplicación ha llevado a las soluciones más diversas.

Yo indiqué el otro día, que después de la guerra, los países, para la aplicación del régimen corporativo, han seguido tres caminos distintos. Por un camino han llegado a la supresión absoluta de los parlamentos políticos, reemplazándolos por los parlamentos económicos. El caso, por ejemplo, señor Presidente, de la Rusia Soviética donde con la representación corporativa de los intereses, se ha creado un estado que en el fondo no es nada más que la dictadura del proletariado. Un régimen tan absoluto, tan negatorio de la libertad y de la democracia, como era el régimen zarista vencido.

Y dentro de esas corporaciones, que reconoce el Gobierno Ruso, no reconoce la corporación del capital, no reconoce sino la corporación del trabajo y de los obreros.

Hay otro país que ha llevado a la práctica, en estos momentos, otro régimen corporativo, señor Presidente, y es Italia.

Ya antes de que Musolini realizara la marcha sobre Roma, había decretos en Italia, que iniciaban el régimen corporativo, pero la implantación completa del mismo, es obra exclusiva de Musolini.

Los últimos telegramas anuncian que, la coronación de la obra, es decir, la organización de los Ministerios de las corporaciones, acaba de realizarse hace pocos días en la capital de Italia, pronunciando, en estos momentos el Ministro, un discurso en el que dice que ese hecho demuestra que el régimen italiano ha reemplazado en absoluto al régimen democrático; que los viejos Estados fundados en los principios de la libertad estaban equivocados,y que para las sociedades mo- la libertad estaban equivocados, y es el sistema corporativo.

Yo no voy a cansar a la Asamblea, recordando cómo funciona ese régimen corporativo en Italia.

En la parte inferior, el sindicato; por arriba del sindicato, la corporación; encima de la corporación, las asociaciones corporativas, y por arriba de todo el gran consejo fascista, que dirige Musolini, y que es el árbrito de toda la política italiana, ya sea en materia social, económica, o en materia internacional.

Sólo nos interesa recordar cómo funciona el sistema electoral en estos países.

Ni en Italia, ni en Rusia, tiene derecho el ciudadano a votar. En Italia, por ejemplo, cada una de las corporaciones propone al gran consejo fascista una lista de candidatos que en total forman 800, y el gran consejo fascista, de esos 800 candidatos toma 400 y los somete a consideración del país.

Esa lista es sometida a la aprobación popular y el pueblo, por sí o por no, declara si acepta o no las cadidaturas propuestas por el Gran Consejo Fascista. No votan los ciudadanos, ni siquiera las corporaciones. El que proclama los candidatos a Diputados, es el gran Consejo Fascista. Lo mismo pasa, más o menos, en Rusia, donde el Gran Consejo del Soviet propone y elige los candidatos que van a ocupar los puestos electivos.

Los señores delegados de la Unión Cívica nos decían que no se puede tomar como ejemplo de cooperativismo ni el sistema italiano ni el ruso, porque han sido impuestos por la violencia. Lo que pasa, señor Presidente, es que en ninguna parte del mundo es posible aplicar este sistema si no es por la violencia.

Esmein, criticando el corporativismo afirma que no puede establecerse sino por la fuerza; el que ocupa el poder lo ocupa no porque le corresponda, sino porque la fuerza le ha dado una posición que puede convertir en situación de derecho.

El argumento de los deleggados de la Unión Cívica no tiene, pues, mayor importancia porque, para nosotros, el establecimiento del corporativismo no es posible, si no es por la fuerza, suprimiendo toda libertad individual, todo derecho.

Si fuera exacto el argumento de los delegados de la Unión Cívica, entonces habría que declarar que no hay ningún país en el mundo que haya establecido de una manera perfecta el régimen del corporativismo.

SEÑOR MIRANDA. — Pero es posible determinarlo en la ley para implantarlo, en la forma más aplicable, en el país.

SEÑOR SALGADO. — Se dice que, frente al parlamento político, puede funcionar el parlamento corporativo establecido sobre la base...

SEÑOR MIRANDA. — Eso no lo proponemos nosotros.

SEÑOR SALGADO. — Eso lo propone Duguit. Ustedes proponen otra cosa que me parece menos razonable, como el establecer la elección del Senado, en parte por voto popular y en parte por el voto corporativo. El Senado estaría así constituído por dos sistemas completamente antagónicos; el que

tiene su origen en el sufragio popular y el que tiene su origen en la representación corporativa.

Señor Presidente: la tarea política debe estar a cargo exclusivo de los Cuerpos políticos. Para la Comisión, el único Cuerpo que tiene derecho a hacer las leyes en una verdadera democracia, es el Poder Legislativo.

Los mejores técnicos en política, señor Presidente, son los políticos; ningún ciudadano tiene derecho a ocupar un puesto representativo, si no ha sido elegido por la soberanía popular. No hay representación corporativa, sino representación de los ciudadanos hecha en la forma determinada por las constituciones y por las leyes Electorales.

Pero no se puede negar, señor Presidente, que una de las enseñanzas de todo este sistema, de toda esta doctrina, es la de que los problemas sociales y económicos son tan importantes que requieren una preparación especial de parte de los Legisladores para que esas leyes respondan a las verdaderas ncesidades del país. Entonces, la Comisión trata de aprovechar esa preparación en la forma que indica en su proyecto.

Los técnicos, señor Presidente, cuando se trate de leyes relativas a su especialidad, informarán sobre ellas, asegurando así su mejor preparación y discusión.

Entonces, el Poder Legislativo estará en condiciones de hacer una ley de acuerdo con las verdaderas necesidades públicas.

Pero las opiniones del Cuerpo técnico son siempre unilaterales; no contemplan las necesidades del país, sino desde su punto de vista, por ejemplo, los ganaderos, estudiarán los proyectos del punto de vista de la ganadería; los comerciantes, del punto de vista de su comercio y, entonces, el Cuerpo político, el legislador, el Poder Legislativo, toma todas esas opiniones, las reune, y hace la ley contemplando no solamente las necesidades de los distintos gremios, en cada caso particular, sino las necesidades generales del país, para hacer las mejores leyes y los mejores decretos.

En esta forma cree la Comisión que se puede utilizar lo que tiene de utilizable, hasta ahora, el régimen corporativo.

Para utilizar a los elementos preparados en la formación y sanción de las leyes, propone la Comisión, la constitución de un gran Consejo de las fuerzas vivas del país, cuya opinión pueda ser oída en los casos que se consideren necesarios.

Nada más creemos que se pueda hacer en esta materia, señor Presidente: porque el corporativismo, altera todas las bases de nuestro sistema democrático representativo. Entrar a la práctica rusa, o a las formas fascistas, aunque sea en sus comienzos, sería un verdadero error de todo punto de vista.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Este proyecto, en realidad, creando este Consejo, va a ser inocuo. Tendrá, simplemente, una función de asesoramiento, que ya la tienen los Cuerpos de Gobierno, porque todos los gremios tienen sus comisiones directivas con personería jurídica y tienen el derecho de ser oídos en todos los asuntos que tengan interés.

SEÑOR SALGADO. — Quiere decir que damos satisfacción a lo que tiene de aplicable en nuestro país el régimen corporativo, y demostrarnos habernos ocupado de un problema como éste que no podía pasar ante la Constituyente sin que se dijeran algunas palabras sobre él, no solamente por la importancia del problema en sí, sino porque varios proyectos se han presentado en el seno de la Comisión, estableciendo en el país, en forma más o menos velada, el régimen corporativo.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señor Presidente soy profundamente contrario al proyecto por el que se crea el Consejo de la Economía Nacional, precisamente porque desde él se piensa hacer corporativismo oficializado.

El proyecto sólo establece la facultad de su creación, concepto inconveniente y contrario a la técnica constitucional.

Las constituciones se hacen para organizar los Poderes, para dar firmeza a los derechos individuales y dar permanencia a los institutos que constituyen una realidad social.

Los conceptos constitucionales deben ser preceptivos, prohibitivos o declarativos, pero nunca facultativos.

Si en ella se pusiera todo lo que se puede hacer por vía legislativa, ésta tendría que tener más volúmenes que el diccionario enciclopédico.

El corporativismo actuando dentro de los Poderes del Estado, sólo ha dado resultado relativo en países que han suprimido la democracia, en países en que domina un partido totalitario, como Rusia e Italia.

En nuestro ambiente lo que hay que evitar, si queremos salvar a la democracia, es el que se infiltre en la vida pública, la influencia interesada de las entidades gremiales, constituídas por corporaciones de profesionales, de industriales o de obreros. Tan es cierta esta afirmación, que aunque parezca paradójico, el propio informe favorable de la Comisión de Constitución, constituye un alegato formidable, en contra de la novelería, que se quiere introducir en nuestra Carta Fundamental.

Si se me permite, voy a leer un párrafo del mismo que pone en evidencia la verdad de mi afirmación, dicho párrafo dice: "Las naciones extranjeras que han dado al corporativismo carácter político, lo han hecho después de repudiar en absoluto la democracia a la que consideran "un régimen corrompido" incapaz de grandes cosas; la creación del nuevo orden es sin duda más fácil que en un país como el nuestro, donde permanecemos fieles a los viejos principios. Por otra parte, es indiscutible, que el interés de esas experiencias queda singularmente disminuído, por el hecho de que se desarrollan en medios en que la libertad política de los individuos ha sido abolida".

Después de lo transcripto, uno se pregunta. ¿Cómo puede la Comisión salir aconsejando el proyecto de la referencia? Francamente me resulta un contrasentido.

Hemos hecho una Constitución, estableciendo preceptos con la que buscamos robustecer a los partidos, a fin de hacer viable el gobierno de una mayoría que realice e imponga su programa durante los cuatro años a que tiene legítimo derecho y por otro lado, tratamos de dar fuerza a los sindicatos gremiales, que perturbarán la acción de éste y que quebrarán la unidad de aquéllos.

Queremos crear un corporativismo apolítico y por otro lado la realidad ambiente nos muestra que en llano se viene estructurando un corporativismo político. En el próximo comicio ya hay varios Diputados que llegarán a obtener el cociente, gracias al apoyo de uno o varios sindicatos gremiales cuyos intereses van a defender.

¿Qué quiere decir ésto? Sencillamente, que la democracia y los viejos partidos, corren gran peligro, donde se generalice esta tendencia y que por consiguiente, si queremos robustecerlos debemos evitarla y no estimularla.

Tanto el corporativismo, como el cooperativismo, constituyen conjunciones de individuos unidos por un mismo interés; vale decir, agremiaciones que se producen dentro de la colectividad, con fines muy distintos de el de realizar el supremo bien de la República, que constituye el sentimiento básico que debe predominar, en el espíritu de todo legislador.

Los sindicatos gremiales buscan exclusivamente su propia conveniencia y dentro del ambiente cada agremiación lucha con las otras y trata de vencerlas.

Tenemos el ejemplo en el corporativismo de los consumidores que es lo que da lugar a las cooperativas de consumo, organismos que luchan enérgicamente con el corporativismo de los vendedores, que se oculta bajo el nombre de federación del comercio minorista.

La lucha de éstos llegará a producir el equilibrio. La vuelta del comercio a la libre concurrencia les quitará razón de ser a aquéllas y el gran movimiento cooperativista que tenemos hoy, se aplacará.

El Estado debe ser un mero espectador en esta lucha, sólo puede ir a la limitación de la ganancia, pero en tal caso ésta debe regir tanto para el comercio como para las cooperativas.

Los señores Constituyentes olvidan que en nuestro país el corporativismo toma en general carácter violento y de obstrucción. Que los elementos corporativizados defienden con demasiado calor sus intereses y que en seguida, obedeciendo a nuestra idiosincracia, adquieren carácter político.

Como he dicho, el sindicalismo como el cooperativismo son buenos en el llano, pero cuando se les deja penetrar dentro de la acción de los Poderes del Estado, cuando toman carácter político o cuando se encaminan hacia tendencias sociológicas anárquicas, constituye un gravísimo peligro social; peligro que se agrandará, si se permite como lo insinúa el proyecto que combato, que ciertos elementos que así piensan, puedan ir a hacer obstruccionismo a las comisiones legislativas, las que perderán con ello, parte de la austeridad y tranquilidad, que debe reinar en las mismas.

No concibo que un Partido como el Batllismo Demócrata, etatista y esencialmente solidarista, admita que puedan penetrar, dentro de la organización de gobierno de Partido que hemos creado por esta Constitución, interferencias gremiales que puedan perturbar su marcha, al quitarle a las Comisiones legislativas sus más esenciales características, pretendiendo que elementos representativos de los gremios, vayan a ellas a hacer obstruccionismo o a defender acaloradamente y con todo egoismo, sus intereses, dentro de un ambiente en el que debe reinar la tendencia contraria, o sea en la que debe primar el interés social.

No hay que olvidar que el corporativismo, no es más que la unión de los componentes de cada gremio, para defender los intereses del mismo, frente a los intereses de los demás.

Es por lo tanto una forma de aglutinación social, radicalmente reñida con la democracia y con el solidarismo, que constituye el nervio de nuestro partido.

El herrerismo se halla en idéntica situación, pues fué a la revolución porque participaba del mismo criterio o sea, era y es partidario de la estructuración de una Carta Fundamental, en la que se establezca el gobierno de partido, armónico, fuerte y solidarista.

Los gremios pueden perseguir sus reivindicaciones recurriendo al derecho de petición o viendo a Diputados, que estén dispuestos a sostener éstas porque las consideraran justas: pero, de ninguna manera deben tener derecho a enviar representantes a las Comisiones, que puedan muy bien valerse de este medio, para hacer imposible o al menos dificultosa, el funcionamiento de aquéllas.

Estas razones son las en que me fundo, para oponerme a la sanción del proyecto poco meditado que se quiere injertar en la nueva Constitución.

SEÑOR CANESSA (don Juan Francisco). — Señor Presidente: Aprovecho la oportunidad de ser uno de los miembros informantes, para exponer mis ideas sobre el sistema corporativo, problema hoy de gran resonancia social y política.

Claro, que es un tema demasiado vasto para encerrarlo en los límites de un discurso, siendo más bien tema de una conferencia.

Por ese motivo, pasaré de largo sobre sus extensos dominios, casuística, origen, historia y evolución hasta nuestros días, concretándome a discutir si la doctrina tiene posible o probable aplicación en nuestro ambiente.

La fuente de información la he encontrado en libros y revistas, que en Italia forman ya copiosa literatura.

Es allí que he formado mi criterio personal, sin recurrir a los críticos numerosos que se han ocupado del problema corporativo.

Y bien señor Presidente: Todo el concento corporativista descansa sobre una base formidable: **la sustitución de la soberanía popular por la soberanía del Estado, que resulta intangible.**

Lo acaba de declarar el gran propulsor de la doctrina en su discurso de Roma "El hombre es el cuerpo del Estado, el Estado es el alma del pueblo" vele decir: el hombre trabaja y el Gobierno hace lo demás.

Bajo la dominación del Estado, el hombre pierde su personalidad civil y su personalidad política y su personalidad económica.

Esto significa señor Presidente, que desplazado el individuo como entidad política y social, despojado de la soberanía popular, se derrumba el sistema que se le ha concedido y con ello se aplasta la democracia con todos sus atributos y sus galas!

Y desde luego, con esa doctrina se borran las leyes, se queman los Códigos, y las normas republicanas, sin sufragio universal, sin representación nacional, sin parlamento, en una palabra, todo lo que significa nuestro régimen de gobierno propio, queda abandonado a la historia.

Véase lo que exige la implantación corporativa:

1 **Que en la Nación no exista más que un único partido político para todos.**

2 **Que en el partido único (el fascista) se eleve el Estado corporativos, que absorverá todas las energías, los intereses y las esperanzas nacionales.**

3 **Que para la mantención de la doctrina, toda la Nación, debe estar animada de una alta tensión ideal.**

¿Y el individuo?

Pues se una por gremios, luego por sindicatos, después por asociaciones, para formar corporaciones, las que reunidas forman las confederaciones y federaciones, cada entidad con su consejo directivo, y por fin se arriba al **Gran Consejo Nacional de las Corporaciones**, que supone la soberanía del Estado, llevando el control y la vigilancia de todo, la dirección suprema de todos los intereses comunes para llegar a conseguir la riqueza nacional, base de la felicidad.

Y a ese programa le llaman los corporativistas, **la tercera edad** de la humanidad, considerado al feudalismo como la primera y a la Revolución Francesa como la segunda, que es la que nosotros vivimos.

Veamos señor Presidente, el concepto que merece al sistema corporativo, los derechos básicos de la Revolución Francesa:

La libertad se convierte en la **autoridad.**

La igualdad es la jerarquía. El hombre vale por lo que produce.

La fraternidad reside en la Nación, porque la post guerra y la gran crisis han demostrado que los Estados poderosos son los que establecen la paz.

Según la construcción del sistema, se llega **a la unidad colectiva**, formada por todos los agrupados, que pueden tener pensamiento pero no acción, sometidos a la disciplina del Estado que es intangible.

El Gran Consejo sustituye al Parlamento, y está exclusivamente formado por representantes sindicados.

Y existe una legislación del trabajo y su magistratura.

Veamos, señor Presidente, la médula del sistema corporativo.

La forma asociada de las corporaciones se funda sobre la dominación del Estado soberano y se atiene a la necesidad de subordinar a sus exigencias y sus normas, la actividad total de sus fuerzas productoras, y la ley corporativa de 1926 establece estas cuatro disciplinas:

1.o Prohibición de huelgas y de paros o cierres.

2.o Sometimiento de las asociaciones sindicales al control del Estado y reconocimiento oficial de las mismas.

3.o Eficacia jurídica de los contratos colectivos del trabajo.

4.o Magistratura obligatoria del trabajo.

Como se ve, esto constituye un violento ataque contra el socialismo, pues, es un veto decisivo, contra la autodefensa de clases.

Pero queda aún el trinomio, que dice así:

1.o El propietario es sólo un gestor de los intereses nacionales.

2.o El deber del trabajo es una obligación de derecho público.

3.o La jerarquía económico-social debe respetar el valor, la competencia y la capacidad.

Y bien, señor Presidente, ¿con todo esto no es fácil formar criterio? ¿Cómo es posible, que nosotros, enamorados de la libertad dentro del orden, que trabajamos como queremos, pensamos como nos plazca, opinamos a nuestro paladar, dirigimos nuestra voluntad hacia donde más nos seduce, y juzgamos libremente, exponiendo nuestro juicio a todos los vientos, cómo es posible, repito, que podamos suponer aún en hipótesis, que podríamos llegar, ni siquiera al ensayo?

Hemos vivido felices más de una centuria, enamorados de la soberanía popular, consagrada en nuestras normas políticas, con organismos de gobiernos responsables, supeditados siempre a nuestro mandato, ¿cómo vamos a renunciar a él, que ha llenado siempre nuestras aspiraciones nacionales?

Yo concibo, señor Presidente, que los países del viejo continente, que no fueron Repúblicas democráticas verdaderas, como los de América, que no amaron los postulados republicanos, ensayen el sistema corporativo, angustiados por causas que no debo analizar, que ven en ello la esperanza de un resurgimiento.

Yo justifico ampliamente, que la heroica Italia, emprenda jubilosa el camino de las nuevas ideas, y haga de ello una aspiración nacional, decidida y ansiosa, contando con el hombre-guía, que el buen destino colocó a su lado, para salvarla, aceptando la obra y la iniciativa de ese varón fuerte, que tanto bien ha hecho a su país, sacándolo del estado caótico en que lo encontró, menospreciado por todos, por la pérdida de sus valores morales.

Yo recuerdo, que estando en París el año 1926, leyendo su prensa diaria, muchas veces a propósito de las noticias de crímenes o asaltos o grandes delitos, esa prensa terminaba preguntando, ¿dónde están los italianos autores? Hay que buscar a los italianos!

Ese pueblo, reconocido hasta el delirio, cree en su salvador ciegamente... y no duda en seguir sus inspiraciones que las cree santas.

Y también creo, que el ensayo corporativo se lleva a cabo en Italia con la mayor honestidad dentro de su severidad, mientras que no sucede lo mismo en Alemania y Austria, donde ese ensayo se hace, desvirtuado por la más deplorable conducta de los implantadores.

América, entre tanto, observa todo eso, que pesa hoy como una mole en la conciencia europea.

Pronto se verá, señor Presidente, si el corporativismo, encarnación plástica de los ideales fascistas, ha valido la pena de ensayarlo, o si volverá de nuevo a su retiro histórico, cuando a Italia le falte su famoso guía, el gran cruzado de las corporaciones.

Por lo pronto, ya opinaron dos italianos de fuste, Guillermo Ferrero y Giuseppe Ambrosini.

Fererro ha dicho: "En Italia, en Alemania y en Austria, no hay libertad y donde no hay libertad todo fracasa, cualquiera sea la bondad del ensayo, y si la libertad se suprime, perece la civilización"

Y dice Ambrosini: "Las dos épocas históricas del ensayo corporativo, (medioeval y romana) han demostrado que resulta peligroso el observer el poder central del Estado, y el menos adecuado para responder al orden actual y para coordinar las variadas y complejas fuerzas materiales y espirituales de la sociedad moderna".

Y nosotros opinamos que las ideas que sustenta el corporativismo, deberá volver al archivo de la historia al terminar su ensayo.

(Muy bien).

—Y desde luego nuestro rechazo es evidente.

La democracia enferma a veces, resurge lozana salvando sus crisis, porque vive del pueblo y para el pueblo, y en su regazo descansa como en el de una madre, todos los pueblos de América.

El corporativismo busca una de sus razones de ser, en la corrupción de los parlamentos republicanos. Yo no digo que a veces puedan no ser perfectos, pero de ahí a aceptar el criterio con que los juzga el fascismo, media un abismo.

El corporativismo los ve como antros de corrupción moral, lugar de pillerías y malas artes, donde se han dado cita gente sin escrúpulos y astutos para obtener riquezas para él y su círculo, en menosprecio de la moral y del bien de la comunidad.

Y si esa apreciación es justa ¿por qué no pensar parecido de las otras agrupaciones de personas, aún unidas por intereses y las disciplinas puedan desprenderse del estigma de sus pasiones, pues que también son hombres?.

Pero esos parlamentos de que hablan los corporativistas no son americanos, al menos nunca los hemos conocido, ni los hemos oído nombrar.

Por otra parte, señor Presidente, nuestras normas políticas económicas y sociales, volcadas en nuestros códigos y nuestras leyes, siempre han mantenido incólume, la soberanía del pueblo, cada vez más querida y más respetada.

¿Por qué si somos felices con ellas, hemos de aceptar o ensayar otras?.

¿Cómo podríamos decir a nuestro pueblo "vamos a ensayar un nuevo régimen político, que nos va a hacer ricos, pero para eso es necesario, imprescindiblemente, renunciar a las libertades públicas, adoptando un partido político para todos, y además someternos incondicionalmente al mandato de un hombre'"?

Ni pensarlo siquiera, señor Presidente.

Nadie se embanderaría en esa falange de hombres sin libertad ¡porque nuestro pueblo no reconoce más soberanía que la suya!

(Muy bien. — Aplausos).

—Señor Presidente:

Los que han dicho aquí, que nada hacemos por los ideales corporativistas, bien pueden acallar sus deseos, ante el detalle de sus principios...

..El sindicalismo es una conquista de la democracia,

...y es ampliamente aceptado entre nosotros, pero es el sindicalismo justo y humanitarista, — no el frío, calculista, inerte, ajeno a su origen, que no tiene fibra, porque carece de voluntad, incluído en el engranaje de la máquina corporativa.

Nuestro sindicalismo defiende sus intereses sin ofender, sea al potronal como el obrero, para llegar los dos, como factores de la economía nacional y de la conservación social, al resultado beneficioso para todos, de equidad y de justicia.

Es ese el sindicalismo de nuestro medio, sin tenerlo que llevar a la base de la sociedad, para hacerlo objeto esencial de la legislatura, ni de la creación de leyes especiales, ni de tribunales exclusivos, ni mucho menos para formar el Senado nacional, sobre la base sindical.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué ese sindicato que al fin y al cabo es un conjunto de personas que ejercen la misma profesión u oficio, y tienen los mismos intereses, que se asocian para defenderlas, — por qué, — digo, han de abandonar su carácter de defensa económica, para abordar el terreno político?

Esa pretensión, al llevarla a la práctica, no haría otra cosa entre nosotros que producir una acción perturbadora en el Estado.

En Italia es a favor de los partidos políticos que ha surgido la implantación de la doctrina corporativa, convirtiendo su sindicalismo político en el corporativismo.

Pero nosotros, señor Presidente, como ningún pueblo de América ¿podremos repudiar las normas democráticas?

(Muy bien. — Aplausos).

—Hasta ahora nos hemos ocupado de la inadaptabilida política y social.

Antes de terminar permítaseme decir dos palabras sobre nuestras condiciones económicas frente al sistema corporativo, que también se opone a la doctrina.

1. Nuestro país tiene una producción pequeña.
2. Nuestras industrias son incipientes.
3. Nuestro comercio es casi todo tributario.
4. No tenemos exceso de población.
5. No hay grandes luchas entre el capital y el trabajo.
6. No conocemos la miseria ni el pauperismo.
7. La distribución de la riqueza pública es la más equitativa de América.
8. No tenemos grandes capitalistas ni terratenientes.
9. Las huelgas y los paros no tienen ambiente.
10. En nuestro país no hay opresores ni oprimidos.
11. No existen ni clases ni categorías ni abolengos.
12. Las ideas avanzadas, comunismo, bolsevichismo, ni ninguna otra doctrina exótica, prospera en nuestro país.

(Muy bien).

—Voy a terminar.

De todo el acervo corporativo, sólo hemos recogido la creación del Consejo de la Economía Nacional, de que informa nuestro anteproyecto.

Lo creemos útil concebido como está, con **carácter consultivo y honorario**, con derecho a concurrir a las Comisiones legislativas, para ilustrar e informar sobre asuntos de su incumbencia, pero siempre en la convicción de que se trata de un Consejo de carácter apolítico.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON. — Creo que esta Constituyente no puede distraer más tiempo en tratar este asunto, ley o proyecto articulado para la Constitución, que no puede ser más lacónico ni más platónico, pero que es perfectamente conveniente que deje la puerta abierta para una posible ley que contemple los intereses a venir o las ideas del porvenir.

De manera que con este propósito, esta Constitución debe ponerse al unísono con estas aspiraciones del momento, que en otros países han triunfado y que aquí, por el momento no las consideramos sino exóticas.

Creo, pues, que es la manera más hábil de dar entrada a esa aspiración, soncionando este artículo, que no hiere intereses ninguno y que no impide que se trate el corporativismo cuando el Cuerpo Legislativo quiera tratarlo, por consiguiente, creo que debe darse el punto por suficientemente discutido y entrarse a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERRERIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo hablado ya una vez, el señor Ferrería, no tiene cómo ampararse al Reglamento, y si es para fundar el voto, puede hacerlo después.

El debate está cerrado.

SEÑOR CAMPOS. — Pido que se reabra el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Constituyente Ferrería.

SEÑOR FERRERIA. — Voy a ser muy breve porque no quiero distraer la atención de la Asamblea, pero como miembro informante debo aclarar que en realidad, este proyecto no establece que el Consejo de Economía Nacional deba necesariamente ser de composición sindical: su modo de integración puede ser otro. La ley al respecto proveerá.

Por otra parte, creo también que la democracia no ha de ser en el futuro absolutamente incompatible con ese ideal del corporativismo, que ha definido el profesor Bottai, diciendo que es la organización y personificación de las categorías económicas para su intervención consciente en la vida de la comunidad política.

En el informe hemos tenido ocasión de decir que hasta ahora no se ha encontrado manera de conciliar ambas cosas dentro de la democracia —acaso porque no se ha procurado hacerlo— pero el hecho de que un régimen de fuerza, un régimen autocrático, haya entrado en el camino del corporativismo, no significa que la democracia no deba tener cuenta también de los gremios o corporaciones.

El Estado democrático, al igual del Estado corporativo fascista, ha de sentir también la necesidad de tutelar y consultar esos intereses, que en su conjunto representan la totalidad del trabajo y la actividad nacionales. El proyecto que discutimos representa el primer paso en ese camino.

Por ese motivo, me parece conveniente dejar sentado que a mi juicio, no hay ninguna oposición entre la representación de las corporaciones en un organismo que sin ser elemento constitutivo del Estado, esté en contacto estrecho con el Gobierno; y ese amor a los principios de la democracia, que desde luego, todos compartimos, como lo han puesto de manifiesto los diversos oradores que han hecho hoy uso de la palabra.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Yo, como autor de uno de los proyectos que han sido tenidos en cuenta por la Comisión, voy a decir muy pocas palabras, porque poco hay que agregar a las brillantes disertaciones de los doctores Canessa y Salgado.

Soy, señor Presidente, partidario de la democracia integral. Creo que con nuestro régimen político no hemos fracasado; fracasaron todas las manifestaciones políticas exóticas que nos pusieron por delante los gobiernos demagógicos. Creo en la soberanía popular individual que hace radicar la voluntad nacional en la voluntad de la mayoría expresada por el órgano de su cuerpo electoral.

Por eso, señor Presidente, no soy partidario del corporativismo, que es la negación de la democracia. Ella está en pie, en todas partes, podemos decirlo. No hay solución para el progreso de las naciones fuera de ella. La aparente crisis no es de la democracia, sino de sus ficciones, de sus mistificaciones.

Cuando hice el proyecto de creación del Consejo de Economía Nacional, estudié el movimiento económico y político desenvuelto en Europa después de la guerra, movimiento que transformó sistemas constitucionales, ha impuesto nuevos y desconocidos regímenes de gobierno, ha hecho discutible, el para nosotros, inconmovible principio de la soberanía popular individual, hasta ha hecho suplantar la organización política

por la económica y más, hasta negar la democracia como régimen de gobierno para los pueblos.

Europa vacila sobre la más justa expresión de la soberanía popular.

Pero, señor Presidente, he considerado que si bien en Europa era un movimiento inquietante, formidable que con la ley o sin la ley lo mismo echaba abajo los sistemas políticos, sin necesidad de que nadie, como decía el doctor Ravera Giuria, fomentara las agrupaciones o núcleos sociales, en América, y especialmente en nuestro país, el movimiento económico era verdaderamente débil, insignificante casi; pero hay que reconocer que el movimiento económico existe. Es orden que nace, orden que hay que moverlo, o si no prever quién lo moverá.

Los gobiernos políticos, los gobiernos al estilo medieval, despóticos, van desapareciendo. Cada vez los gobiernos se hacen más económicos, más administradores. El arte de gobernar, la política, cada vez se va transformando más en la ciencia de administrar. Es necesario contemplar el orden que nace. En nuestro país no ha nacido ese orden económico; yo creo que no ha nacido todavía, pero está en gestación, y la prueba de que ese orden económico está por nacer, por aparecer en el horizonte político nacional, está en el aporte que las fuerzas vivas de la Nación dieron al movimiento de Marzo.

Es necesario, pues, que a esas fuerzas vivas se les dé intervención, no en el orden político desde ya, porque no son núcleos orgánicos de carácter político, sino meramente sociales o económicos, pero es conveniente que se aprovechen sus fuerzas, ya que se aprovecharon para el movimiento de Marzo donde colaboraron figuras destacadas, dándoles en el nuevo orden institucional, un lugar que contemple sus legítimas aspiraciones.

El proyecto de ley que yo había sometido a consideración de la Convención y este mismo proyecto, no cambia en nada el orden político nuestro. Los núcleos sociales, las agrupaciones gremiales no tienen carácter político por este proyecto, ni lo tendrán tampoco. No tienen más carácter que el de simples asesores de gobierno.

Por otra parte, la Subcomisión de Constitución, cortando más la extensión de mi proyecto, bien pequeña, dejó librado al legislador el establecer o no el Consejo de Economía Nacional, quiere decir, que este Consejo se creará o no se creará. Depende nada más que de la voluntad del legislador. ¿Qué facultades tiene? Facultades meramente consultivas. Sin emolumentos, simplemente honorario. Se dirigirá nada más que por escrito y se presentará solamente a las Comisiones Legislativas. Menos no se le puede dar a las fuerzas vivas del Estado. Pretender darles menos, sería defraudar legítimas aspiraciones. No hay, por otra parte, ningún peligro, ningún temor, como decía el doctor Ravera Giuria, que ya cree que los grupos sociales se vendrán encima del estado político. Yo no veo que se fomente la agremiación dándole a las fuerzas vivas por el aliciente de formar parte de un Consejo de Economía Nacional, honorario y consultivo.

No voy a cansar a la Asamblea con una larga disertación sobre este asunto. Ya lo he dicho, lo han hecho brillantemente los miembros informantes.

Dejo, pues, el uso de la palabra y espero que la Convención aprobará este proyecto, interpretando que es lo menos que se le puede dar a las fuerzas vivas de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

De acuerdo con el Reglamento hay que dejar transcurrir una sesión para pasar a la discusión particular de este proyecto.

7

—Continúa la discusión particular del artículo 12 de la Sección Hacienda Pública.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR TERRA. — Voy a presentar en nombre de la Comisión una fórmula sustitutiva al inciso B) del artículo 12.

La Comisión, quiere significar que no ha hecho ninguna modificación de fondo a la fórmula primitiva.

Se aclaran solamente, algunos aspectos de la disposición; por ejemplo, en lo que se refiere a las órdenes de pago, se establece que en los gastos nimios y ordinarios de menor cuantía, la ley podrá apartarse del principio general de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En cuanto, a la extensión del contralor de ese Trobunal, la Comisión, mantiene el principio de que los Municipios, no deben escapar a la regla general, sin que por eso se lesione de manera alguna su autonomía.

Es lo que quería manifestar en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula sustitutiva.

(Se lee):

"Visación y registro de órdenes de pago y de contratos, decretos y resoluciones que causen gastos para el Erario Público, debiendo el Tribunal hacer las reservas procedentes por ilegalidad. Con igual objeto, se comunicarán al Tribunal los nombramientos administrativos, pero en ese caso, así como en todos aquellos en que no se preceptúe la intervención previa, no regirá el efecto suspensivo a que se refiere el apartado siguiente. La ley fijará el procedimiento y forma a seguirse para la visación dispuesta por este inciso, conforme al último párrafo del artículo 14, autorizándose normas especiales para los gastos fijos y los ordinarios de menor cuantía."

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se ha oído la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR HAEDO. — En la sesión anterior, expuse una serie de observaciones a este proyecto. Hoy concurrí a la Comisión de Constitución y reiteré esas observaciones, al parecer sin éxito, de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante.

Entiendo que este inciso B), dentro de su apariencia simpática y simple, entraña un problema para la buena marcha de nuestras instituciones, sobre todo de los Municipios de campaña.

Justifico el espíritu con que ha procedido la Comisión. Estaban tan desacreditados nuestros Municipios; el régimen colegiado había producido tal desorden, tal relajación en los procedimientos y, sobre todo, era tan evidente la irresponsabilidad con que actuaron muchos de los hombres que estaban al frente de la cosa pública, que con razón se ha esparcido por todo el país el concepto de que los Municipios han sido un desastre en los últimos quince años.

Pero ese criterio tiene que ser apreciado y pesado con verdadera serenidad; la severidad en el juicio no excluye la justicia para algunos de los hombres que actuaron al frente de esos Municipios...

(Apoyados. — No apoyados).

...—porque si los ha habido culpables, los ha habido también muy decentes y que han demostrado un ejemplar celo por la cosa pública.

(Muy bien. — Apoyados).

—Fué, precisamente, la liberalidad del régimen, la irresponsabilidad que establecían las disposiciones constitucionales, la tolerancia del Poder Público, quienes estimularon el ansia politiquería, quienes favorecieron muchísimas veces los despilfarros de los Municipios; pero ni esos despilfarros ocurrieron en todos los Departamentos, porque si algunos de ellos se excedieron en los gastos, algunos realizaron obra de progreso efectivo, ni todos los hombres que estuvieron al frente de los Municipios fueron culpables.

No nos dejemos llevar por la apreciación así, "prima facie", de lo que arrojen los números o de lo que puede extraerse de una intensa propaganda. Pensemos con serenidad y veremos que en muchos Departamentos se han realizado algunas obras eficaces y se han manejado, también, los dineros con honradez.

Yo no puedo admitir — sobre todo cuando nuestro partido político ha tenido la responsabilidad de muchos de esos Municipios — que se deje la sospecha de que todos han sino omisos y despilfarradores.

Hubo funcionarios omisos en el cumplimiento de sus deberes: unos están en la cárcel y otros tienen la condenación de sus propios correligionarios y de todo el partido, porque los partidos políticos como el nuestro, no se solidarizan jamás con las indecencias o las faltas de honradez en el manejo de los dineros públicos, sean o no sus afiliados.

(Muy bien. — Apoyados).

—Me explico perfectamente, señor Presidente, el espíritu de reacción de la Comisión.

Estábamos todos imbuídos de que era un desastre la Administración Municipal; de que habían tantos latrocinios y tantas enormidades, que, la Comisión ha procurado ir hacia el otro lado, a aplicar todos los frenos y contrafrenos que ha creído indispensables para asegurar el austero manejo de los fondos públicos. Lo justifico, pero eso no excluye afirmar que si fué un error la excesiva liberalidad que se les dió a los Municipios para gastar y malgastar los dineros públicos, otro error gravísimo sería, con el propósito de ajustarlos al detalle, lesionar su autonomía y crear directa o indirectamente, un centralismo prepotente que hoy puede actuar bien, pero que mañana, por influencias políticas, puede actuar muy mal contrariando los intereses departamentales.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—La autonomía municipal, es completamente distinta a todas las otras autonomías que puedan tener los entes o servicios descentralizados. Aquélla tiene un origen popular; tiene un contralor directo de la opinión pública. No es un Intendente un funcionario como un Administrador de Rentas o como un Jefe de Policía que sigue las oscilaciones de la política central o que responde, exclusivamente, al Poder Ejecutivo: es un funcionario elegido por el pueblo, que tiene además de res-

ponsabilidad funcional, responsabilidad ante ese mismo pueblo. No se le puede tratar ni colocar en el mismo plano y en las mismas circunstancias y bajo la misma tutela que a los otros funcionarios que integran la Administración.

(Apoyados).

—Deseo que no se piense ni por un instante que quiero emancipar a los Municipios del contralor del Tribunal de Cuentas; que me oponga a que se tomen medidas de seguridad, de previsión, para la confección de los presupuestos y para la más ajustada rendición de cuentas en el momento oportuno. No, señores: acepto supervisión sobre los presupuestos; acepto darle al Tribunal de Cuentas, intervención directa para ver si los rubros, que en ellos fijan los Intendentes y las Juntas, son exactos, si no contrarían disposiciones de las lejes vigentes y si no se omiten erogaciones o se exageran o abultan rentas.

Acepto que de oficio, o por pedido especial, puedan determinarse intervenciones contables en cualquier oportunidad, para contralorear la buena administración, la buena inversión de esos fondos; pero, una vez que al Intendente y a la Junta Deliberante del Departamento se les dé, perfectamente contraloreado su presupuesto, hecho de acuerdo con la solvencia económica del Departamento y con los intereses del vecindario, no lo tratemos como a un funcionario público cualquiera, sino como un representante del pueblo y démosle la liberalidad y latitud suficientes para administrarlo, que nunca podrá hacerlo libre del contralor de la prensa y del pueblo que los eligió, del contralor de las Juntas Deliberantes, del contralor de los partidos.

Hacer lo contrario sería transformar a los Intendentes en funcionarios vulgares, comunes, en simples administradores de Rentas. Eso no es lo que queremos ni creo que es lo que conviene.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — En el control de los dineros públicos, todos los actos son iguales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que los datos que le voy a citar, aclararán seguramente la cuestión.

(Interrupciones).

—Tanto no es como dice el señor Constituyente, que, en el proyecto de Constitución presentado por los Convencionales nacionalistas, que lleva la firma del señor Eduardo Víctor Haedo, aprobado por la Convención de nuestro partido, existe una disposición igual. De manera que no se ha agraviado laa utonomía de los Municipios; no es posible que un partido orgánico, que tiene a su frente pensamiento y dirección, hubiera podido cometer la inadvertencia o el error grave de sacrificar motivos tan esenciales para la vitalidad del principio.

He suscripto el proyecto en la convicción de que no lesiona en lo mínimo esa autonomía, porque se quiere la autonomía dentro de la legalidad...

(Apoyados).

—... y no la autonomía para proceder fuera de ella...

(No apoyados).

—... por eso hemos incluído en el proyecto nacionalista, en la disposición que establece los cometidos de Tribunal de Cuentas (artículo 5.o, inciso 2.o), lo siguiente: "Visación, a objeto de certificar su legalidad, sobre toda orden de pago emitida contra la Tesorería General de la Nación, sobre todo nombramiento administrativo y sobre toda resolución que afecte el Erario Público. La ley dispondrá los efectos que surtirá en cada caso, la observación del Tribunal de Cuentas".

Es, en substancia, lo que ahora propone la Comisión.

Yo reivindico para mi partido la iniciativa de esta disposición, sin que no signifique que no coincidan en igual propósito, los otros sectores; se trata de una regla de buena administración, que no tiene otro fin que la defensa de la legalidad.

(¡Muy bien!).

—Naturalmente que no podían escapar los Municipios a esa fiscalización, si simultáneamente se exige el mismo control para todos los Poderes del Estado; porque, si en nombre de la autonomía pretendemos librar de tal fiscalización a los Municipios, lógicamente tendrían que sentirse agraviados, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Legislativo.

No es posible que coloquemos a los Municipios en un plano superior al de los Poderes del Estado, por amplia que sea su autonomía, por más respeto que tales instituciones nos merezcan...

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Yo ya presumía que a pesar de su reconocido talento el doctor Echegoyen me iba a hacer ese argumento.

Nosotros reeditábamos una disposición de un proyecto que presentamos en el Albéniz que después se presentó en la Convención del Partido. En ella no se refiere esa disposición a los Municipios; se refiere a Administración. No se concreta.

Podía argüir que se refiere a la Administración Nacional.

(Interrupción del señor Echegoyen).

—Me refiero a esa disposición del Tribunal de Cuentas. ¿Lo dice concretamente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo dice concretamente.

SEÑOR HAEDO. —¿Pero lo dice concretamente en cuanto a los Municipios? Evidentemente, no.

(Interrupciones).

—Con espíritu un poco analítico podríamos discutir un rato si están o no comprendidos los Municipios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo dice en español.

SEÑOR HAEDO. — No en muy buen español, pero no interesa mayormente. Yo estoy hablando de la realidad, de tal manera que también, — y en esto sigo un poco la escuela del Jefe de mi partido; no me hace violencia, acepto las rectificaciones sobre mis propias cosas, cuando creo que la realidad superviniente me demuestra que las ideas actuales son superios y más convenientes que las sostenidas anteriormente, mucho más cuando no se trata de principios políticos que sean inmutables. No son disposiciones inflexibles que nos van a obligar "in eternum", toda la vida, lo que pueda haber suscrito en un proyecto de esa naturaleza.

Quiero explicar bien la fisonomía que atribuyo a este proyecto para procurar que toda la Convención advierta de lo que se trata. En nombre de la legalidad, en nombre del control y en nombre del funcionamiento, de tener en los Municipios, una especie de fiscal permanente, cuyo visto bueno se hace indispensable para cualquier movimiento de la administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo reglamentario.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se prorrogüe la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo al orador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — El problema está planteado en estos términos: se trata de que el Tribunal de Cuentas tenga en los Municipios un representante encargado de visar, — ya el señor Presidente explicó el concepto de la palabra visar, — con los efectos que determinará la ley (todavía con los efectos que determinará la ley), todo decreto, resolución o control de la administración que cause gastos para el erario público, así como todos los nombramientos administrativos y toda orden de pago contra la Tesorería General de la Nación.

Consagrar esto así es ir directamente a un régimen centralista. Los Municipios tendrán permanentemente allí una espada de Damocles, un censor, que si es un buen funcionario podrá no causar daño, pero que si es un politiquero de los tantos que ha habido y que seguramente habían, a pesar de todas las cosas, transformará el funcionamiento de la administración en un semillero de disgustos y complicaciones y los perjudicados serán los vecindarios y la adminitración pública.

(Interrupciones).

—Que cumplan con su deber y ahí está, señores, el control de la opinión pública, de la prensa, de la Junta Deliberante, que será integrada por representación proporcional.

(Interrupciones).

—Yo creo que debemos cuidar como el velo de una novia el principio de la autonomía de los Municipios.

Me explico que por esa circunstancia que analicé al principio de mi discurso se procure apretar los frenos, se procure sobre todo ese contralor que estimo prudente en la confección de los presupuestos.

Los presupuestos se hacían en las Asambleas Representativas y allí bien lo sabemos era el auge de la politiquería. Por eso se hicieron excesivos, mal financiados y no obedeciendo a un criterio racional.

Jamás el Poder Central, vetó un presupuesto ni le puso objeciones como para detener su aplicación.

(Interrupciones).

Tanto de presupuestos como de impuestos vinieron muchos en apelación y no se resolvieron nunca las apelaciones. Podía haberlo hecho el Poder Legislativo, y tuvimos al final de la legislatura que sancionar sobre tablas un proyecto para resolver algunas que herían demasiado a lo vivo a los contribuyentes de la Capital.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Constituyentes que no interrumpan.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto establece la obligación de visar todo proyecto, todo decreto, toda ordenanza, todo gasto que haga el Intendente o que haga la Junta Deliberante.

Se pueden establecer esos controles para gastos que no estén previstos en el Presupuesto, para nuevas obras, para empréstitos o para contribuciones extraordinarias que el pueblo no esté capacitado para poder rendir por estar saturada su capacidad tributiva: pero para gastos que están en los presupuestos controlados y recontrolados por el Tribunal de Cuentas, cómo es posible todavía incrustar dentro de la Intendencia y de la Junta un representante de un organismo nacioal al que cuando se pidan 15 centésimos para plumas pueda decir: "Vamos a ver si las otras están muy usadas o están muy viejas". Dónde vamos a parar. Dónde vamos a dejar a los Intendentes y qué concepto vamos a tener de sus funciones municipales. No podemos

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Sábado 19 de Mayo de 1934 Núm. 8320

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en genera. - Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por un año	"	12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de un mes	"	0.50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la matrización e impresión de la nómina de votantes correspondiente a la elección del 19 de Abril del corriente año, en rotativa o máquina plana, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó 1467 (segundo piso), de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados, de 8 a 11 y 30).

La apertura de propuestas se realizará el 25 del corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-3789-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir hebillas de bronce, remaches de presión, ovillos de hilo caoba, bicrómato, cerreteles de hilo caoba, hojas de papel de lija, tachuelas de hierro, cemento, cera paraguaya, vaqueta avellana y leznas con cabo, con destino a Talleres, para la confección de pantorrilleras.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3627-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.700 metros de cinta de hilera, 3 500 hormillas blancas, grandes y 7.000 broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3628-v.my.23.

ESCUELA MILITAR DE AVIACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para oir propuestas de oferta de venta sobre los siguientes materiales: Motores fijos y rotativos de aviación, Pino Spruce clear, aluminio, duraluminio, cobre, bronce, etc.

$3.00 My.16-3740-v.my.22.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
INSPECCION GENERAL DE MARINA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la provisión de motocicletas destinadas al servicio del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Capitanía, edificio de Aduana (cuarto piso).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados y de la Comisión el día 28 de Mayo de 1934 a las 16 horas en la Secretaría mencionada.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Mayo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) My.9-3504-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE UN EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de un equipo completo de protección contra incendio, a base de espuma, para tanques de fuel - oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-3506-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 damajuanas de 10 1|4 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 23 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-3719-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías desde Aduana hasta el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el 25 del corriente mes, a las 16 horas — Montevideo, Mayo 12 de 1934.

(Cuenta corriente) My.16-3770-v.my.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el transporte de carbón a los puertos de la República, desde el de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría el día 22 de

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a *costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.*

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Héctor Luis Bonnet. — Oscar Núñez Orens.
(Cuenta corriente) My.16-3775-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25457

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3718-v.my.2.

ACTA N.o 25453

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerero Flores, Director.
$7.00 My.14-3661-v.my.31.

ACTA N.o 25465

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 25466

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25459

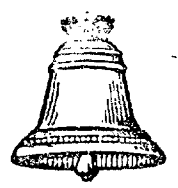
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adolfo Stirner y Narciso Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAXIM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.17-3800-v.jn.4.

ACTA N.o 25422

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.9-3321-v.my.25.

ACTA N.o 25405

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FAXAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director, ad hoc.
$7.00 My.3-3296-v.my.21.

ACTA N.o 25427

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

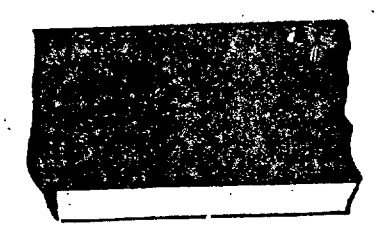
CAMBERWELL BEAUTY
(Vanessa Antiopa.)



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.-3416-v.my.23.

ACTA N.o 25455

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25454

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SHELVADOR

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25401

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Lusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

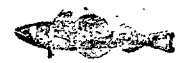


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25428

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3366-v.my.22.

ACTA N.o 25406

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FORUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3341-v.my.22.

ACTA N.o 25407

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CANTHUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3342-v.my.22.

ACTA N.o 25408

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ROXTONE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3343-v.my.22.

ACTA N.o 25410

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MILL COT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3345-v.my.22.

ACTA N.o 25411

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DIOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes, aceites para transformadores y aceite aislador para llaves eléctricas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3346-v.my.22.

ACTA N.o 25423

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 8.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.3-3323-v.my.21.

ACTA N.o 25403

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VALESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3293-v.my.21.

ACTA N.o 25401

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3292-v.my.21.

ACTA N.o 25402

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COBLAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3294-v.my.21.

ACTA N.o 25404

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ZERICE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3295-v.my.21.

ACTA N.o 25420

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PANADERIA DE LOS 33"

para distinguir artículos de las clases 1.a (pan, galletas, galletitas, bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-3286-v.my.21.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

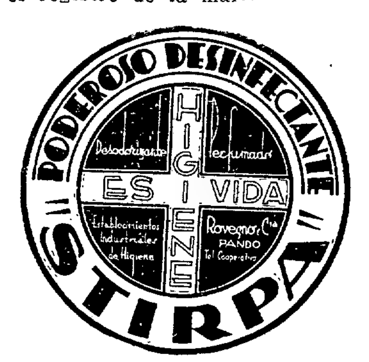
GARTSHERRIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3407-v.my.23.

ACTA N.o 25434

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Rovegno y Compañía, de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3382-v.my.23.

ACTA N.o 25437

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y bujías). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3409-v.my.23.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SERPENTARIO OYAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3127-v.my.23.

ACTA N.o 25435

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

EGLINTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3408-v.my.23.

ACTA N.o 25393

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.8-3190-v.my.25.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

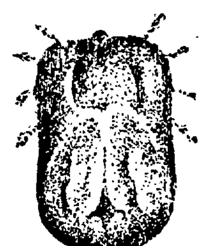


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3482-v.my.25.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



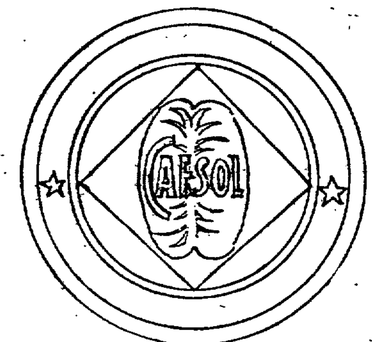
LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3483-v.my.25.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3472-v.my.25.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSANTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3458-v.my.25.

ACTA N.o 25414

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

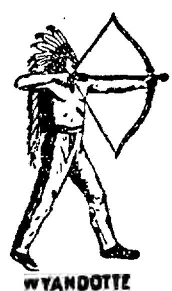


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3371-v.my.23.

ACTA N.o 25412

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



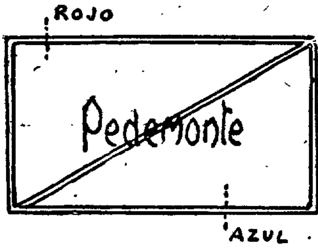
WYANDOTTE

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos solubles de alcalí para limpiar tarros, para limpieza y lavado y para uso en fábrica, uso doméstico y otros). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3370-v.my.23.

ACTA N.o 25372

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3322-v.my.22.

ACTA N.o 25378

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONCAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a (aceites comestibles y jabones de todas clases, perfumados o no). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3285-v.my.22.

ACTA N.o 25409

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CARUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3344-v.my.22.

ACTA N.o 25425

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TACTITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3484-v.my.25.

ACTA N.o 25429

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SLICKER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3365-v.my.22.

ACTA N.o 25443

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.12-3620-v.my.30.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25447

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25438

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

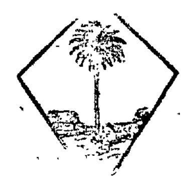


para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3485-v.my.25.

ACTA N.o 25395

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3248-v.my.19.

ACTA N.o 25398

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLMAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3241-v.my.19.

ACTA N.o 25396

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

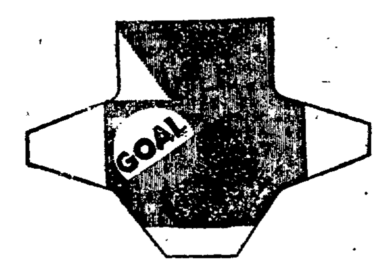
ESSTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3239-v.my.19.

ACTA N.o 25421

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3245-v.my.19.

ACTA N.o 25400

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLANTO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3243-v.my.19.

ACTA N.o 25399

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CORAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3242-v.my.19.

ACTA N.o 25416

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

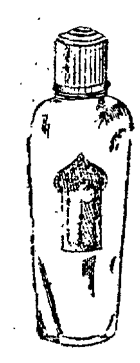
S·K·F

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director

$7.00 My.2-3246-v.my.19.

ACTA N.o 25374

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3244-v.my.19.

ACTA N.o 25420

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumors and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3247-v.my.19.

ACTA N.o 25397

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TERESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3240-v.my.19.

ACTA N.o 25450

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25452

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3660-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3983

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 439

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3771-v.jn.4.

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-3439-v.my.30.

ACTA N.o 436

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Tuimil y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de frenaje a sinfin para ser aplicados a vehículos de tracción a sangre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3222-v.my.24.

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.28-3208-v.my.23.

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura situada en la calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aeptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3757-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de Junio del año próximo pasado, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 70 A. — Propiedad de don Rafael Faheiro: área total 1.800 m.2, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con campos del expropiado; al Sur terreno expropiado para la vía Treinta y Tres a Río Branco. Fracción B: área, 900 m.2 y linda: por el Norte terreno expropiado para la línea férrea Treinta y Tres a Río Branco; Sur, Este y Oeste, más campo de don Rafael Faheiro.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los pliegos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3464-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Melilla - Belastiquí

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Marzo del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Melilla a Belastiquí, cuya construcción está resuelta por las leyes números 8543 y 7726, de la siguiente propiedad ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de don Alejandro Uturburu, con una superficie de 1 H. 1827 m.2 50 y linda: por el Sur, con don Domingo Molina; por el Norte, camino de Melilla a Belastiquí; Este y Oeste, con más terreno del propietario.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3758-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Ferreira y Aldunata o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 1410 m.2 de terreno necesario para el tránsito de tropas por el trozo de carretera de Rocha a Castillos, en las proximidades del arroyo Don Carlos. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3460-v.my.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934 — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Llamado a acreedores

Habiéndose hecho cargo el suscrito de la Intendencia Municipal del Departamento, en su carácter de Interventor y Encargado de la misma, llámase a todos los que tengan créditos pendientes con esta repartición pública para que presenten su factura por duplicado dentro del plazo de ocho días. Pasado dicho término deberá formarse, en todos los casos, el respectivo expediente por cuenta del interesado. — Canelones, Mayo 3 de 1934. — Rafael Mautone, Interventor Encargado de la Intendencia.

(Cuenta corriente) My.11-3596-v.my.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CLAUDIO LEGUIZAMON, de 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña MERCEDES VICTORIA BILBAO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2752-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LAMARQUE, de 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Misiones 1590, y doña ESTELA A. GIROLA, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DRETS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1423, y doña MARIA PEREIRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2800-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION PEREYRA, de 78 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1478, y doña IGNACIA RUIZ DIAZ, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2799-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2798-v.my.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SALABERRY, de 30 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña SARA MERCEDES SERANTES, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.my.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAYARDI, de 40 años, soltero, jornalero, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Reconquista 463, y doña ANGELA BREMBILA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2784-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaraní 1437, y doña CELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.my.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALARCON, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Maciel 1282, y doña ESPERANZA VILA DOMINGUEZ de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN VON NOTHAN, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Misiones 1266, y doña LUISA KIRCHNER, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVELLI, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña NATALIA CORUJO, de 50 años, viuda, labores, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2783-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SUM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, ciudadano legal, domiciliado en Florida 1267, y doña MANYA SUSSMANN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SCAPICCHIO, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA GRAZIA PONTORIERO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Julio H. y Obes 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2723-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABUDARA, de 33 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Lavalleja 2052, y doña ROSA JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.my.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MARTORELL, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1280, y doña CLOTILDE LEIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreiría, Oficial del Estado Civil $2.00 2706-v.my.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLER, de 38 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en San José 1474, y doña ELIZABETA BABER, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2787-v.my.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE NATALIO CANAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1859, y doña ROMA ANTONIA MENICHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.my.24.

En el Cordón y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BLANCO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliano en Piedad 1425, y doña MARIA ROSA BELLAQUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2789-v.my.24.

En el Cordón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GOLUBOFF, de 30 años, soltero, farmacéutico, ruso, domiciliado en Colonia 1740, y doña LUISA SCHEPS, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Colonia 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.my.22.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL GONZALEZ CAPURRO, de 21 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña MARIA CELIA PIQUE FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.my.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUILLERMO MARTINEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1618, y doña ANGELA AIDA GUZMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 2709-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SEBE, de 28 años, soltero, empleado, domiciliado en Zapicán 2438, y doña VALENTINA ALONSO PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOMAGNO, de 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Agraciada 2321, y doña ROSA MANFREDI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Estrecho 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2786-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1770, y doña LUCIA ROQUE LEMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Sierra 1950, y doña CARMEN OSORIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.my.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 2443, y doña EPIFANIA CUADRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 2699-v.my.18

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTAROLO, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña MARIA TERESA RUSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 2737-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PERFETUE LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2568, y doña MARIA LUISA C. LOMBARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URCOLA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Avenida Italia sin número, y doña MARCELINA URSULA IGLESIAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Joanicó 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI FIORI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1421, y doña MARIA AURELIA RISSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO OLIVERI, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pernas 2387, y doña TERESA ABELLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773 (bis) v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUSQUIÑOS RIVEIRO, de 35 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Tobobá 3815, y doña GILA MENDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Tobobá 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RIVERA, de 38 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3416, y doña AIDA JOSEFINA DAPRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LARA, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pilcomayo sin número, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en María S. de Munar 2372, y doña CELIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEFERINO CUBAS, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Dupard 25, y doña LORENZA ELIDA SIMONES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupard 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LIESACK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Bello 10, y doña MARIA JULIA CARICOCHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2720-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO CAPIO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barros Arana 50, y doña TERESA FURTADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ZAMA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 7 y doña ROSA ISOLINA GALVAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Bérgamo 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 2739-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALMEIDA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 44, y doña GREGORIA PEREIRA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 2740-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IDARRETA, de 38 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña MARIA ROSA VALLARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ..... proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL YELPO, de 26 años soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Manga, de esta sección, y doña MARIA ELENA MACCIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Manga, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2742-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don M. NUEL FLORENCIO COLLADO, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Francisco Etchegoyen 36, y doña MARIA JOVITA OLMEDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2743-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ACOSTA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 5137, y doña ANGELA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO AVELLINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1791, y doña MARIA HORTENSIA SOBRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que ... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co impedimento para el matrimonio proyectado lo de la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIERA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2939, y doña IRMA MARGARITA SUPPARO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don JULIO RAUL GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2928, y doña ANA ETCHART, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chapicuy 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LENZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Carabela 3129, y doña ELISA RAMSER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Carabela 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL EDUARDO LOPEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2739, y doña CLOTILDE CORREA de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2769-v.my.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña DIONISIA MARIA ROVETA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRALDI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2093, y doña GUADALUPE RODAO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 2701-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3188, y doña JUANA SARA NIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 2702-v.my.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KLEMENTI KAICIEKENAS, de 34 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ecuador 310, y doña EVUNE KLIMAITE, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Ecuador 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SILVA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 1910, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GIRONDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 263, y doña ROSA MARIA ALBE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2716-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEMENUC, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Bogotá 351, y doña ANASTASIA BOYINSKI, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Vizcaya 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.my.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON PARENTE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 880, y doña MAXIMA MARIA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RISSOTTO, de 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1284, y doña EUSTAQUIA AMARELLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2780-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1218, y doña MARIA PALAZUELOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2781-v.my.23.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los itenresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 811, y doña CELIA TILVE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.my.21.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LAMELA, de 28 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Maturana sin número, y doña RAMONA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2782-v.my.23.

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3288, y doña ANGELINA ELOISA BALIERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2733-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VICENTE BENTANCOURT, de 29 años, soltero, pintor, domiciliado en Reyes 1130, y doña MANUELA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO CAVAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3467, y doña MARIA FELIPA SORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO GALIANA, de 28 años, soltero, corredor y rematador, oriental, domiciliado en Defensa 1931, y doña MARIA ESTHER URROZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2790-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ELCANO, de 20 años, soltero, jornalero, letón, domiciliado en Canelones 1961, y doña SARA BIRNBAUM, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2791-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GALLICCHIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ROSA GIOVANNINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 1461, y doña DELIA GERVASO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL NUÑEZ, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña FERMINA NIEVES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2795-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EDUARDO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2065, y doña JULIA JOSEFINA SARMORIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domicilado en J. Requena 1673, y doña DELIA OTERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2728-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1362, y doña JUANA ELENA MARTINEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2729-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ROBERTO OJEDA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Palacio Salvo Hotel, y doña IDERIRIS ENRIQUETA JUANICO MAIRESES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Brandzen 2003.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.my.19.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON GAVILANES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ibicuy 1??8, y doña MARIA AMELIA FIORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Llamas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.my.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VALDI, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALDA J. L. VISCARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO SANTOS, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN A. FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 2749-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAAC DELGADO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Masini 2926, y doña ROSA TERESA BERRUTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAÑULS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1117, y doña ANTONIA MARCELINA QUINTANA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOSI, de 29 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado en Vázquez y Vega 1139, y doña TEODOLINDA COSTA SANGUINETI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en B. Artigas 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROVIROLA, de años, soltero, empleado, oriental, y doña EUGENIA PATRON, de 28 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2727-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO A. CARAMBULA GARCIA, de 32 años, soltero, Diputado, oriental, domiciliado en G. Pereyra 3234, y doña CELIA ALVAREZ VIGNOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ARISMENDI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1268, y doña CATALINA FERREIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereyra 3304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO WATSON DODS, de 25 años, soltero, comercio, escocés, domiciliado en Pedro Berro 926, y doña MARGARITA MILLER, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRREZABAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2470, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PALMER, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2287, y doña INOCENCIA BILBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2068, y doña CLARA ELVIRA CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. $2.00 2778-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BADELL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2432, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2713-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON SOMERSTEIN, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457, y doña ROSA SCHLOMIUC, de 25 años, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2714-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2180, y doña CELIA MARIA PINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BARRIO, de 52 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4437, y doña RICARDA SERRA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2721-v.my.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTI, de 24 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en R. Cáceres 475, y doña JOSEFA BARREIRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Santa Ana 3363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 7, y doña MARINA MACEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en García de Zúñiga 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO GUGLIALMINOTTI, de 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1692, y doña ROSA ESTHER ELMS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3371 y doña MARIA CELIA PREMOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2756-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BELTRAN PEREYRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 214, y doña JUANA DOROTEA AGUIAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2730-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRILLO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Elba 81 a., y doña JOSEFINA RUECCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 81 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2731-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTASAR MONTEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3486, y doña OLGA CATALINA GIANNANTONIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2703-v.my.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO CARDOZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2919, y doña EVANGELINA DURE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.* — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2792-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortes 5040 y doña MARIA CATALINA MARENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAULAN, de 23 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Victoria 1657, y doña REBECA GOLDMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO URQUIZO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3031, y doña MARIA LUISA DETASSIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.my.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAMANA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ayacucho 3288, y doña BLANCA AUDITORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Medina 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2757-v.my.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Aviso

Por disposición de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Abril de 1934, se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que el señor Juez Letrado de Crimen de primer turno comunicó que, por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, el 22 de Diciembre de 1933, que confirmó la de primera instancia, el escribano público don Carlos Alfredo Beltrán Barbat en la causa que se le siguió por delito de homicidio, fué absuelto de culpa y pena. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario de la Alta Corte de Justicia.
(Cuenta corriente) My.16-3756-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 My.16-3729-v.my.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan e Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.
$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y "Gozalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se estableció el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez"; 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricico A. Pereira, Actuario.
$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3690-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Vareia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-3656-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Carlos Cambiaso, constituyendo domicilio en la Plaza Cagancha número 1356, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Eduardo J. Couture y Alberto F. Zubiría, domiciliados en las calles Misiones número 1478 y Juncal número 1422, res-

pectivamente, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por la generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Juan Carlos Cambiaso". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.10-3536-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreiro de Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3657-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina del Pino de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-3622-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-3587-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Pedemonte de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-5361-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren con nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Baliño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3519-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trujillo de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3520-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bilbert o Bellvert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3521-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salgueiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3522-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio": 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina, porque donde dice "de su esposa Catalina Demateis" debe decir "Catalina Cerrina": donde dice "Benello" debe decir "Meriggio": donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.9-3518-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3512-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Lorenzo Martínez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.

(Costas) My.5-3392-v.my.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.11-2626-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguiar Felipe M. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Felipe M. Aguiar,

con domicilio en la calle Solís número 1437, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto al ejercicio de la procuración, vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto, solicito se reciba la declaración con arreglo al siguiente interrogatorio, de los señores escribano don Juan J. Belo y doctor Tomás J. de la Fuente, a quienes presentaré: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida y cumplidos todos los trámites de orden en este género de informaciones, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida testimonio a los efectos pertinentes. — Felipe M. Aguiar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 My.17-3804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3790-v.my.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Viterie de Credidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My16-3735-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Porta de Blengio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 My.12-362.-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3583-v.my.22

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1885 y Solís número 1437, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica. Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 My.16-3781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bandeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3584-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sotera Lavayen o Labayen de Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3570-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 My11-3569-v.my 29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cándida Facal de Señoranes o Señorans y de doña Sara Señoranes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo [illegible] Actuario.

$5.50 My. [illegible] 3572-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel o Raquel María Toyos Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3571-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3573-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 My.10-3543-v.jn.1:o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-3513-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al pú... de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.16-3779-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Constante Verrazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3664-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Alvarado citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3647-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Bugnoli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Ganna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-3799-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1212, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.16-3731-v.my.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.c.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito :"Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Antelo y de doña Teresa Lema de Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesdos en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3641-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3642-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Horacio Arturo Cazalás. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Horacio Arturo Cazalás, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Eduardo Fernández Martínez y Orestes J. Ballestrino, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Horacio Arturo Cazalás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.12-3624-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Eduardo Arregui. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Eduardo Arregui, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Pedro Mario Hegoluru y Manuel González Alonso, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Luis Eduardo Arregui". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.50 My.12-3625-v.my.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de

San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.11-3612-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3613-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3614-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan G. Bula. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan G. Bula, con domicilio en Uruguay 805, al señores Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Julio Bayardo, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones del caso, y aprobada la información, ordene se me expida el testimonio que solicitare. — Juan G. Bula". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.11-3608-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3615-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-3532-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés R. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Andrés R. Salsamendi, con domicilio en la calle Sarandí número 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y costumbres morales y a solicitar que se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo del Juzgado. A los efectos de la información, solicito se reciba la declaración de los señores doctores Juan José de Amézaga y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 634 y Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previos los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare, teniéndose por habilitado el feriado de la Semana de Turismo si fuere necesario. — A. R. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.11-3579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Fraga Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-3533-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan José Quartino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan José Quartino, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, al efecto, solicito se sirva recibir la información de los doctores Guillermo Wilson y Gabriel Terra (hijo), domiciliados en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona: 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez, una vez recibida la información y previo los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Juan José Quartino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.10-3568-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bursi. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Bursi, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Borsi, debe Bursi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.8-3469-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible]ado de P[illegible]ncia [illegible] lo [illegible] de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-2811-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Teresa Reggio y otros. Estado Civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Reggio y doña Angela Doglio, estableciéndose que donde el apellido de los cónyuges aparece, respectivamente, como Roggio y Dolio debe decir Reggio y Doglio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.2-3233-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Van Koi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio". se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.17-3794-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Raúl Terra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Terra, domiciliado en la calle Cerrito 642, al señor Juez digo: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. a fin de producir la información respectiva de vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, domiciliado en la calle Cerrito 444, y don Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1488 (2.o piso), los que deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y el concepto que tienen de sus condiciones de honradez y moral: 3.o Den razón de sus dichos. Quiera ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y, una vez vencidos y agregados los diarios, oído que sea el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. K. A. número 519, lo que pido se tenga presente. Por tanto, quiera ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se les señale, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información, se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. — Raúl Terra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 My.17-3796-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes cocmparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3760-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos. —Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3761-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yí número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3705-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treintadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 My.14-3655-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Lezama Muñoz. Información", se hace saber que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Lezama Muñoz, uruguayo, contador público, inscripto 573 serie B. Q. A., domiciliado en la calle Misiones 1528, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme a las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley "Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda" recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y cocstumbres en la que depondrán los testigos doctor Alejandro Saráchaga y señor Héctor Pareja Guani, domiciliados, respectivamente, en la calle General Farías número 2800 y 19 de Abril número 3365, previa citación hasta por segunda vez, cuyas cédulas retiraré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tengan a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado: "Año 1927. — Guerra y Compañía. Quiebra" y "Vega y Compañía. Quiebra". En ambos juicios, cuyos establecimientos estaban radicados en los Departamentos de San José y Maldonado, respectivamente, fuí designado por el Juzgado representante del Síndico, en virtud de pedido formulado por éste, fundado expresamente, transcribiéndose, en el artículo 1623 incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio, que dice: "Los Síndicos no pueden nombrar procurador, etc.". "Exceptúase el caso de que hubiese necesidad de hacer gestiones judiciales fuera del domicilio de los Síndicos". Por lo expuesto, ruego al señor Juez quiera ordenar la información ofrecida, se tengan a la vista los autos indicados y fecho se me expida el testimonio pertinente para la presentación a la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Luis Lezama Muñoz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 My.14-3676-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Miles, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3673-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Martínez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3674-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Patrone (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3675-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Villaverde y Martínez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadres de bienes y cómplices de la quiebra; 3. Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3670-v.my.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Pan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "5.527. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Octubre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público
(Costas) My.11-3671-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Legrand. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Santiago Legrand, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 55), al Juzgado digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información del artículo ... del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se digne tomar la declaración de los testigos doctor Matías F. Zeballos y escribano Juan F. Cortazzo, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta observada por el suscrito y den su concepto moral; 3.o Digan desde cuánto tiempo lo conocen ejerciendo la procuración y si continúa aún haciendo de ella un medio de vida; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se reciba la información ofrecida y, previas las publicaciones del caso, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — S. Legrand". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.12-3631-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Antonio Deferrari Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Antonio Deferrari, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración de los señores Héctor M. Moratorio y doctor Enrique Aramburú, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se le expida testimonio. — Luis A. Deferrari". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 My.11-3595-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Latorre de Maya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.10-3534-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, decretada en el expediente caratulado "Israel Nemirovsky. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Israel Nemirovsky, constituyendo domicilio para esta gestión en la Plaza Zabala 1445, a V. S. dice: Vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Marcos Jamitovsky y Roberto Suárez, a quienes presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den la razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 My.10-3548-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Cervini y Laroque, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3508-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Anaya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3509-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Alejandro C. Bonelli y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3507-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Facal de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.8-3470-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan P. Barriola. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan P. Barriola, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1308, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor don César Schiaffino y escribano don José Durán y Vidal, domiciliados en la calle Misiones número 1460, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Juan P. Barriola". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.8-3474-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sépti-

mo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Perdomo Pintos Gregorio. Profesión de escribano", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Gregorio Perdomo Pintos, con domicilio en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Arturo F. Echevarría y Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal ,apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — G. Perdomo Pintos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.11-3597-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Mizratti Víctor. Información de vida y costumbres". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor Mizratti, domiciliado en la calle Buenos Aires 322, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbres, solicitando sean citados para prestar declaración los siguientes testigos: doctor Dardo Bardier Indart, Sarandí 486; doctor Antonio C. Coelli, Bartolomé Mitre 1411; escribano Aquiles B. Oribe, Vázquez 1072. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Víctor Mizratti, si saben desde cuándo ejercer la procuración y en qué forma la he ejercido, en su concepto; 3.o Expresen lo que sepan sobre la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida testimonio para presentarlo oportunamente a la Alta Corte. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito autorización para presentar los diarios que acrediten las publicaciones a efectuarse, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Mizratti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 My.11-3607-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsanca en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María Aguiar. en su calidad de tutor de los menores María, Amelia, Cecilia, Rosa y Josefa Llagueiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Carlos Llagueiro: donde dice "Llaqueiro" (dos veces) debe decir Llagueiro. Partida de nacimiento de Josefa Llagueiro: donde dice "Ciachero Josefa" debe decir Llagueiro Josefa: donde dice "Carlos Ciachero" debe decir Carlos Llagueiro: donde dice "Vicente Giachero" debe decir Vicente Llagueiro, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 My.5-3378-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.10-3541-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos". se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri. doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Luciano Campaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 My.10-3542-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiccón del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos: 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice D' Silveira. D'Santos debe decir Silveira, de los Santos: donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos

legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie I. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar; en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios; 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo, disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente; B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Tejeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 My.9-3502-v my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Manuel Rendo, con domicilio en esta ciudad, calle República Francesa 262, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados en esta localidad, a quienes presentaré a ese Juzgado en el momento oportuno, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuanto sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; y 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese usted proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. Canelones, Abril 16 de 1934. — M. Rendo". — Canelones, Abril 16 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$16.50 My.17-3787-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia. Guillermo Andrade, ciudadano legal, domiciliado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 691, al señor Juez, como mejor proceda, digo que: a fin de llenar los requisitos exigidos por la ley de Reglamentación de la Procuración, de Diciembre de 1933 y decreto reglamentario de la misma, de Febrero del corriente año, pido a V. S. quiera proveer al siguiente petitorio: Primero: Admitir la sumaria información de "vita e móribus", con los testigos doctor J. Tolentino González, Julio B. des Houilleres y Juan Pedro Zipitría, vecinos de esta ciudad, que depondrán en cualquier audiencia sobre este interrogatorio: 1.a Si conoce a Guillermo Andrade. 2.a Si el referido Andrade es persona honesta, de antecedentes y costumbres morales y correctos. 3.a Si el expresado le merece buen concepto. Segundo: Se mande hacer las publicaciones de estilo y agregar los diarios, sin nueva petición y oportunamente se apruebe esta información. Tercero: Se me expida por Secretaría certificado de haber ejercido correctamente la profesión, en este Juzgado y Departamento, desde el año 1929 hasta 1933, inclusives. Cuarto: Se remitan estas actuaciones a la Alta Corte de Justicia, con los recaudos que acompaño y el certificado que solicito: A) Carta de ciudadanía en la que consta estar inscripto en el Registro Cívico Permanente bajo el número 4627, serie C. A. A., y que también acredita mi mayor edad. B) Siete poderes, otorgados a mi favor y que comprueba que he ejercido la profesión en el país, desde 1925 hasta hoy. Quinto: El importe del título que ha de expedir la Alta Corte, lo oblaré en aquel Tribunal, tan pronto vayan estas actuaciones. Dígnese, señor Juez, proveer en todo como le dejo solicitado, por ser de estricta justicia. — G. Andrade". — Canelones, Abril 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 My.17-3788-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Rosas o Lázaro Rosas y Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.25 My.17-3805-v.my 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris G. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros sesenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 924 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 04 decímetros, para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira; por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m. 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h. 4.866m2. 85. que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. 95 lindando con terreno de don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, línea recta de 137m. 74, curva circular de empalme de 59m. 57 y línea recta de 91m. 47 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 48m. 07 lindando con terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 192m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Aceguá. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el

Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antolín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el 'Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación". se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 87m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora: por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez: por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, forma esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo. Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: 'El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m.2 59 y que se deslindan así. Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte. una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m. 38 y otra recta de 688m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui, por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m. 90. 352m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste una línea alambrada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79, por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H. 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría; por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3766-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euracemia Guiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1934 — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5.00 My.14-3662-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla: por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 3[illegible] divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie. 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07. lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 3: y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado 'Tacuarí' de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste con campos de Ana E. Barros de Laborde: por el Este, campo de la misma señora: por el Sud campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí; y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cua-

tro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.00. My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Archimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta verificadora de créditos de la quiebra de Antonio S. Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran. Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$11.75 My.15-3695-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrotti de Mignone, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-3498-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Alfonso Dutilh, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.8-3477-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Francisca Bocaechea de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.8-3478-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Moreira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de bautismo de Bonifacio Moreira: donde dice Ramón debe decir Bonifacio, por ser éste su verdadero nombre., hijo natural de Pedrona Moreira ,nacido el día 4 de Diciembre de 1877 en la tercera sección de este Departamento. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 My.7-3438-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Banchero de Novaresi solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos por el escribano Actuario don Ramón Barbot, en los autos caratulados "Testamentaría de Juan B. Novaresi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$6.82 My.7-3422-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Bertalot, por doña Margarita Charbonnier y sucesores de Felipe Bertalot solicitando la rectificación de la partida de defunción de este último, expresando que al inscribirse su defunción se consignó por error como apellido del fallecido Bertaloti en vez de Bertalot que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 My.2-3253-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira formulando la petición siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo R. Nogueira, con domicilio en la calle Eusebio Píriz número 1053, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales, y 6 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir prueba de honradez y costumbres y solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Núñez Aycaguer y doctor Emilio Penza, vecinos de esta ciudad, para ser examinados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo hace a la fecha; D) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez se reciba la información ofrecida. Es justicia. — Gerardo R. Nogueira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.00 My.11-3603-v.my.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ambrosia Púa de Perillo. Copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Perillo, como apoderado de su señora madre doña Ambrosia Púa, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don José P. Nogueira el 14 de Octubre de 1885, para doña Ambrosia Púa, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pedro Púa, la que se tiene a la vista, en la cual el escribano autorizante padeció error al estampar la constancia de conformidad entre la matriz y la copia, al decir "para entregar a la heredera doña Corina Púa", siendo que debió decir "para entregar a la heredera Ambrosia Púa", que es a quien pertenece dicha hijuela. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.60 My.8-3471-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Legrand, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 22 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.12-3682-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.15-3710-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1934. — Felipe P. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.11-3602-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado Departamental. Juan Andrés Perera mayor de edad, casado, propietario, credencial cívica serie P. B. A. número 1147, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, ante V. S., arreglado a derecho, expongo: I) Que dada mi actuación de treinta años que llevo de ejercicio en la procuración, lo cual constituye un derecho propio, y, como opto por continuar ejerciéndola atento a la ley 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, a sus efectos prestarán declaración los señores don José Pedro Ferrer y don Gregorio Pedemonte, que presentaré en la audiencia que S. S. decretará, al tenor del interrogatorio que inserto: A) Por las generales de la ley. B) Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el que los hace deponer. C) Concepto que les merece sobre honestidad y costumbres morales en su desempeño. D) Razón de sus dichos. Al señor Juez, pido quiera servirse recibir las deposiciones ofrecidas y previos los trámites del caso se me expida certificado para remitir ante la Corte de Justicia, a los fines requeridos. Será Justicia. Otrosí digo: Que traspapelada mi credencial, adjunto el presente certificado del Instituto Electoral a sus efectos; será también justicia. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Juan Andrés Perera." — Trinidad, Mayo 4 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$15.00 My.17-3803-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Sequeira de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.17-3783-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José A. Lavechia. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José A. Lavecchia, con domicilio en la calle Atanasio Sierra 946, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley pertinente me presento solicitando el certificado que me habilite para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrezco la información sumaria de los vecinos de esta ciudad, Leonardo Banado y Carmelo Adip, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del que los hace declarar y si saben si ha ejercido la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad. — José A. Lavecchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.50 My.14-3644-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Augusto Y. Icasuriaga. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero: Augusto I. Icasuriaga, con domicilio en la calle 24 de Setiembre número 704, ante V. S. comparezco y digo: Que deseando comprobar, a los efectos de ejercitar la profesión de procurador, mis condiciones morales, solicito se ordene las publicaciones respectivas y se reciba la información de los señores escribanos Andrés De Grossi y Pedro Sáenz, qué serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y condiciones morales: 3.o Den razón. Solicito también que los periódicos con los emplazamientos sean recibidos sin necesidad de escrito. Será justicia. — Augusto Y. Icasuriaga". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$10.50 My.10-3529-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Tamburini o Giácomo Tamburini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.10-3530-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Arturo A. Abad Actuario Especial.

$4.50 My.10-3531-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón, falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Delfina Ferreira de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3538-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio S. Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3539-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3540-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Severa Dorotea Olazábal de Curbelo o doña Severa Dominga Olazábal de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 7 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3566-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-3567-v.my.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de fecha doce de Octubre último, dictado en los autos respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Petrona Jurado de Leiva, nombrándose curador de la misma a don Luis Ganza, cuyo cargo le fué discernido en auto de 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.10-3537-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21 de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de

signarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3650-v.my.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatorio al tenor del que deberán declarar los testigos señores Gualberto Mier Velázquez y Manuel D. Larrosa: 1.o Al concimiento; 2.o Concepto sobre su honradez y costumbres morales: 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.90 My.14-3648-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Jaime Sagrista o Jaime Martín Laureano Sagrista, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3651-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo González y de su hija Dominga Juliana o Dominga González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.10-3553-v.my.21

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel o Manuel Ciriaco De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.10-3554-v.my.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, a cuyo efecto declararon los testigos señores Narciso S. Borges y Juan S. Alegre, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.90 My.10-3551-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 My.10-3552-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Hermenegildo Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3649-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455: al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Leonilda Tinetti de Favre y de don Juan José Eustaquio o Juan Eustaquio Favre, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.10-3549-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18: al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467 para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de éste Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$6.00 My.15-3685-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 My.15-3681-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Agustín Giglio solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Oscar Fischer y Aurelio Lozano Monfort, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha: 4.o Por la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.00 My.14-3652-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Pedro Indart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 My.10-3558-v.my.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel F. Zeballos, solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Celestino Suárez Acevedo y Francisco A. Simeone, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben cuál ha sido mi conducta y mis condiciones morales; 3.o Digan si saben desde cuándo ejerzo la procuración y en qué forma me he desempeñado: 4.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$8.40 My.10-3557-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es éste un error: no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación: cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928 por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio esta en el B. asil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, pasándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina" tomo 35, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio) Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C Walter Balcita" Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre la proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Lorenzo y Losada, constituyendo domicilio en la calle J. P. Ramírez número 114, al señor Juez expone: Que para optar al título de procurador, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y disposiciones correlativas, corresponde producir la información pertinente, en cuya virtud solicita al señor Juez se reciba la declaración jurada de los vecinos escribano don Jorge G. Betancourt y doctor Rosalío G. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al compareciente, desde cuándo y si saben y les consta que es persona sonrada y de costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Que producida la referida información, agregados los diarios que comprueben haberse hecho las publicaciones respectivas, sin necesidad de escrito, previo dictamen Fiscal, se expida, satisfechas las costas causadas, el testimonio que se solicitare. — Rocha, Abril 28 de 1934. — H. Lorenzo y Losada". — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 My.11-3590-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eleona Gómez de Píriz y Ramona ... Ramona Quintina Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3547-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementina Correa de Méndez de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante el Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.10-3546-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rosa Devida de Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3545-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario

$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335 ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lazaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores doctor Casimiro Silva y Mario Supparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y cos-

tumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.25-3679-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprima dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 401, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934 — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz

$12.00 Ab.11-2619-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183 ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 My.11-2614-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3457-v.my.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Triay Florit, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Salvador Estradé, digo: Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Vicente Angulo y don Santiago R. Alfaro, que concurrirán ante este Juzgado, presenten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio respectivo, previo pago de costas causadas. Y será justicia. — San José, Abril 18 de 1934. — Antonio Triay Florit". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 My.8-3454-v.my.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pérez e Isidora Romero de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3456-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echenique, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 5 de 1934. — Vicente T. Caputi.

$5.20 My.8-3455-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Andriolo con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que hace más de 20 años vengo ejerciendo la profesión de procurador y, con el propósito de continuar en el ejercicio de la misma, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Diciembre de 1933 y artículo 2.o de su reglamentación, dictada por la Exma. Alta Corte de Justicia, en fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a solicitar de usted quiera dignarse elevar este petitorio a la Alta Corte de Justicia, a fin de que, previos los requisitos pertinentes, disponga mi inscripción en la matrícula respectiva y la expedición del título

que me acredite en el ejercicio de la profesión referida. Otrosí digo: Que sin perjuicio de la información que debe producir usted (artículo 2.o de la reglamentación citada), para justificar las condiciones de honradez que he observado y observo en el ejercicio de la profesión de procurador y moralidad en los deberes sociales, ofrezco la información testifical de los señores vecinos de esta ciudad, escribano José L. Antuña y Lorenzo A. Ruiz. los cuales solicito sean interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen al señor Francisco Andriolo; 3.o Declaren si saben y les consta que dicho señor Andriolo ha ejercido la profesión de procurador por más de 20 años, y si en el ejercicio de ella observó y observa al presente una conducta correcta de honradez y moralidad en su deberes sociales; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase usted proveer de conformidad y será justicia. — Francisco Andriolo". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.75 My.11-3576-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Rodríguez Baliño, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.9-3500-v.my.19.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Año 1932. — Número 234. — María Celia Larrosa. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller. — Lo. 17. Fo. 775" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 2083. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de auxiliatoria de pobreza que iniciara María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, y resultando: 1.o Que la accionante inicia la instancia expresando que para continuar los procedimientos del juicio de investigación de paternidad, que inició contra la referida sucesión, debe ampararse al beneficio de la carta de pobreza, pues carece de medios de fortuna que la permitan continuar aquel juicio. Con citación contraria y del Ministerio Fiscal se ordenó recibir la información producida, declarando Tristan (fojas 4) y Turuani (fojas 6). 2.o Recibida la información se dió traslado de ella a la contraparte y al Ministerio Fiscal. La primera fué declarada rebelde, habiéndose presentado (fojas 22) dos de los demandados expresando su conformidad, y el señor Fiscal aconseja que se otorgue la carta de pobreza (fojas 22 vuelta, fojas 27, 29 vuelta y 31). Considerando: que las deposiciones concordantes de los testigos presentados hacen plena prueba de los extremos de hecho que invoca la gestionante, en cuanto afirmó que carece de ingresos que le permitan mantener la secuela del juicio de investigación de la paternidad que iniciara: 3.o Atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 403, 1284, 1289 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. fallo: Declarando a María Celia Larrosa auxiliada de carta de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, por investigación de la paternidad Ejecutoriada, expídase el certificado respectivo y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". No habiendo sido posible notificar la sentencia transcripta a los señores José C. Pilar, S. y Conrado D. Centurión, declárados en rebeldía por no haber comparecido al juicio, se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$29.25 My.8-3487-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hae saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3688-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Timoteo o Tomás Timocleo Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3784-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Brígido López o Brígido José López, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3785-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Moroy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Miguel Pucurull. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar Echevarría: Miguel Pucurull, uruguayo, mayor de edad y con domicilio en la calle República Argentina número 267, deseando obtener el título de procurador, profesión que vengo ejerciendo desde el año 1914, ante usted se presenta y dice: Que para probar su buena conducta, tanto en su vida privada como pública, ofrezco la declaración de los testigos Zacarías Roca y señor Humberto F. Testa, vecinos y comerciantes de esta ciudad, a cuyo fin serán examinados al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, desde cuándo y qué concepto les merece. Fecho, se me expida el certificado. — Miguel Pucurull". — Tacuarembó Mayo 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 My.9-3495-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.7-3424-[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.12-3634-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez eLtrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.10-3559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25.

Apertura de sucesión
Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para salvar los errores siguientes: A) Aparece con el nombre de Anton[illegible] realidad es Valentín: y B) El apellido Ferreirós aparece dos veces: Ferreyros e[illegible] membrete y en el cuerpo de la partida cuando debió decir Ferreirós. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.3-3327-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el 7 de Octubre pasado, en el expediente caratulado "Amira González. Su reclusión", se ha declarado a la nombrada Amira González en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su esposo Pablo Barreto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.14-3658-v.my.25.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo, en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá: al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet; al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de cmpromiso y de venta, certificados, etc., *serán de cuenta del comprador*; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina

Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balieta, Actuario.
$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

FELIX DE NAVA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental con Joel Bergstein. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas y en el puesto número 155 del Mercado Central de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate almoneda y por el martillero don Félix de Nava, de una cámara frigorífica con su maquinaria e implementos, cuyo detalle consta ampliamente en los autos mencionados. Se previene: que dicho bien ha sido tasado en la suma de mil pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el 20 o|o en garantía de su oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de desarme y traslación de dicha cámara, lo que se hará dentro de 48 horas siguientes a la venta así como la totalidad del pago.— Montevideo, Mayo 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$14.00 My.17-3793-v.my.29.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, teniendo ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tastro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934 - Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Misiones 1467, Casares y Arocena.
$38.40 My.16-3725-v.jn 4.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N.. Luisa Galain de Recuero: S.. Juan Bidondo: E. Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

El "Bar Carrasco" sito en la calle Costa Rica esquina Daymán. El sábado 26 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en un solo lote con la base de $ 1 468 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital se hace haber que en los autos caratulados "Esteban M. y Arturo Pepe Lavratto contra Pedro Dufau. Intimación de pago" se ha dispuesto el remate de los siguientes bienes muebles: una Frigidaire tipo General Motors; 1 mostrador de mármol con una pirámide de tres brazos de metal; 1 reloj Ansonia-Kent; 1 balanza marca Dayton de un plato; 1 fiambrera de madera y tejido de alambre; 1 ventilador Marelli; 1 reloj pared; 8 mesitas de madera, 18 sillas de madera y hierro; 1 billar chico marca Brunswik y 1 juego de bolas; 1 estantería de madera con 4 estantes y tres cajones grandes; 1 mostrador de madera, 1 fideera con 20 cajones; 1 máquina eléctrica de café de 1 brazo. Asimismo se hace saber que el remate se efectuará en un solo lote por las dos terceras partes de la tasación, debiendo entregar el mejor postor el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como que dicho remate se efectuará en el local de la calle Costa Rica número 500 (Carrasco), el día 26 del corriente a las 16 horas y que la tasación asciente a la suma de dos mil doscientos dos pesos ($ 2.202.00). — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.
$14.40 My.16-3726-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construido y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala. 1422.
$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquina de imprenta.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Curt Berger con Eric Reber. Ejecución de prenda industrial", el martes 22 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor una máquina plana para imprenta, con motor eléctrico acoplado.

Seña a satisfacción Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.
$3.50 My.12-3633-v.my 21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 de. Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$39.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis R...o d... se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo y Demetria Olivera, al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste solar ocho habiendo sido tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Sn José, Mayo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Acturio.
$27.00 My.12-3636-v.my.30.

POLICARPO ABELLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial, y del suscrito, de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$24.00 My.11-3616-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Airaldi y Storace con Maturro Hnos. Ejecución de prenda industrial".

El martes 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas, de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 cepillo de grueso Guillet et Fils con contramarcha, 1 garlopa de 0m.60, ídem ídem, 1 escopleadora a mano, 2 electromotores Brown Boveri, de 3 y 4 H. P. Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.
$7.20. My.11-3591-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas

30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 1.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro; al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F, en el plano del agrimensor Carlos M. Mac-Coll, de Julio de 1929 compuesta de 42m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, linda con el solar letra E, 8m 12cent. al Noreste con la letra D, y 4m. 83cent. al Noroeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3532-v.my.26.

ROGELIO DURAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Buglia y Filomena Latorraca de Buglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 94, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo. Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Q e el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; ... los ... de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la ... a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-34...-v.my.30.

JOSE MARIA SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Andrés J. Rius. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4737 situada en la manzana número 1 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, señaladas sus puertas de entrada con los números 1526 y 1530, por veinticuatro metros y cincuenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con los sucesores de Juan Recayte y hermanos; al Norte, con Félix Buxareo, y al Sud, con Juan A. Rabachon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 My.7-3426-v.my.22.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

El lunes 21 de Mayo, magnífica propiedad y 5 apartamentos, calle Hocquart números 2129 y 2131.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 19557 y es parte del solar 17 de la fracción B, del barrio denominado "Nueva Sección del Barrio de La Comercial" manzana 1134 de esta Capital, 19.a sección judicial, estando esa fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en el mes de Marzo de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde y se compone de 413 metros 1150 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2129 y 2131; 38 metros 57 centímetros al Este, lindando con Juan G. Bonifacio y José Rial; 10 metros 69 centímetros al Norte, lindando con los hermanos José, Juan María, Elisa y María Rosa Petrone; y 38 metros 72 centímetros al Oeste, confina con Angel Cozuela; se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, derechos de inscripción y certificados son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 537. UTE 8-1765.

$33.80 My.5-3405-v.my.21.

EUGENIO NOSEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario ...una, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en ...ate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo ... poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en Piedra Sola, ... sección judicial d... mento de Canelones, empadronada con el ... setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Usle... ... de mil novecientos ...intiuno, de una superficie de veinticinco hectáreas y linda: por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos del Coronel Gregoric de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, ochenta centímetros con camino departamental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Melitón Umpiérrez y Felipe Bentancourt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sofía Cal de Cuadra y otros. Venia para vender", se hace saber al público: 1.o Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Montevideo (hoy Wáshington Beltrán), por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudeste, a la calle Juan Farina, lindando al Noreste, según título, con Alfonso y Juan Pais y al Nordoeste, con Ramón Gallo; 2.o Que los días treinta y uno de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja y con la base que más adelante se expresará, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "La Calera", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trece, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos cinco metros y diez decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Ignacia Cal de Ricci; al Sudeste con esta misma señora y con Elías y Ramón María Ricci; al Sudoeste, con más campo de la sucesión y al Nordoeste, con Angelina Gómez de Fernández Cal y Tomás Fernández, para la que se ha establecido la base de se-

senta y siete pesos la hectárea; B) Ocho solares de terrenos número veintiuno, que consta de mil metros cuadrados; veintiséis, de mil doscientos metros cuadrados; veintiocho, de mil metros cuadrados; veintisiete, veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana dos del pueblo "Mariscala", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, y número sesenta y seis, de ochocientos metros cuadrados, y sesenta y cinco, de mil metros cuadrados, ubicados en la manzana número cinco, también del pueblo "Mariscala" octava sección de Lavalleja, para los que se ha establecido la base de sesenta pesos cada uno; y C) El solar número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del citado pueblo "Mariscala" octava sección judicial de Lavalleja, con todas las mejoras que contiene, que consta de una extensión de ochocientos metros cuadrados, para el que se ha establecido la base de cuatrocientos pesos. Se previene que la venta del inmueble descrito en la letra A) del apartado 2.o se efectuará en diecisiete fracciones, de conformidad al fraccionamiento practicado por el agrimensor don José León Cavallo, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando facultado el martillero para poner a la venta una sola por cada vez o facultando al que resulte mejor postor a acumular a ésta las que el martillero indique con anterioridad a la oferta y por el mismo precio que se obtenga por hectárea: que queda facultado el martillero público designado para indicar sobre el terreno y antes de poner a la venta las fracciones, las servidumbres que deberán establecerse para dar salida a cada una de ellas a camino público, lo que se hará constar en las respectivas diligencias de remate que extienda el funcionario comisionado para asistir al rematador; Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, certificados y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$87.00 My.4-3359-v.my.22.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Leonardo Alonzo. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su respectiva tasación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de treinta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, carretera a Minas y al Oeste, camino vecinal al paso de la Cruz, la que ha sido tasada a razón de noventa y nueve pesos la hectárea; 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur José Marrero; al Este, camino vecinal al paso de la Cruz y al Oeste, arroyo Mataojo la que ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 21 de 1934 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$45.00 My.4-3377-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Campos en San José, sobre el arroyo Guaycurú 688 hectáreas 3.900 metros. El jueves 24 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado Oscar E. Rachetti contra la sucesión Victorio Ruperto Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano con asistencia del Algacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita al Norte del arroyo Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 688 hectáreas 3.900 metros lindando: Al Noroeste, con campo de don Servando Delgado; al Este, con campo de don Pedro Laespiga; al Sur, el arroyo Guaycurú, y al Oeste, campo de doña Manuela Larriera de Sotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.70 My.3-3329-v.my.23.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cargo de los compradores: 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "La Caja Obrera contra Simón Agustín Montechiaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 533 de la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 20 en el plano de subdivisión levantado por el arquitecto don Domingo Sanguinetti en Julio de 1902, compuesta de una superficie de doscientos treinta y tres metros con quince decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: ocho metros con cincuenta centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Porongos entre las de Martín García y Cuñapirú, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentra designada con el número 2213, distando su punto medio treinta y siete metros con cincuenta decímetros de la esquina de la calle Martín García; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con Antonio Badano; veintisiete metros con cuarenta y tres centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número veintiuno, de doña Angela Magela de Narváez e igual extensión al Sud, limítrofe con el solar número 19, de José Iros. Este inmueble se encuentra empadronado con el número once mil seiscientos sesenta y cinco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si lo solicita, hasta la cantidad de $ 3.000.00 en hipoteca sobre la misma propiedad, a diez años, pagaderos en cuotas mensuales de $ 13.78 por cada mil pesos. Más informes: Colombia, 1368.

$57.60 My.2-3259-v.my.21.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados ,deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29: al Este, con las fracciones números 30 y 31: al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33: al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes: al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la

fracción número 35: al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones. 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Jnan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334. distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros; al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos); 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetroe, con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra, que es parte del número 151 manzana I, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645. 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco, debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$57.00 My.12-3635-v my.30.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a la quince horas, el martillero designado, don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Elzmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B) Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 My.12-3626-v.my.30.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alambrado que separa del camino que divide campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de "a [illegible] beba"; al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión); al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo; y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa; y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "José Hobbas, Quiebra", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas diez a fojas doce en los respectivos autos, que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dichas mercaderías pueden ser vistas por los interesados en el local contiguo al comercio del señor Cayetano Viola, calle 19 de Abril esquina Afrán S. Fuques, de esta ciudad, en el cual se encuentran depositadas. — Artigas, Mayo 2 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 My.8-2849-v.my.19.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros, trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$27.00 My.8-3467-v.my.25.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonin Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Mide en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C. del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez: al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33 00 My.16-3772-v.jn.2.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos: "Manuela Larrañaga contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en pública subasta al mejor postor el día diecinueve de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios [illegible] que contiene, ubi-

cado en la manzana 36 de esta villa, empadronado con el número 151 de una superficie de novecientos noventa metros cuadrados, y deslindados así: veintidós metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones. por cuarenta y cinco metros al fondo. lindando al Sur, con Zoilo de Simone: al Este con Elvira Peluffo, y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador — San Ramón, Abril 26 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 My.3-3317-v.my.19.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender', se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Becerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 44.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA

Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Teléforo Barboza. Ejecución de hipoteca". en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber l público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el mrtillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate públioc y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$23.50 My.12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084. situada en "Quebracho": 7.a sección de este Departamento. compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas. cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de Gonzalez; por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas, y por el Oeste el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 My.11-3618-v.my.29

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle. y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta. y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.50 My.8-3475-v.my.25.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan Gónzález, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero dosignado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz. de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado; B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$16.50 My.16-3737-v.my.28.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Más de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur, con Gregorio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente, y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea. Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros, que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga; por el Este, con Aurora y Horacio Medina; por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$45.00 My.15-3709-v.my.30.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de la suma de tres mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno y finca en esta ciudad, solar número ocho de la manzana siete, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Artes (hoy Agraciada); por el Sud, con don Isidro Criguela; por el Este, con el solar siete y al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Montevideo. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Salomé Teresa García de Pérez. Sucesión"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 My.7-3450-v.my.23.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Florida, en los autos caratulados, "Francisco Correa, herencia yacente", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea por cincuenta y siete pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, por intermedio del martillero, señor Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil doscientos treinta y siete, situada en el paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, que linda, según título, al Norte, con predios de don Lorenzo Choca; al Este, con fondos de doña Petrona Bidegain; al Sur, con campos de don Miguel Bidegain, y al Oeste, con propiedad de don Urbano Cáceres. Se hace constar, además, que en el mismo acto, y por intermedio del mismo martillero, se procederá a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes a la misma herencia yacente: ocho novillos, diez vacas y vaquillonas, dos terneros, doce cueros vacunos, un cuero yeguarizo, una cama de hierro, dos barriles vacíos, dos palas, una caldera de hierro y una caja de madera. Se previene: 1.o Que por lo que respecta al inmueble: el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador: 3.o Que los compradores de los muebles y semovientes, consignarán en el acto de aceptárseles las ofertas, el importe total de las mismas, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Mayo 3 de 1934. — José de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-3446-v.my.24.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Río Negro (Nuevo Berlín)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Angel Navarro (hijo), por ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder a la venta en remate público por el martillero don Guillermo Levratto, de una cosechadora "Mac Cormik" número 10, un motor "International" de 15|30, número 182147; tres arados, una sembradora 'Cashe" y treinta y cuatro yeguarizos. El remate se efectuará el sábado diecinueve de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado (Nuevo Berlín), debiendo el mejor postor oblar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Nuevo Berlín, Abril 27 de 1934. — Ceferino Wálter, Juez de Paz.

$14.00 My.10-3556-v.my.19.

MIGUEL DINEGRI COSTAS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce, al Sur sucesión Antonio Arce: al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.20 My.10-3544-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927 las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero: al Sureste, Floro Fernández: al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales, 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano. $60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 My.14-3678-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 80 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario
$30.00 My.9-3510-v.my.25.

LEONARDO F. RISSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1934. — Número 63. — El Banco de la República contra la sucesión de don Juan F. Bonifacio. Reconocimiento de firma. — Lo. 18, Fo. 531" se hace saber que el martillero don Leonardo F. Risso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, sin base y al mejor postor de tres fracciones de campo pertenecientes a los sucesores de don Juan F. Bonifacio, que se deslindan así: 1.o Una fracción ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1610, compuesta de 503 hectáreas 2348 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Tomás Nicasio Andrada: por el Sur, la sucesión de don Julián Laguna: por el Este, la sucesión de don Simón Saulier y por el Oeste, las sucesiones de don Braulio Sellanes y de don Julián Laguna: 2.o Otra fracción situada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1876, compuesta de 361 hectáreas, 1093 metros 7798 centímetros y limitada: por el Sur y Oeste, con el río San Salvador: por el Norte, el mismo río y la sucesión de don Alejandro Bonifacio y por el Este, doña Angela Alemán de Zabala: y 3.o Otra fracción situada también en la sexta sección judicial, empadronada con el número 1873, compuesta de 201 hectáreas 8613 metros cuadrados y limitada: por el Norte, doña Justa Margarita Bonifacio: por el Sur, la sucesión de doña Luisa Bonifacio de Olguín: por el Este, don Roberto Blanco y por el Oeste, el río San Salvador. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$43.50 My.2-3256-v.my.19.

VICTORIANO OSORES DACO
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido. Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem; cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos: un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 My.10-3574-v.my.26.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Duraznito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados: fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías: al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías: por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz
$27.00 My.8-3481-v.my.25.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Declaración sobre el valor de las acciones de la Sociedad. Autorización solicitada por el Directorio de la Sociedad para vender en un solo lote o fracciones, mil hectáreas del inmueble de porpiedad de la misma, que constituye la "Estancia Martín Chico", sita en el Departamento de Colonia.

Se previene que para concurrir y votar en dicha asamblea deberán los accionistas efectuar el depósito de acciones requerido en el artículo 23 de los estatutos sociales, en la oficina de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso). — El Presidente. — El Secretario.
$8.25 My.10-3527-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.
$5.00 My.15-3683-v.jn 4.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.
$5.25 My.10-3526-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Jacobo Roklberger se ha retirado de la razón social "S. Joselevich y Jacobo Rothberger en Abril de 1933, quedando el activo y pasivo a cargo del señor S. Joselevich. — Abril 28 de 1934. — Jacobo Rothberger.

$5.00 Ab.30-3220-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Hipólito Villamil se ha retirado de las razones sociales "Villamil Hermanos", de picada de Quirino, y de la "Villamil Hermanos y Toribio", de paso de los Novillos, quedando los activos y pasivos de ambas firmas a cargo de la firma "Villamil y Toribio", de paso de los Novillos. Se hace también constar que el señor Hipólito Villamil se retira de la firma "Fermín Hipólito y Arturo Villamil, por estar esta firma en liquidación, quedando a cargo de la firma "Villamil y Toribio" el activo y pasivo que le corresponda al expresado socio Hipólito Villamil en esa firma. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1934. — Fermín E. Villamil. — Hipólito Villamil. — Magdaleno Toribio.

$5.00 Ab.30-3223-v.my.19.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO, S. A.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de la ley de Junio 2 de 1893, se hace saber que la Compañía Argentino - Uruguaya de Navegación Centenario, S. A., se ha disuelto y entra en liquidación. — El Directorio.

$3.00 My.8-3479-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de olsh señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305, de ésta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, clle Piedras número 351, el día lunes 21 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1933; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Secretario.

$9.00 My.10-3601-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Iskender Keuroglian las instalaciones de mi comercio en el ramo de casa de modas situado en la calle Agraciada 4098. Cualquier reclamo puede dirigirse a mi nuevo domicilio, calle Andrés 5830 (Villa Colón). — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Félix Catugnuo.

$5.00 My.2-3269-v.my.21.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horjales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.

$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman, su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479 — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb

$5.00 My 17-3792-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Mainolfi, mi establecimiento de mensajería y venta de números de lotería, situado en la casa calle Colonia número 816. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación. — Montevideo Mayo 14 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 My.17-3797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.

$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

"S. A. HARAS NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 26 de Mayo a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933. 2.o Elección de dos Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Secretario.

$4.80 My.16-3732-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó, número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 rue Vivienne, a las 15 horas del 28 de Junio próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria, con la siguiente orden del día: 1.o Atribución del derecho de doble voto en las condiciones previstas por la ley de 13 de Noviembre de 1933 (ley francesa para las acciones nominativas); 2.o Modificación de los estatutos, en consecuencia, especialmente, al artículo 35; 3.o Modificación del artículo 12 de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas todos los propietarios de una acción de "jouissance" del segundo canje, de Fcs. 1.250 cada una, o de diez "jouissances" antiguas, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 15 de Junio próximo en la sede de París o antes del día 25 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — R. Corgo, Gerente.

$12.00 My.15-3693-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que con ésta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta localidad, la que giraba bajo la firma social de "Cosme Pérez y Compañía" y se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el suscrito Cosme D. Pérez. Y a los efectos legales, hacemos esta publicación, designando como domicilio a los mismos efectos, el mismo donde está instalado el comercio. — Estación Illescas, Abril 17 de 1934. — Eliso Pérez. — Cosme Pérez.

$5.00 My.3-3316-v.my.22.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo. — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscrito con esta fecha, he prometido vender a don José María Imla la casa de comercio que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 964, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — José Parodi. — José María Imla.

$5.00 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Fermín Lujambio (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Fermín Lujambio. — Fermín Lujambio (hijo).

$5.00 My.5-3401-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Vázquez y Jesús Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 2751, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santiago Pazo. — Francisco Vázquez. — Jesús Añón.

$5.00 My.5-3402-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Zabala número 1639, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Juan José Méndez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramiro García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Juan José Méndez. — Ramiro García.

$5.00 My.5-3403-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza y que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Goes" (antes "La Imperial"), establecida en esta Capital en la avenida General Flores 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Domingo Ríos. — Juan Ferrer

$5.00 My.5-3384-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor R. Fernández las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, en los ramos de hotel y despacho de bebidas, siendo el pasivo de dicha casa de comercio de cargo exclusivo mío. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos a la casa de comercio prometida en venta, dentro de treinta días, a percibir el importe de los mismos — Canelones, Abril 30 de 1934 — L. L. Betancor — Ramón Fernández.

$5.00 My.5-3383-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Nauge Carrere el taller para elaboración de cemento para zapatero tengo establecido en esta ciudad, calle Colla número 2218. En consecuencia, los que se consideren acreedores del promitente vendedor deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del promitente comprador, don Florencio Naugé Carrere, calle Ituzaingó 1273. — Montevideo, Abril de 1934. — Miguel Muscio. — F. Naugé Carrere.

$5.00 My.5-3412-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos hecho compromiso para solemnizar ante escribano público la disolución de hecho que ya existe de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Bonifacino y Porro", en la explotación del ramo de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. Domicilio legal: Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José A. Bonifacino. — Antonio Porro.

$5.00 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Everardo Vlah ha prometido vender al señor Emilio Alfredo Walker la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.4-3358-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Castelo y Pensado", explotando el negocio de panadería y anexos instalado en esta ciudad, calle Canelones números 2761 y 2763, entre Mazzini y Doctor Soca, a cuyo efecto Esteban Pensado ha prometido vender su parte en dicho negocio a don José Antonio Castelo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — José Antonio Castelo. — Esteban Pensado.

$5.00 My.4-3354-v.my.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Juan Hermida y José Cándido Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Celestino Fernández.

$5.00 My.4-3347-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por la muerte de Feliciano Ramírez ha quedado legalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Feliciano Ramírez y Compañía". En tal virtud y habiéndose clausurado el comercio de compraventa de materiales de construcción ubicado en la casa número 164 de la calle Prusia, en la Villa del Cerro, los acreedores deberán hacer efectivos sus créditos dentro del término legal en el domicilio de los otros socios, Fermín y Sandalio Hernández, calle Canelones número 1987. — Montevideo, Abril 20 de 1934.

$6.00 My.4-3280-v.my.23.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1909 y del artículo 20 de nuestros estatutos, nos permitimos convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Mercedes número 787 (primer piso), a las diecisiete horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto dentro o fuera de la República": 2.o El inciso O) del artículo 12 pasaría a ser inciso P); 3.o El inciso O) del artículo 12 tendría la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal": 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 28 de los estatutos).

$13.50 My.4-3276-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Victorio Vezzoso y Pascual Masetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Joanicó número 4000 esquina Porvenir (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Abril 30 de 1934. — Oddone y Vezzoso.

$5.00 My.3-3339-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía" en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934. — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso 7 de los estatutos sociales y de conformidad a lo que establece el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 3.o y siguiente de la ley especial sobre liquidación de sociedades anónimas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, para considerar la siguiente órden del día: Liquidación de la Sociedad. Con anticipación de cinco días al que debe realizarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 3 de 1934. —El Secretario.

$7.50 My.7-3436-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebrier.

$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle La lleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a [illegible] acreedor [illegible] para que presen[illegible]n en la indicada casa de comercio los just[illegible]ivos [illegible] sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouteiras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo, Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío. Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañi". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañi.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calle José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.

$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.8-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachinó la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber que ha sido disuelta parcialmente la "José J. Vallarino, Sociedad Comercial", Rondeau 1463, retirándose los socios José C. Cadenazzi y Francisco Alonso y continuando solidariamente responsables los socios José J. Romeo y Eduardo Vallarino, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 30 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — J. M. Caeiro.

$5.00 My.3-3318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248 — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he proyectado comprar a don José Pedro Arnabal la carnicería "La Esperanza", que dicho señor tiene establecida en la calle Celiar número 26, barrio "Industrial", décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuentas dentro de treinta días en mi domicilio, en la calle Marcos Sastre número 42, barrio "Curva de Maroñas". Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Carlos Pratto.
$5.00 My.5-3400-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguelez y Barros", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Soriano número 794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Miguelez y desligándose de la misma el señor Pedro Barros. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.
$5.00 My.5-3379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que libre de deudas y obligaciones, he prometido vender al señor Daniel F. Delpiano mi comercio de fabricación de pastas alimenticias denominado "La Bolognesa", sito en la calle Sierra número 2251, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus cuentas dentro del término legal en la referida calle Sierra 2251, después de cuya fecha no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Emilia Rota de Giardino.
$5.00 My.5-3376-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.
$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.
$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la firma "Morales y Compañía" la farmacia que tengo establecida en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, poniendo en conocimiento de los acreedores que pueden presentarse con sus créditos en Fraile Muerto o en mi farmacia de Fray Marcos dentro del término legal. — Fraile Muerto, Mayo 1.o de 1934. — F. A. Tarsitano Limongi.
$5.00 My.4-3355-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido a Manuela y Dora Fazio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera 3314. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Cayetano Sabino.
$5.00 Ab.30-3234-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.
$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.
$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Tomás Alves Carvalho las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Cervantes esquina Rincón, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril 23 de 1934. — Braulio D. María.
$5.00 Ab.30-3226-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Pablo Padilla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San José número 1248, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Nicolás Monteverde.
$5.00 Ab.30-3210-v.my.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.
$5.00 My.10-3525-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.
$5.00 My.16-3714-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido A. Pérez la casa de negocio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza, en la calle Sitio Grande número 1350, bajo la razón social de "Mertens y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Tomás Faccio Vignoli. — Lidia E. Mertens.
$2.00 My.2-3264-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor José Ma. Alonso el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle San Fructuoso 1529, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Por Juan B. Giorgio: José M. Alonso.
$5.00 My.2-3254-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.
$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (cuarto piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 21 del corriente, a las 16, carbón; a las 16 y 10, tejidos; a las 16 y 20, librería e impresos; a las 16 y 30, fruta (segundo llamado) y a las 16 y 40, papeles. — Montevideo, Mayo 16 de 1934.
(Cuenta corriente) My.19-3840-v.my.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE EMBARCACIONES

Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de dos lanchas, en buen estado, de madera dura, de una capacidad útil de 100 toneladas.

Por ofertas e informes en la Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-3807-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 441

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25433

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 12.a (según se especifica). — *Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.*
$7.00 My.19-3837-v.jn.5.

ACTA N.o 25463

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sachi, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TERMOFON"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (calentadores para baño). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.19-3817-v.jn.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 899, y doña CASTORA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORI, de 40 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Reconquista 412, y doña EULOGIA VEAMURGIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LITTERA (hijo), de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña SARA SAIEGH, de 24 años, soltera, árabe, domiciliada en Canelones 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERRAZQUIN, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrio Casabó, y doña MARIA ANTONIA PERCOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2807-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO CARVE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña SARA CUESTAS URTUBEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAN PAULETE, de 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1004, y doña MARIA ELIDA VANRELL, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en La Paz 1788.

En fe de [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUNG, de 23 años, soltero, comercio, belga, domiciliado en Rondeau 2126, y doña MARIA OLGA RUVERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo María 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2801-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO DEANDREA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4161, y doña ESPERANZA PAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTUNEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rupperto Pérez Martínez 148, y doña MARIA ANGELICA SCHINCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGUIA, de 30 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Timote 4530, y doña NERIDA DE LOS ANGELES CANTEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CANDIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Tosti 84, y doña PILAR VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.my.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON BARZELLI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castro 458, y doña SARA ONELIA BENAVIDEZ IPAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.my.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSTAQUIO MENY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5346, y doña ESTHER LUCOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4841.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Votta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Botta" en vez de "Votta", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 My.19-3819-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.19-3813-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silva Cabrera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan Silva Cabrera, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Carlos Crocker número 2527, a V. S. digo: Que necesitando tener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Julio César Moreira y escribano don Mario Henon, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den Razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — J. Silva Cabrera". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.75 My.19-3839-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3808-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dobal o Camilo Fandiño Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3809-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Márquez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3810-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A.

Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.19-3731-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3827-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Varela. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Varela, con domicilio en la calle Sarandí 466, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores escribanos Emilio Gambín y Blanc y Rodolfo Catalá Moyano, domiciliados en Echevarría número 602 y 21 de Setiembre número 2627, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y el concepto que les merezco, así como si les consta que ejerzo la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el testimonio referido. Es justicia, etc. — José Varela". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3812-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nogueira de Came, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3828-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3829-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Feliciano Comesaña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3824-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge Arias. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6324. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3823-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Juan Bautista Delgiorgio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información correspondiente, solicitando se tome declaración a los señores don Gustavo R. Laborde y don Carlos Staricco, domiciliados, respectivamente, en Lindoro Forteza 2515 y Plaza Independencia 717, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen de su moralidad y honradez; 3.o Den razo de sus dichos. Recibidas que sean las declaraciones y hechas las publicaciones de ley, pido al señor Juez la aprobación de la información, ordenando se me expida testimonio. — Edmundo J. B. Delgiorgio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3816-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Américo Mujica. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6.392. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 7 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3822-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Juan Bofill Garriga, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a la hora quince, en la Sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691, del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código; se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Abril 30 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$2.50 My.19-3866-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalio Gregorini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3814-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pacífico Principi, Príncipe o Principy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3826-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Lucas Píriz. Expropiación, se cita, llama y emplaza a los herederos referido Lucas Píriz y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E en el plano autorizado por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgues, el 26 de Enero del año 1930, compuesto de una superficie de 0H. 4.700m2. encerrado en un triángulo cuyos límites son: Por el Noroeste, línea recta de 187m. de frente a una calle que divide con Arturo Jackson; por el Noroeste, línea recta de 44m. 50, divisoria con la fracción que se le va a expropiar a don Bernardo Ocariz, y por el Sureste, línea recta de 202m. 10 lindando con terreno de doña Inés Almeida, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.19-3820-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra María G. de Benvenuto. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la preindicada señora y a todos los que se consideren con derecho al terreno propiedad de la misma, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1H. 1.598m2. 00, cuyos límites son: por el Noroeste, línea recta de 181m. 20 y curva de empalme de 203m. 45 lindando con campos de la señora María G. de Benvenuto; por el Sudeste, línea recta de 143m. 70 y curva de empalme de 45m. 20 lindando con campos de la misma señora; por el Este, línea recta alambrada de 150m. 00 frente al camino nacional, y por el Sud, línea recta alambrada de 58m. 00 lindando con campos de Gabriel Farías, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Costas) My.19-3821-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Passadores, solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Pedro Camoiano y José M. Pérez. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de diez días. — Colonia, Mayo 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My 19-3815-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Bernabé Pacheco. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Pacheco solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de defunción de su esposa se ha padecido error al establecerse el nombre de la causante, pues donde dice "Adela Milicua" debe decir Gala Micaela Milicua", que es el verdadero nombre, y donde dice "que la causante era de estado soltera" debe decir "que era de estado casada, siendo su esposo Bernabé Pacheco". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Du-

razno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$9.00 My.19-3833-v.jn.5.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Donato Eusebio Moreira contra su esposa Enriqueta Guerra Bonaudi. Divorcio", se hace saber a la demandada doña Enriqueta Guerra Bonaudi que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$8.77 My.19-3834-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Consolación Buchelli de Jasso, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don César R. Seoane, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de la causante, con Gregorio Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson", debe decir "Gregorio Jasso", donde dice "Consolación Buchely", debe decir "Consolación Buchelli" y donde dice "Juan P. Pacsson y Rita Buchely" debe decir: Juan P. Jasso y Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso, se ha padecido error al establecerse el nombre de los padres, pues donde dice: "Gazo y Bicheli" debe decir: "Jasso y Buchelli", por ser los verdaderos apellidos. En la de bautismo de Paula Jasso, está equivocado el apellido materno, pues donde dice Consolación Buchely, debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia, están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli" que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres, donde dice: "Gregorio Gasso y Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso y Consolación Bucheli, cuando debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno se dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" que es el verdadero. Y en la de defunción de Paula Jasso, está equivocado el apellido paterno, pues donde se establece como "Gasso" debe decirse "Jasso". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.
$22.50 My.19-3832-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30. Jn.20-v.jn.30.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Restaurant "Macón".

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Intendencia Municipal con José Regueira. Desalojo". El martes 29 de Mayo, a las 14 horas (2 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas.
$4.00 My.19-3868-v.my.31.

ANTONIO S. ZORRILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Casita esquina. Bruno Méndez 3454 esquina Juan Rosas. Al lado de la avenida General Flores.

El miércoles 6 de Mayo a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Cirilo González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 98156, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7, fracción 91, en el plano levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) el 9 de Abril de 1920, compuesto de 197 metros 1.405 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Bruno Méndez, señalada su puerta de entrada con el número 52; igual extensión al Norte, lindando con el solar número 8; 22 metros 95 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Juan Rosas e igual extensión al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador. Tercera: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
$39.00 My.19-3864-v.jn.5.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: Behrens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac-Coll ya citado se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás Conrado, Eduardo y Enrique Hughes y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$81.00 My.19-3853-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender a los señores Avelino García y Ceferino Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera 2252 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. —Luis Pérez.
$5.00 My.19-3838-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social Inzúa y Pena giraba en esta ciudad en el ramo de restaurant y baar en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Pena. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Raúl Pena. — Alfredo Inzúa.
$5.00 My.19-3835-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.
$5.25 My.19-3830-v.my.30.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos se convoca por 2.a vez a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 31 del corriente a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — El Secretario.
$12.00 My.19-3825-v.my.30.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional